



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 380**

**SAN SALVADOR, JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2008**

**NUMERO 145**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Gran Oriente de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 122, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 4-21

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 612.- Se autoriza la ampliación de sus instalaciones a la sociedad Plastigas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 22-23

Acuerdos Nos. 622, 623 y 633.- Autorizaciones para la construcción de tanques para almacenamiento de combustible. .... 23-25

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0251.- Cambio de domicilio del Colegio La Paz, ubicado en el municipio de Soyapango..... 25

Acuerdo No. 15-0779.- Se reconocen estudios académicos realizados por María Eugenia Rossi. .... 25

Acuerdos Nos. 15-0912 y 15-0981.- Se aprueban planes de estudios a la Universidad Francisco Gavidia. .... 26

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1972-D, 1292-D, 1307-D, 1330-D, 1334-D, 1364-D y 1498-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 26-27

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Jocoaitique. .... 28-29

Decreto No. 2.- Ordenanza reguladora de la administración y explotación del servicio de agua potable del municipio de Nueva Guadalupe. .... 29-34

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres y Acuerdo No. 13, emitido por la Alcaldía Municipal de San Marcos, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 35-38

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 743.- María Socorro Santamaría de Santamaría y otros (3 alt.)..... 39

##### Títulos de Propiedad

Cartel No. 744.- María Flora Díaz de Díaz (3 alt.) ..... 39

##### Herencia Yacente

Cartel No. 745.- Margarita Márquez, se nombra curador al Lic. Haroldo Mendizal Fuentes (3 alt.)..... 39

##### Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 746.- Pedro Cruz Lazo (1 vez) ..... 40

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

|   |    |
|---|----|
| Cartel No. 735.- Marleny Orellana Orellana y otros (3 alt.) ..... | 40 |
| Cartel No. 736.- Israel Ramírez Mejía y otro (3 alt.).....        | 40 |

**Títulos Supletorios**

|   |    |
|---|----|
| Cartel No. 737.- Jorge Atilio Romero López (3 alt.) ..... | 40 |
| Cartel No. 738.- Miguel Gutiérrez Romero (3 alt.) .....   | 41 |

**DE TERCERA PUBLICACION****Títulos Supletorios**

|   |    |
|---|----|
| Cartel No. 727.- Eufemia Rivera viuda de Portillo (3 alt.). | 41 |
|---|----|

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

|   |       |
|---|-------|
| Carteles Nos. F019462, F019470, F019471, F019472, F019473, F019478, F019480, F019484, F019486, F019507, F019508, F019526, F019533, F019536, F019537, F019543, F019566, F019575, F019583, F019584, F019620, F019622, F019633, F019634, F019638, F019643, F019682. .... | 42-49 |
|---|-------|

**Aceptación de Herencia**

|   |       |
|---|-------|
| Carteles Nos. C022813, F019500, F019518, F019562, F019581, F019608, F019624, F019649, C022815, C022825, F019460, F019510, F019595, F019600, F019604, F019606, F019631, F019641, F019642, F019645..... | 49-55 |
|---|-------|

**Título de Propiedad**

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Carteles Nos. F019647, F019650..... | 56 |
|-------------------------------------|----|

**Título Supletorio**

|  |       |
|--|-------|
| Carteles Nos. F019488, F019490, F019567, F019594, F019659, F019492, F019535..... | 57-60 |
|--|-------|

**Título de Dominio**

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Cartel No. F019637..... | 61 |
|-------------------------|----|

**Aviso de Inscripción**

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Cartel No. F019665..... | 61 |
|-------------------------|----|

Pág.

Pág.

**Juicio de Ausencia**

|   |       |
|---|-------|
| Carteles Nos. F019497, F019577, F019597, F019603, F019673, F019675, F019677, F019680, F019681. .... | 62-64 |
|---|-------|

**Nombre Comercial**

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Carteles Nos. F019571, F019572..... | 65 |
|-------------------------------------|----|

**Matrícula de Comercio**

|   |       |
|---|-------|
| Carteles Nos. C022814, C022816, C022817, C022818, C022819, C022823, F019546, F019548..... | 65-68 |
|---|-------|

**Subasta Pública**

|  |       |
|--|-------|
| Carteles Nos. F019501, F019503, F019506, F019646, F019661, F019662, F019663, F019664, F019667, F019668, F019669, F019670, F019671, F019676, F019678, F019679. .... | 69-76 |
|--|-------|

**Reposición de Certificados**

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Cartel No. F019512..... | 76 |
|-------------------------|----|

**Aviso de Cobro**

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Cartel No. F019523..... | 77 |
|-------------------------|----|

**Marca Industrial**

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| Carteles Nos. F019458, F019651..... | 77 |
|-------------------------------------|----|

**Título de Predio Urbano**

|                         |    |
|-------------------------|----|
| Cartel No. F019658..... | 78 |
|-------------------------|----|

**DE SEGUNDA PUBLICACION****Aceptación de Herencia**

|   |       |
|---|-------|
| Carteles Nos. C022721, C022723, C022768, C022774, C022777, F018972, F018973, F018984, F018988, F019009, F019021, F019035, F019061, F019083, F019085, F019127, F019214, F019218, F019247, F019257..... | 79-85 |
|---|-------|

**Título de Propiedad**

|   |       |
|---|-------|
| Carteles Nos. F019020, F019147, F019148, F019222, F019223. .... | 85-87 |
|---|-------|

**Título Supletorio**

|  |       |
|--|-------|
| Carteles Nos. F018976, F019079, F019081, F019194, F019195, F019208, F019233..... | 88-92 |
|--|-------|

**Renovación de Marcas**

|   |        |
|---|--------|
| Carteles Nos. C022728, C022729, C022730, C022732, C022733, C022734, C022735, C022736, C022737, C022738, C022739, C022740, C022741, C022742, C022743, C022744, C022745, C022746, C022747, C022748, C022749, C022750, C022751, C022752, C022753, C022754, C022755, C022756, C022757, C022759, C022760, C022761, C022762, C022778, C022779, C022780, F019026, F019163, F019164. .... | 93-105 |
|---|--------|

| <i>Pág.</i>  | <i>Pág.</i>   |
|--|---|
| <b>Marca de Fábrica</b>  | <b>Título de Propiedad</b>  |
| Carteles Nos. C022720, C022724, C022731, F019027, F019028, F019029, F019030, F019151, F019153, F019154, F019156, F019157, F019159, F019160.....  | Carteles Nos. F018583, F018695, F018696, F018697, F018714, F018715.....   |
| <i>105-110</i>   | <i>148-150</i>  |
| <b>Nombre Comercial</b>  | <b>Título Supletorio</b>  |
| Carteles Nos. C022781, F019203.....  | Carteles Nos. F018622, F018624.....   |
| <i>110-111</i>   | <i>151</i>  |
| <b>Señal de Publicidad Comercial</b>   | <b>Título de Dominio</b>  |
| Cartel No. F019041.....  | Carteles Nos. C022570, C022572.....   |
| <i>111</i>   | <i>151-152</i>  |
| <b>Matrícula de Comercio</b>   | <b>Renovación de Marcas</b>   |
| Carteles Nos. C022772, C022773, F019047, F019051. ...  | Carteles Nos. C022624, C022625, C022626, C022627, C022628, C022629, C022630, C022631, C022632, C022633, C022634, C022635, C022636, C022637, F018650, F018651, F018652, F018653, F018664.....  |
| <i>112-113</i>   | <i>153-158</i>  |
| <b>Subasta Pública</b>   | <b>Marca de Fábrica</b>   |
| Carteles Nos. C022758, C022763, F019054, F019091, F019093, F019094, F019095, F019249.....  | Carteles Nos. C022568, C022580, C022592, C022593, C022600, C022601, C022602, C022603, C022604, C022605, C022607, C022608, C022609, C022611, C022612, C022613, C022614, C022615, C022616, C022617, C022618, C022619, C022620, C022621, C022622, C022638, C022645, C022647, F018656, F018658, F018659, F018661, F018663, F018665, F018668. .... |
| <i>113-116</i>   | <i>159-171</i>  |
| <b>Reposición de Certificados</b>  | <b>Nombre Comercial</b>   |
| Carteles Nos. C022776, F019034, F019068.....   | Carteles Nos. C022623, C022642, F018743. ....   |
| <i>117</i>   | <i>171-172</i>  |
| <b>Aviso de Cobro</b>  | <b>Matrícula de Comercio</b>  |
| Carteles Nos. F018619, F018699, F018758, F019444. ...  | Carteles Nos. C022567, C022569, C022581, C022582, F018609, F018629.....   |
| <i>117-119</i>   | <i>173-174</i>  |
| <b>Fusión de Sociedades</b>  | <b>Subasta Pública</b>  |
| Carteles Nos. F019139, F019143, F019145/46. ....   | Carteles Nos. C022606, F018703, F018710, F018711, F018738. ....   |
| <i>119-120</i>   | <i>175-177</i>  |
| <b>Modificación de Pacto Social</b>  | <b>Reposición de Certificados</b>   |
| Carteles Nos. F019049, F019052.....  | Carteles Nos. F018655, F018657, F018660, F018662. ....  |
| <i>121-123</i>   | <i>177-178</i>  |
| <b>Marca Industrial</b>  | <b>Aviso de Cobro</b>   |
| Carteles Nos. C022693, C022694, C022695, C022696, C022697, C022698, C022699, C022700, C022701, C022702, C022703, C022704, C022705, C022706, C022707, C022708, C022709, C022710, C022711, C022712, C022713, C022714, C022715, C022716, C022717, C022718, C022719, C022722, C022726, C022727. .... | Cartel No. F018140.....   |
| <i>124-137</i>   | <i>178</i>  |
| <b>Utilidad y Necesidad</b>  | <b>Título Municipal</b>   |
| Cartel No. F019224.....  | Cartel No. F018578.....   |
| <i>138</i>   | <i>179</i>  |
| <b>Marcas de Servicios</b>   | <b>Marca de Servicios</b>   |
| Carteles Nos. C022683, C022684, C022685, C022686, C022687, C022688, C022689, C022690, C022691, C022725, F019150, F019165, F019167.....   | Carteles Nos. C022594, C022595, C022596, C022597, C022598, C022599, C022610, C022641, C022643, C022644, C022646, F018654, F018671, F018701.....   |
| <i>138-143</i>   | <i>179-184</i>  |
| <b>DE TERCERA PUBLICACION</b>  |   |
| <b>Aceptación de Herencia</b>  |   |
| Carteles Nos. C022584, F018575, F018587, F018590, F018620, F018626, F018632, F018707, F018716, F018720, F018732, F018733, F018734/44, F018756, F019197. ....   |   |
| <i>144-148</i>   |   |

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO TRES.- LIBRO TREINTA.- CONSTITUCION DE ASOCIACION DE PERSONAS.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil siete. Ante mí, MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECEN; el señor GILBERTO EDMUNDO DE EVIAN BERRIOS, de sesenta y nueve años de edad, Médico, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos diez mil trescientos ochenta y tres-ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos once mil ciento cuarenta y cuatro-cero cero uno-cero, el señor JULIO ALFREDO MARTINEZ, de sesenta y nueve años de edad, Contador, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos nueve mil dieciséis-ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento trece-ciento ochenta mil setecientos treinta y siete-ciento uno-cinco, el señor JOSE ADALBERTO RECINOS MONTES, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cincuenta mil ciento setenta y siete-tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil quinientos cincuenta y dos-cero cero siete-uno, el señor GERMAN ERNESTO GONZALEZ LOPEZ, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento diecisiete mil doscientos noventa y cinco-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil cincuenta-cero cero dos-ocho, el señor JOSE EDUARDO MARROQUIN PONCE, de sesenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis-cua-

tro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil quinientos cuarenta y siete-cero cero uno-cuatro, el señor NESTOR WILFREDO MIRANDA GAMEZ, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento veinte mil doscientos cincuenta y cinco-cero cero dos-siete, el señor ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos nueve mil doscientos treinta y seis-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-cero, el señor JAIME RICARDO PRESIDENTE HERRARTE, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento quince mil doscientos trece-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento un mil cuarenta y seis-cero cero uno-cero, el señor MARIO RENE TEVEZ MOLINA, de cincuenta y seis años de edad, Oftalmólogo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y seis-nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y uno-cero cero uno-ocho, el señor CARLOS OCTAVIO VELASCO AVENDAÑO, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y tres mil veintidós-ocho, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos veintitrés- ciento veinte mil ciento cincuenta y uno-cero cero uno-cero, el señor WILLIAM ORLANDO VAQUERANO HUEZO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, de na-

cionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil seiscientos cincuenta y ocho-cero cero dos-cinco, el señor JESUS ANACLETO GUEVARA MENJIVAR, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento cincuenta y un mil novecientos diecisiete-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta y un mil sesenta y cuatro-cero cero nueve-seis, el señor NELSON DANILO SIBRIAN HENRIQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos mil cuatrocientos cincuenta y nueve-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero setenta mil seiscientos sesenta y cuatro-cero cero dos-cinco, el señor ARNOLDO ANTONIO TREJO SOTO, de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y un mil veinticinco-cuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento ochenta y un mil cuarenta-cero cero uno-tres, el señor EDUARDO ALVARO GARCIA RODEZNO, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cinco mil seiscientos treinta y dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta y un mil cincuenta-cero cero cuatro-ocho, el señor MAURICIO FRANCISCO GARCIA PAREDES, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos setenta y un mil setecientos setenta y cinco-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil ciento ochenta y ocho-ciento siete-cero, el señor JULIO ALBERTO MARTI MONTERROSA, de sesenta y seis años de edad, Jubilado, de este domicilio, de nacionalidad salva-

doreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento dieciséis mil trescientos catorce-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta y un mil cuarenta-cero cero uno-cuatro, el señor PEDRO JAIME ALBERTO IGLESIAS PINEDA, de veinticuatro años de edad Estudiante, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil seiscientos ochenta y dos-ciento cinco-dos, el señor ROLANDO RAMIREZ RIVERA, de sesenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta y dos mil ochenta y nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil ciento treinta y nueve-cero cero uno-cero, el señor MARCIAL BENJAMIN ARTURO CARCAMO CARCAMO, de cincuenta y nueve años de edad, Empleado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete-dos, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos veinte mil ochocientos cuarenta y siete-cero cero dos-ocho, el señor RANULFO ANTONIO CARCAMO ESCOBAR, de treinta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos setenta y nueve mil seiscientos catorce-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta y un mil ciento setenta y cincociento siete-uno, el señor FABIO ANTONIO CASTILLO GRIJALVA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos tres mil trescientos veintinueve-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil cuarenta y cinco-cero cero dos-seis, el señor SALVADOR CONSTANTINO CHAHIN NASER, conocido tributariamente como, SALVADOR CONSTANTINO CHAHIN NASSER, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cuarenta y un mil ochocientos treinta-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero dos-tres, el señor FULGENCIO FUNES UMAÑA, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Personal número cero cero ochocientos siete mil novecientos treinta y uno-dos con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-cero cuarenta mil ciento cincuenta y tres-cero cero dos-uno, el señor JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos dieciséis mil trescientos treinta y nueve-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos cincuenta y seis-cero cero cuatro-tres, el señor EDGAR HUMBERTO HENRIQUEZ ASENCIO, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y tres mil ciento nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta y un mil cincuenta-cero cero seis-tres, el señor JAVIER ARMANDO MACIAS GONZALEZ, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil ciento sesenta y siete-cero cero tres-cero, el señor JOSE MIGUEL ANGEL PERAZA conocido tributariamente como JOSE MIGUEL ANGEL PERAZA AVELAR, de setenta y cinco años de edad, Pensionado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y siete mil seiscientos treinta y tres-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ochociento cuarenta mil quinientos treinta y uno-cero cero uno-ocho, el señor EFRAIN ALFREDO SEGURA, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, de na-

cionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y tres-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ochocientos cincuenta y uno-cero cero tres-siete, y el señor JORGE ALBERTO ZUNIGA, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y seis-dos, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento veintiún mil cincuenta-cero cero dos-seis; ME DICEN: PRIMERO: Que han decidido constituir por medio de este instrumento una Asociación de Personas la cual se registrará por medio de los siguientes Estatutos que se transcriben a continuación, los cuales constan de noventa y cinco artículos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRAN ORIENTE DE EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno. Constitúyese en la ciudad de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Gran Oriente de El Salvador, y que podrá abreviarse Gran Oriente de El Salvador, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, de carácter masónico, independiente en su funcionamiento, gobierno y desarrollo de cualquier otra entidad similar, con las que sólo se mantendrán relaciones fraternales y de amistad. En los presentes Estatutos la Asociación Gran Oriente de El Salvador se denominará "la Asociación"; Artículo dos. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, teniendo la facultad de establecer filiales en todo el territorio de la República; Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido; **CAPITULO II. DECLARACIONES INICIALES.** Artículo cuatro. La Asociación tiene como filosofía el estudio y práctica de la masonería, entendida ésta como una actividad emprendida por hombres y mujeres íntimamente unidos que, empleando formas simbólicas tomadas principalmente de las herramientas y utensilios de la albañilería y de la arquitectura, trabajan por el bienestar de la humanidad, esforzándose por mejorarse a sí mismos y a los demás, tanto moral como espiritualmente; Artículo cinco. La masonería tiene como sus principios a la moral universal y la ley natural. Reconoce la existencia de un principio creador o ser supremo, el cual es denominado el Gran Arquitecto del Universo, el cual se puede abreviar. G.A.D.U.; Artículo seis. La Logia es tanto el lugar de reunión de los miembros de la Asociación

donde se les educa y forma, un taller de perfección, como el organismo encargado de mantener y desarrollar los principios que sustenta la masonería; Artículo siete. La Logia es la unidad básica de gobierno y trabajo de la Asociación; **CAPITULO III. FINES U OBJETIVOS.** Artículo ocho. Los fines u objetivos de la Asociación son: a) Promover programas de capacitación para su membresía orientados a desarrollar en ella valores cívicos; b) Proporcionar a sus miembros formación ética y moral, que les permita convertirse en líderes sociales, tanto a nivel de la familia, en el trabajo y en la sociedad en general; c) Fomentar en su membresía el valor de la solidaridad por medio de actividades sociales, educativas y filantrópicas dirigidas en beneficio de la sociedad salvadoreña; d) Fomentar por medio de estudios filosóficos, jurídicos, simbólicos, litúrgicos e históricos el amor a los valores democráticos de la sociedad, tales como: Libertad, Igualdad y Fraternidad; e) Desarrollar actividades mutuales en beneficio de su membresía; f) Formar a la juventud salvadoreña en valores tales como: Amor filial, Respeto por las cosas sagradas, Cortesía, Camaradería, Fidelidad, Limpieza de pensamiento y Patriotismo; g) Promover proyectos educativos que favorezcan a la población salvadoreña; h) Promover entre su membresía el conocimiento y respeto a los derechos humanos, el respeto al medio ambiente y a la igualdad de género; i) Obtener y aceptar donaciones, a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines; y j) Para el cumplimiento de los fines expresados, la Asociación podrá coordinarse con otras asociaciones o fundaciones creadas con objetivos similares;

**CAPITULO IV. DE LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo nueve La Asociación se estructura como una unión de Logias; Artículo diez. La Asociación para su existencia y desarrollo necesita de al menos tres Logias; Artículo once. La Asociación establece reglas generales de cumplimiento obligatorio para las Logias que la conforman, en lo que corresponde a ingreso de miembros, su capacitación y formación en valores, organización, funcionamiento, manejo del patrimonio, elecciones, régimen disciplinario y solución de controversias, normas que serán establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación. Por lo demás, sus Logias son autónomas unas de otras y sólo mantienen, entre sí, relaciones de cooperación y coordinación en cuanto a los fines y actividades generales de la Asociación; Artículo doce. La Asociación tiene la facultad de autorizar la constitución de nuevas Logias cuando así se lo soliciten siete miembros o más, todo de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento Interno de la Asociación; Artículo trece. La membresía de la Asociación se encuentra afiliada a cada una de las

Logias que la conforman y cuando se constituya una nueva Logia, sus miembros causarán baja en la Logia a la que pertenecieran y alta en la nueva Logia; **CAPITULO V. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.** Artículo catorce. El Gobierno de la Asociación es de tipo representativo; Artículo quince. Los organismos de gobierno de la Asociación son los siguientes: a) La Asamblea de Representantes de Logias; b) La Junta Administrativa; y, c) Las Logias; **CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LOGIAS.** Artículo dieciséis. La Asamblea de Representantes de Logias debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por el Presidente de la Junta Administrativa de la Asociación y los representantes debidamente electos por cada una de las Logias, tres por cada Logia; estos últimos, se elegirán cada año en la primera quincena del mes de mayo. Además, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias con voz, pero sin voto el resto de miembros de la Junta Administrativa en funciones y los ex Presidentes de Junta Administrativa; Artículo diecisiete. La Asamblea de Representantes de Logias se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Administrativa o cuando lo solicitare por escrito una de las Logias. La presidirá el Presidente de la Junta Administrativa o aquél que haga sus veces y será el Secretario de la Junta Administrativa el encargado de elaborar el acta respectiva. La Asamblea de Representantes de Logias sesionará válidamente con la presencia física, como mínimo, del cincuenta y uno por ciento, aproximado a la cifra entera superior, de sus miembros votantes; Artículo dieciocho. Las resoluciones y acuerdos los tomará la Asamblea de Representantes de Logias por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate el Presidente de la Junta Administrativa tendrá doble voto. Para el caso de elecciones de miembros de la Junta Administrativa, la votación se hará por voto secreto; Artículo diecinueve. Son atribuciones de la Asamblea de Representantes de Logias: a) Elaborar las normas generales de cumplimiento obligatorio para las Logias; b) Constituir nuevas Logias; c) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Administrativa; d) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; e) Aprobar el Reglamento Interno de cada Logia que le sea sometido a su consideración; f) Aprobar y/o modificar los planes, programas, proyectos y presupuesto anual de la Asociación; g) Establecer a propuesta de la Junta Administrativa las cuotas de funcionamiento para las Logias; h) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asocia-

ción, presentada por la Junta Administrativa; i) Decidir sobre la compra, venta, enajenación o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; j) Autorizar al Representante Legal de la Asociación para que otorgue Poderes Especiales para el cumplimiento de las resoluciones provenientes del literal i) del presente artículo; k) Conocer y resolver de la apelación interpuesta por un miembro, a la decisión de la Logia a la que se encuentre afiliado, por la que pierde su calidad de miembro de la Asociación, para los casos en que es permitida dicha apelación; l) Conocer y deliberar acerca de las faltas imputadas a miembros de la Asociación y de ser necesario sancionarlas, en aquellos casos específicos en que la Logia respectiva no las conozca y, que estén expresamente establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación; m) Autorizar la realización de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines de la Asociación; n) Establecer las comisiones que considere necesarias para la consecución de los trabajos de la Asociación, siendo obligatorias, entre otras, la Comisión de Educación y Publicaciones y la Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos; o) Elegir a los miembros de la Comisión de Educación y Publicaciones y a los de la Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos; p) Cumplir lo establecido en las leyes aplicables a este tipo de organizaciones, especialmente en la ley tributaria, los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación; y, q) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;

**CAPITULO VII. DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.** Artículo veinte. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Administrativa, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente quien será a la vez el Representante Legal de la Asociación, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Síndico; Artículo veintiuno. Los miembros de la Junta Administrativa también podrán identificarse de la siguiente forma: a) El Presidente, como Gran Maestro; b) El Vicepresidente, como Teniente Gran Maestro; c) El Secretario, como Gran Secretario; d) El Tesorero, como Gran Tesorero; y, e) El Síndico, como Vigilante de la Ley; Artículo veintidós. Los miembros de la Junta Administrativa serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma consecutiva, por un período más. La elección de los miembros de la Junta Administrativa deberá hacerse en la primera quincena del mes de junio y la asunción a sus cargos será el día veinticuatro de junio de cada año que haya elección. Todos los cargos serán renunciables y los miembros que hagan uso de este derecho

serán sustituidos de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación; Artículo veintitrés. Para optar a miembro de la Junta Administrativa, sólo se requerirá que el candidato sea miembro de la Asociación en el pleno goce de sus derechos y deberes; Artículo veinticuatro. Una vez electo al cargo de Presidente de la Junta Administrativa, éste cesará en cualquier otro cargo que posea dentro de la Asociación, para garantizar su total dedicación y evitar cualquier conflicto de intereses; Artículo veinticinco. El miembro de la Junta Administrativa que renunciare a su calidad de miembro de la Asociación o fuere sancionado de acuerdo al Régimen Disciplinario y perdiere el ejercicio de sus deberes y derechos, inclusive su calidad de miembro de la Asociación, en forma temporal o definitiva, será sustituido o destituido de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación; Artículo veintiséis. La Junta Administrativa sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; Artículo veintisiete. El quórum necesario para que la Junta Administrativa pueda sesionar será con tres de sus integrantes y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; Artículo veintiocho. La Junta Administrativa tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Administrar el patrimonio de la Asociación; c) Aprobar el expediente de ingreso de todas las personas que lo soliciten luego que la Logia haya decidido a favor de su ingreso, en cuanto al cumplimiento de las formalidades establecidas por los presentes Estatutos, por el Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia; d) Elaborar y presentar a la Asamblea de Representantes de Logias, la Memoria Anual de Labores de la Asociación; e) Elaborar y presentar a la Asamblea de Representantes de Logias el Reglamento Interno de la Asociación; f) Presentar a la Asamblea de Representantes de Logias el Reglamento Interno de cada Logia; g) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, cuotas de funcionamiento y presupuestos de la Asociación y someterlos a la consideración de la Asamblea de Representantes de Logias; h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Representantes de Logias y de la misma Junta Administrativa; i) Autorizar al Representante Legal de la Asociación para que otorgue Poderes Generales Administrativos, en el ámbito de sus funciones administrativas, y Poderes Generales Judiciales, cuando le sea necesario; j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea de Representantes de Logias a través del



Secretario; k) Dirigir y supervisar a las Comisiones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación; y, l) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo veintinueve. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administrativa y de la Asamblea de Representantes de Logias; b) Velar por el cumplimiento de acuerdos, resoluciones de la Junta Administrativa y de la Asamblea de Representantes de Logias, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes especiales previa autorización de la Asamblea de Representantes de Logias y poderes generales administrativos y judiciales previa autorización de la Junta Administrativa; y, d) Presentar cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo treinta. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto; c) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y, d) Colaborar directamente con el Presidente en la consecución de los fines de la Asociación; Artículo treinta y uno. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Administrativa y los de la Asamblea de Representantes de Logias; b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueren solicitadas a la Asociación; d) Extender a los miembros de la Asociación los documentos que acrediten su membresía a la misma; e) Extender la constancia de ausencia o impedimento del Presidente a efecto que el Vicepresidente cumpla con sus funciones; f) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto; g) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores de la Asociación, para lo que se auxiliará del Tesorero en la parte económica de la misma; h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Representantes de Logias y de la Junta Administrativa; e, i) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; Artículo treinta y dos. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el o los Bancos que la Junta Administrativa seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Colaborar con el Secretario en la elaboración de la Memoria Anual de Labores en lo que corresponde a las actividades económicas de la Asociación; d) Asistir a las sesiones de la Asamblea

de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto; e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación el cual incluirá las cuotas de funcionamiento; f) Desarrollar la ejecución presupuestaria; y, g) Autorizar juntamente con el Vicepresidente de la Junta Administrativa las erogaciones que la Asociación tenga que realizar; Artículo treinta y tres. Son atribuciones del Síndico: a) Ser la voz oficial de la Asociación en el tema normativo y aplicación de la Ley; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto; y, c) Establecer en las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias las conclusiones de los debates, las que a su vez se someten a la consideración de los miembros de la Asamblea de Representantes de Logias, para su aprobación; **CAPITULO VIII. DE LAS COMISIONES.** Artículo treinta y cuatro. La Asamblea de Representantes de Logias podrá establecer Comisiones, que trabajarán bajo la dirección y supervisión de la Junta Administrativa, tales como: a) Comisión de Educación y Publicaciones, la que siempre será de obligatoria existencia; b) Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos, la que siempre será de obligatoria existencia; c) Comisión de Hacienda y Captación de Donaciones; d) Comisión de Beneficencia y de Desarrollo de Actividades Mutuales; e) Comisión de Biblioteca; f) Comisión de Mantenimiento; g) Comisión de Asuntos Sociales; y, h) Comisión de Comunicaciones; Artículo treinta y cinco. La conformación y funcionamiento generales de las Comisiones se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación; Artículo treinta y seis. La Comisión de Educación y Publicaciones está conformada por cinco miembros de la Asociación, los que serán electos, anualmente, por la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo treinta y siete. La Comisión de Educación y Publicaciones desarrollará, entre otros, los siguientes proyectos educativos: a) Curso introductorio para aspirantes a miembros de la Asociación; b) Cursos de capacitación a la membresía; c) Cursos formativos a la juventud salvadoreña; d) Cursos y conferencias de divulgación de los fines y objetivos de la Asociación; y, e) Desarrollo de medios escritos e informáticos de comunicación de la Asociación tanto hacia la membresía como la sociedad en general; Artículo treinta y ocho. La Comisión de Educación y Publicaciones podrá auxiliarse por la Comisión de Educación de cada Logia, y ésta a su vez de los miembros de la Logia, a efecto de poder desarrollar sus proyectos educativos; Artículo treinta y nueve. La Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos es la encargada de desarrollar los procedimientos a seguir por la Asociación dentro del ámbito de cada

una de sus actividades, así como de recopilar y desarrollar la normativa interna de la Asociación; Artículo cuarenta. La Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos está conformada por tres miembros de la Asociación, los que serán electos, anualmente, por la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo cuarenta y uno. La Comisión de Hacienda y Captación de Donaciones será la encargada de ejercer la vigilancia interna de la Asociación en lo que corresponde al manejo de su patrimonio, colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Asociación y de desarrollar actividades de captación de donativos que favorezcan el desarrollo y cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación; Artículo cuarenta y dos. La Comisión de Beneficencia y de Desarrollo de Actividades Mutuales es la encargada de canalizar las obras filantrópicas de la Asociación, así como de desarrollo de actividades de ayuda mutua, particularmente en la forma de servicios de previsión, asistencia y solidaridad; Artículo cuarenta y tres. La Comisión de Biblioteca es la encargada de desarrollar el sistema bibliotecario de la Asociación; Artículo cuarenta y cuatro. La Comisión de Mantenimiento es la encargada de mantener, mejorar y construir, la infraestructura de la Asociación; Artículo cuarenta y cinco. La Comisión de Asuntos Sociales es la encargada de desarrollar actividades sociales que favorezcan la unidad de la membresía, así como organizar los festejos de la Asociación; Artículo cuarenta y seis. La Comisión de Comunicaciones es la encargada de establecer las relaciones y coordinación de actividades a nivel nacional e internacional con otras entidades similares a la Asociación; Artículo cuarenta y siete. Las actividades y Comisiones no contempladas en estos Estatutos, así como el nombramiento de sus miembros, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación; **CAPITULO IX. DE LAS LOGIAS.** Artículo cuarenta y ocho. La Logia está conformada por un número no menor de siete de aquellos miembros de la Asociación que se encuentran afiliados a ella. Es tanto un organismo de gobierno como de trabajo de sus miembros; Artículo cuarenta y nueve. Las Logias se identificarán por medio de un nombre seguido de un número; Artículo cincuenta. Son atribuciones de la Logia: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines generales de la Asociación; b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Cuadro Logial; c) Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros a la Logia; d) Administrar el fondo de la Logia; e) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Logia y remitir un ejemplar a la Junta Administrativa de la Asociación; f) Elaborar y presentar para su aprobación, a la Asamblea

de Representantes de Logias, el Reglamento Interno de la Logia, a través de la Junta Administrativa de la Asociación; g) Conocer y deliberar acerca de las faltas imputadas a sus miembros y de ser necesario imponer la sanción establecida en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación; h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Reglamento Interno de la Logia, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Representantes de Logias, de la Junta Administrativa y de la misma Logia; i) Establecer las Comisiones de Logia que considere necesarias para la consecución de los trabajos de la Logia, siendo obligatoria, al menos, la Comisión de Educación de Logia; y, j) Elegir a los miembros de la Comisión de Educación de Logia; Artículo cincuenta y uno. La Logia se reunirá una vez, semanalmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, excepto en casos de fuerza mayor y caso fortuito o cuando ésta se encuentre en receso; Artículo cincuenta y dos. El quórum mínimo necesario para que la Logia pueda sesionar será de siete miembros. De éstos, al menos cinco deberán ser integrantes de la Logia y el resto deberán ser Miembros Fundadores que no se encuentren afiliados a dicha Logia; Artículo cincuenta y tres. La dirección y administración de la Logia está confiada a un Cuadro Logial, el que está integrado por un Venerable Maestro, un Primer Vigilante, un Segundo Vigilante, un Primer Diácono, un Segundo Diácono, un Secretario de Logia, y un Tesorero de Logia; Artículo cincuenta y cuatro. Los miembros del Cuadro Logial serán electos para un periodo de un año pudiendo ser reelectos, en su cargo, en forma consecutiva, por un período más. La elección de los miembros del Cuadro Logial deberá hacerse en la primera quincena del mes de mayo y su instalación será en sesión ordinaria de la segunda quincena de mayo de cada año; Artículo cincuenta y cinco. Son atribuciones del Venerable Maestro: a) Dirigir los trabajos ordinarios y extraordinarios de la Logia; b) Establecer el programa de trabajo anual de la Logia; c) Aprobar el programa de actividades de capacitación y formación de la Logia desarrollado por la Comisión de Educación de la Logia; d) Organizar las elecciones anuales de la Logia; e) Nombrar a los miembros del resto de Comisiones de Logia; y, f) Ser uno de los tres representantes de la Logia ante la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo cincuenta y seis. Son atribuciones del Primer Vigilante: a) Sustituir en los trabajos de la Logia al Venerable Maestro en caso de ausencia o impedimento; b) Colaborar directamente con el Venerable Maestro en la consecución de los trabajos de la Logia; y, c) Ser uno de los tres representantes de la Logia ante la Asam-

blea de Representantes de Logias; Artículo cincuenta y siete. Son atribuciones del Segundo Vigilante: a) Dirigir el programa anual de capacitación para la membresía de la Logia; b) Sustituir en los trabajos de la Logia al Venerable Maestro en caso de ausencia o de éste y del Primer Vigilante; y, c) Ser uno de los tres representantes de la Logia ante la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo cincuenta y ocho. Son atribuciones del Primer Diácono: a) Ser el sustituto del Primer Vigilante, en caso ausencia o impedimento, en los trabajos de la Logia; y, b) Ser el sustituto del Venerable Maestro, en caso de ausencia o impedimento, ante la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo cincuenta y nueve. Son atribuciones del Segundo Diácono: a) Ser el sustituto del Segundo Vigilante, en caso ausencia o impedimento, en los trabajos de la Logia; y, b) Ser el sustituto del Primer Vigilante, en caso de ausencia o impedimento, ante la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo sesenta. Son atribuciones del Secretario de Logia: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Logia; b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Logia; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Logia, para lo que se auxiliiará del Tesorero de Logia en la parte económica de la misma; d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Logia; e) Ser el sustituto del Segundo Vigilante, en caso de ausencia o impedimento, ante la Asamblea de Representantes de Logias y, f) Ser el órgano de comunicación de la Logia; Artículo sesenta y uno. Son atribuciones del Tesorero de Logia: a) Recibir y administrar los ingresos que la Logia obtenga; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Logia; c) Colaborar con el Secretario de Logia en la elaboración de la Memoria Anual de Labores en lo que corresponde a las actividades económicas de la Logia; y, d) Autorizar las erogaciones que la Logia tenga que realizar; Artículo sesenta y dos. La Logia podrá establecer las mismas comisiones que tenga permitido hacer la Asamblea de Representantes de Logias, las que dirigirán sus esfuerzos al ámbito propio de las actividades de la Logia. Los miembros de las comisiones asumirán sus cargos en la fecha que lo haga el Cuadro Logial; Artículo sesenta y tres. La conformación y funcionamiento generales de las Comisiones de Logia se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Logia; Artículo sesenta y cuatro. La Comisión de Educación de Logia está conformada por tres miembros y será electa anualmente en la sesión que se elija al Cuadro Logial. Los miembros que conforman el Cuadro Logial no quedan inhibidos de formar parte de esta comisión; Artículo sesenta y cinco. La Comisión de Educación de Logia es la encargada de desarro-

llar el programa de actividades de capacitación y formación de la Logia, según las directrices generales establecidas por la Comisión de Educación y Publicaciones de la Asociación; Artículo sesenta y seis. Los miembros que integren el resto de comisiones de Logias, serán nombrados por el Venerable Maestro; **CAPITULO X. DE LOS MIEMBROS.** Artículo sesenta y siete. Podrán ser miembros todas las personas mayores de veintinueve años, sin distinción de raza, credo, género, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a cada Logia, que aprueben el Curso introductorio para aspirantes a miembros de la Asociación y sean aceptados por la Logia respectiva. Cada miembro quedará afiliado a una Logia; Artículo sesenta y ocho. Los hijos de los miembros gozarán del beneficio de ingresar a la Asociación al cumplir los dieciocho años, siempre que lo soliciten por escrito a cada Logia, que aprueben el Curso introductorio para aspirantes a miembros de la Asociación y sean aceptados por la Logia respectiva; Artículo sesenta y nueve. La Logia podrá tener una membresía organizada de la siguiente forma: a) Logias conformadas sólo por hombres; y, b) Logias conformadas sólo por mujeres; Artículo setenta. La Logia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y, c) Miembros Honorarios. Son MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que hayan comparecido a otorgar la constitución de la Asociación, quienes también tendrán la calidad de miembros activos; Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Logia acepte como tales; Serán MIEMBROS HONORARIOS, todos los miembros fundadores y activos que, por su labor y méritos a favor de la Asociación y la Logia, se les confiere esta condición, y por la que gozan de exención de pago de cuotas de membresía; Artículo setenta y uno. Los miembros fundadores gozarán del beneficio de poder completar el quórum mínimo necesario de una Logia a la que no se encuentren afiliados, de modo que ésta pueda sesionar válidamente; Artículo setenta y dos. Son derechos de los miembros: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación siempre que no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Logia y como Representante de la Logia, en las deliberaciones de la Asamblea de Representantes de Logias; c) Optar a cargos de dirigencia de la Logia llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación y el Reglamento Interno de la Logia; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia; Artículo setenta y tres. Son deberes de los miembros: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Logia; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas

actividades propias de la Asociación y de la Logia; c) Pagar puntualmente las cuotas de membresía acordadas por la Asociación, exceptuando a los miembros honorarios; d) Pagar las cuotas acordadas por la Logia; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y el Reglamento Interno de la Logia, acuerdos y resoluciones de la Logia y de la Asamblea de Representantes de Logias; y, f) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia; **CAPITULO XI. DEL PATRIMONIO.** Artículo setenta y cuatro. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros; b) Las cuotas de las Logias; c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; Artículo setenta y cinco. Las Logias constituirán un fondo para administrar los ingresos provenientes de las cuotas de sus miembros y de las actividades que lleven a cabo. Dicho fondo será administrado por el Tesorero de Logia; Artículo setenta y seis. El resto del Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Administrativa de la Asociación conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea de Representantes de Logias; Artículo setenta y siete. Para efectos de transparencia y para poder integrar las cuentas de la Asociación, cada Logia dará cuenta, a la Junta Administrativa de la Asociación, en forma trimestral, del manejo de su fondo; **CAPITULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.** Artículo setenta y ocho. El régimen disciplinario de la Asociación se regula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación, y se regirá por los principios del debido proceso reconocidos o establecidos en el derecho nacional, así como en el derecho internacional; Artículo setenta y nueve. La Logia es el ente que, en forma ordinaria, conoce, delibera acerca de faltas imputadas a los miembros de la Asociación y las sanciona de ser necesario; Artículo ochenta. La Asamblea de Representantes de Logias sólo tendrá el derecho de conocer, deliberar de faltas imputadas a miembros de la Asociación y sancionarlas de ser necesario, para aquellos casos en que no pueda conocer la Logia y que estén expresamente establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación; Artículo ochenta y uno. Para los casos del artículo anterior, la Asamblea de Representantes de Logias los conocerá en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto y presidida por el Presidente de la Junta Administrativa o quien

haga sus veces. El miembro siempre deberá estar presente, a menos que éste no lo desee y será asistido por un defensor escogido dentro de los miembros de la Asociación, a menos que se defienda por sí mismo. Si de este fallo el miembro no estuviere conforme podrá apelar ante una Comisión nombrada a tal efecto por la Asamblea de Representantes de Logias, la cual estará conformada por tres miembros de la Asociación que sean o hayan sido Venerables Maestros y que a la fecha no sean miembros de la Junta Administrativa de la Asociación y de fallo no habrá recurso alguno; Artículo ochenta y dos. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Reglamento Interno de la Logia, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Representantes de Logias y acuerdos y resoluciones de Logia; b) Por otras faltas cometidas que a juicio de la Logia y de la Asamblea de Representantes de Logias merezcan tal sanción; c) Por haber cometido un delito calificado como grave por el Código Penal y haber recibido sentencia firme, así como por otros ilícitos tales como los de tipo civil, mercantil y administrativo; y, d) Por renuncia presentada por escrito a la Logia; Artículo ochenta y tres. La pérdida de los derechos y deberes de miembro por las causales contempladas en los literales a), b) y c) del artículo anterior será establecida por la Logia, o en su caso por la Asamblea de Representantes de Logias, previa calificación según lo regulado en el Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia; Artículo ochenta y cuatro. La pérdida de los derechos y deberes de miembro podrá ser definitiva o temporal excepto en caso de renuncia, la que siempre será definitiva; Artículo ochenta y cinco. El miembro tiene derecho a apelar ante la Asamblea de Representantes de Logias de la decisión de la Logia en cuanto a lo establecido en el presente capítulo, excepto en los casos de pérdida de la calidad de miembro por inasistencia reiterada a los trabajos de la Logia y falta de pago de las cuotas obligatoriamente establecidas en forma prolongada; Artículo ochenta y seis. La Asamblea de Representantes de Logias no podrá privar de sus derechos y deberes ni expulsar arbitrariamente a ningún miembro de la Asociación, sin ser oídos y vencidos en juicio, ya que de hacerlo, sus miembros incurrirán en responsabilidad, la que podrá ser de carácter civil o penal, según sea el caso, y de la que el miembro podrá exigir resarcimiento por daños y perjuicios por la vía judicial; **CAPITULO XIII. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo ochenta y siete. No podrá disolverse la Asociación sino por la disposición de la ley o por resolución

tomada en Asamblea de Representantes de Logias de carácter extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de dichos miembros aproximado a la cifra entera superior, de sus miembros votantes; Artículo ochenta y ocho. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por tres miembros, electa por la Asamblea de Representantes de Logias de carácter extraordinaria que acordare la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier asociación o fundación con fines análogos a ésta, que la Asamblea de Representantes de Logias señale; **CAPITULO XIV. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo ochenta y nueve. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento aproximado a la cifra entera superior, de los miembros votantes, de la Asamblea de Representantes de Logias, reunidos en la Asamblea de Representantes de Logias convocada para tal efecto; **CAPITULO XV. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo noventa. La Asociación tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Administrativa dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO; Artículo noventa y uno. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma; Artículo noventa y dos. La Asociación Gran Oriente de El Salvador se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables; Artículo noventa y tres. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial; **CAPITULO XVI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo noventa y cuatro. El Reglamento Interno de la Asociación deberá ser elaborado por la Junta Administrativa y aprobado por la Asamblea de Representantes de Logias, en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la Asociación; Artículo noventa y cinco. Las Logias deberán aprobar su Reglamento Interno de la Logia en el plazo de dos años, una vez haya sido aprobado el Reglamento Interno de la Asociación; **SEGUNDO:** Los comparecientes, por unanimidad y de acuerdo al Artículo veinte de los Estatutos eligieron a los miembros que integrarán la primera Junta Administrativa de la Asociación, la cual quedó integrada de la siguiente forma: Presidente y Representante Legal, señor JOSE

MIGUEL ANGEL PERAZA conocido tributariamente por JOSE MIGUEL ANGEL PERAZA AVELAR de generales expresadas; Vicepresidente, señor FABIO ANTONIO CASTILLO GRIJALVA, Secretario, señor JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN de generales expresadas; Tesorero, señor JESUS ANACLETO GUEVARA MENJIVAR, de generales expresadas; y, Síndico, señor EFRAIN ALFREDO SEGURA, de generales expresadas. **TERCERO:** Los comparecientes, por unanimidad tomaron el ACUERDO de nombrar Ejecutores Especiales a los señores FABIO ANTONIO CASTILLO GRIJALVA, ROLANDO RAMIREZ RIVERA, ROMERO EDGARD PINO MARTINEZ y JULIO ALFREDO MARTINEZ, todos de generales ya expresadas, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de los otorgantes, puedan otorgar rectificaciones de los Estatutos en el proceso de inscripción de la presente Escritura Pública. El suscrito Notario DA FE que advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, así como los efectos del mencionado registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas-siempre que no sean de carácter económico-Vale.-Enmendado-primera-Vale.

MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO TRES FRENTE AL FOLIO TRECE VUELTO DEL LIBRO TREINTA DE MI PROTOCOLO, QUE CADUCARA EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, PARA SER ENTREGADO A La Asociación Gran Oriente de El Salvador.

MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ,

NOTARIO.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GRAN ORIENTE DE EL SALVADOR.

### CAPITULO I.

#### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Constitúyese en la ciudad de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Gran Oriente de El Salvador, y que podrá abreviarse Gran Oriente de El Salvador, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, de carácter masónico, independiente en su funcionamiento, gobierno y desarrollo de cualquier otra entidad similar, con las que sólo se mantendrán relaciones fraternales y de amistad. En los presentes Estatutos la Asociación Gran Oriente de El Salvador se denominará "la Asociación";

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, teniendo la facultad de establecer filiales en todo el territorio de la República;

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido;

### CAPITULO II.

#### DECLARACIONES INICIALES.

Artículo 4.- La Asociación tiene como filosofía el estudio y práctica de la masonería, entendida ésta como una actividad emprendida por hombres y mujeres íntimamente unidos que, empleando formas simbólicas tomadas principalmente de las herramientas y utensilios de la albañilería y de la arquitectura, trabajan por el bienestar de la humanidad, esforzándose por mejorarse a sí mismos y a los demás, tanto moral como espiritualmente;

Artículo 5.- La masonería tiene como sus principios a la moral universal y la ley natural. Reconoce la existencia de un principio creador o ser supremo, el cual es denominado el Gran Arquitecto del Universo, el cual se puede abreviar - G.A.D.U. -;

Artículo 6.- La Logia es tanto el lugar de reunión de los miembros de la Asociación donde se les educa y forma, un taller de perfección, como el organismo encargado de mantener y desarrollar los principios que sustentan la masonería;

Artículo 7.- La Logia es la unidad básica de gobierno y trabajo de la Asociación;

### CAPITULO III.

#### FINES U OBJETIVOS.

Artículo 8.- Los fines u objetivos de la Asociación son:

- a) Promover programas de capacitación para su membresía orientados a desarrollar en ella valores cívicos;
- b) Proporcionar a sus miembros formación ética y moral, que les permita convertirse en líderes sociales, tanto a nivel de la familia, en el trabajo y en la sociedad en general;

- c) Fomentar en su membresía el valor de la solidaridad por medio de actividades sociales, educativas y filantrópicas dirigidas en beneficio de la sociedad salvadoreña;
- d) Fomentar por medio de estudios filosóficos, jurídicos, simbólicos, litúrgicos e históricos el amor a los valores democráticos de la sociedad, tales como: Libertad, Igualdad y Fraternidad;
- e) Desarrollar actividades mutuales en beneficio de su membresía;
- f) Formar a la juventud salvadoreña en valores tales como: Amor filial, Respeto por las cosas sagradas, Cortesía, Camaradería, Fidelidad, Limpieza de pensamiento y Patriotismo;
- g) Promover proyectos educativos que favorezcan a la población salvadoreña;
- h) Promover entre su membresía el conocimiento y respeto a los derechos humanos, el respeto al medio ambiente y a la igualdad de género;
- i) Obtener y aceptar donaciones, a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines; y,
- j) Para el cumplimiento de los fines expresados, la Asociación podrá coordinarse con otras asociaciones o fundaciones creadas con objetivos similares;

### CAPITULO IV.

#### DE LA ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 9.- La Asociación se estructura como una unión de Logias;

Artículo 10.- La Asociación para su existencia y desarrollo necesita de al menos tres Logias;

Artículo 11.- La Asociación establece reglas generales de cumplimiento obligatorio para las Logias que la conforman, en lo que corresponde a ingreso de miembros, su capacitación y formación en valores, organización, funcionamiento, manejo del patrimonio, elecciones, régimen disciplinario y solución de controversias, normas que serán establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación. Por lo demás, sus Logias son autónomas unas de otras y sólo mantienen, entre sí, relaciones de cooperación y coordinación en cuanto a los fines y actividades generales de la Asociación;

Artículo 12.- La Asociación tiene la facultad de autorizar la constitución de nuevas Logias cuando así se lo soliciten siete miembros o más, todo de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento Interno de la Asociación;

Artículo 13.- La membresía de la Asociación se encuentra afiliada a cada una de las Logias que la conforman y cuando se constituya una nueva Logia, sus miembros causarán baja en la Logia a la que pertenecieran y alta en la nueva Logia;

### CAPITULO V.

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 14.- El Gobierno de la Asociación es de tipo representativo;

Artículo 15.- Los organismos de gobierno de la Asociación son los siguientes:

- a) La Asamblea de Representantes de Logias;
- b) La Junta Administrativa; y,
- c) Las Logias;

#### **CAPITULO VI.**

##### **DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LOGIAS.**

Artículo 16.- La Asamblea de Representantes de Logias debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por el Presidente de la Junta Administrativa de la Asociación y los representantes debidamente electos por cada una de las Logias, tres por cada Logia; estos últimos, se elegirán cada año en la primera quincena del mes de mayo. Además, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias con voz, pero sin voto el resto de miembros de la Junta Administrativa en funciones y los ex Presidentes de Junta Administrativa;

Artículo 17.- La Asamblea de Representantes de Logias se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Administrativa o cuando lo solicitare por escrito una de las Logias. La presidirá el Presidente de la Junta Administrativa o aquél que haga sus veces y será el Secretario de la Junta Administrativa el encargado de elaborar el acta respectiva. La Asamblea de Representantes de Logias sesionará válidamente con la presencia física, como mínimo, del cincuenta y uno por ciento, aproximado a la cifra entera superior, de sus miembros votantes;

Artículo 18.- Las resoluciones y acuerdos los tomará la Asamblea de Representantes de Logias por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate el Presidente de la Junta Administrativa tendrá doble voto. Para el caso de elecciones de miembros de la Junta Administrativa, la votación se hará por voto secreto;

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea de Representantes de Logias:

- a) Elaborar las normas generales de cumplimiento obligatorio para las Logias;
- b) Constituir nuevas Logias;
- c) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente, a los miembros de la Junta Administrativa;
- d) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- e) Aprobar el Reglamento Interno de cada Logia que le sea sometido a su consideración;
- f) Aprobar y/o modificar los planes, programas, proyectos y presupuesto anual de la Asociación;
- g) Establecer a propuesta de la Junta Administrativa las cuotas de funcionamiento para las Logias;
- h) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Administrativa;

- i) Decidir sobre la compra, venta, enajenación o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- j) Autorizar al Representante Legal de la Asociación para que otorgue Poderes Especiales para el cumplimiento de las resoluciones provenientes del literal i) del presente artículo;
- k) Conocer y resolver de la apelación interpuesta por un miembro, a la decisión de la Logia a la que se encuentre afiliado, por la que pierde su calidad de miembro de la Asociación, para los casos en que es permitida dicha apelación;
- l) Conocer y deliberar acerca de las faltas imputadas a miembros de la Asociación y de ser necesario sancionarlas, en aquellos casos específicos en que la Logia respectiva no las conozca y, que estén expresamente establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación;
- m) Autorizar la realización de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines de la Asociación;
- n) Establecer las comisiones que considere necesarias para la consecución de los trabajos de la Asociación, siendo obligatorias, entre otras, la Comisión de Educación y Publicaciones y la Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos;
- o) Elegir a los miembros de la Comisión de Educación y Publicaciones y a los de la Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos;
- p) Cumplir lo establecido en las leyes aplicables a este tipo de organizaciones, especialmente en la ley tributaria, los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación; y,
- q) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;

#### **CAPITULO VII.**

##### **DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

Artículo 20.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Administrativa, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente quien será a la vez el Representante Legal de la Asociación, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Síndico;

Artículo 21.- Los miembros de la Junta Administrativa también podrán identificarse de la siguiente forma:

- a) El Presidente, como Gran Maestre;
- b) El Vicepresidente, como Teniente Gran Maestre;
- c) El Secretario, como Gran Secretario;
- d) El Tesorero, como Gran Tesorero; y,
- e) El Síndico, como Vigilante de la Ley;

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Administrativa serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos en forma consecutiva, por un período más. La elección de los miembros de la Junta

Administrativa deberá hacerse en la primera quincena del mes de junio y la asunción a sus cargos será el día veinticuatro de junio de cada año que haya elección. Todos los cargos serán renunciables y los miembros que hagan uso de este derecho serán sustituidos de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación;

Artículo 23.- Para optar a miembro de la Junta Administrativa, sólo se requerirá que el candidato sea miembro de la Asociación en el pleno goce de sus derechos y deberes;

Artículo 24.- Una vez electo al cargo de Presidente de la Junta Administrativa, éste cesará en cualquier otro cargo que posea dentro de la Asociación, para garantizar su total dedicación y evitar cualquier conflicto de intereses;

Artículo 25.- El miembro de la Junta Administrativa que renunciare a su calidad de miembro de la Asociación o fuere sancionado de acuerdo al Régimen Disciplinario y perdiere el ejercicio de sus deberes y derechos, inclusive su calidad de miembro de la Asociación, en forma temporal o definitiva, será sustituido o destituido de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación;

Artículo 26.- La Junta Administrativa sesionará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario;

Artículo 27.- El quórum necesario para que la Junta Administrativa pueda sesionar será con tres de sus integrantes y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes;

Artículo 28.- La Junta Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Aprobar el expediente de ingreso de todas las personas que lo soliciten luego que la Logia haya decidido a favor de su ingreso, en cuanto al cumplimiento de las formalidades establecidas por los presentes Estatutos, por el Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia;
- d) Elaborar y presentar a la Asamblea de Representantes de Logias, la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- e) Elaborar y presentar a la Asamblea de Representantes de Logias el Reglamento Interno de la Asociación;
- f) Presentar a la Asamblea de Representantes de Logias el Reglamento Interno de cada Logia;
- g) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos, cuotas de funcionamiento y presupuestos de la Asociación y someterlos a la consideración de la Asamblea de Representantes de Logias;
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Representantes de Logias y de la misma Junta Administrativa;
- i) Autorizar al Representante Legal de la Asociación para que otorgue Poderes Generales Administrativos, en el ámbito de sus funciones administrativas, y Poderes Generales Judiciales, cuando le sea necesario;

- j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea de Representantes de Logias a través del Secretario;
- k) Dirigir y supervisar a las Comisiones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación; y,
- l) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administrativa y de la Asamblea de Representantes de Logias;
- b) Velar por el cumplimiento de acuerdos, resoluciones de la Junta Administrativa y de la Asamblea de Representantes de Logias, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes especiales previa autorización de la Asamblea de Representantes de Logias y poderes generales administrativos y judiciales previa autorización de la Junta Administrativa; y,
- d) Presentar cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 30.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento;
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto;
- c) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y,
- d) Colaborar directamente con el Presidente en la consecución de los fines de la Asociación;

Artículo 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Administrativa y los de la Asamblea de Representantes de Logias;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones y constancias que fueren solicitadas a la Asociación;
- d) Extender a los miembros de la Asociación los documentos que acrediten su membresía a la misma;
- e) Extender la constancia de ausencia o impedimento del Presidente a efecto que el Vicepresidente cumpla con sus funciones;
- f) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto;
- g) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores de la Asociación, para lo que se auxiliará del Tesorero en la parte económica de la misma;
- h) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Representantes de Logias y de la Junta Administrativa; e,
- i) Ser el órgano de comunicación de la Asociación;



Artículo 32.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el o los Bancos que la Junta Administrativa seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- c) Colaborar con el Secretario en la elaboración de la Memoria Anual de Labores en lo que corresponde a las actividades económicas de la Asociación;
- d) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto;
- e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación el cual incluirá las cuotas de funcionamiento;
- f) Desarrollar la ejecución presupuestaria; y,
- g) Autorizar juntamente con el Vicepresidente de la Junta Administrativa las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;

Artículo 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Ser la voz oficial de la Asociación en el tema normativo y aplicación de la Ley;
- b) Asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias y participar en ellas con voz pero sin voto; y,
- c) Establecer en las sesiones de la Asamblea de Representantes de Logias las conclusiones de los debates, las que a su vez se someten a la consideración de los miembros de la Asamblea de Representantes de Logias, para su aprobación;

### **CAPITULO VIII. DE LAS COMISIONES.**

Artículo 34.- La Asamblea de Representes de Logias podrá establecer Comisiones, que trabajarán bajo la dirección y supervisión de la Junta Administrativa, tales como:

- a) Comisión de Educación y Publicaciones, la que siempre será de obligatoria existencia;
- b) Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos, la que siempre será de obligatoria existencia;
- c) Comisión de Hacienda y Captación de Donaciones;
- d) Comisión de Beneficencia y de Desarrollo de Actividades Mutuales;
- e) Comisión de Biblioteca;
- f) Comisión de Mantenimiento;
- g) Comisión de Asuntos Sociales; y,
- h) Comisión de Comunicaciones;

Artículo 35.- La conformación y funcionamiento generales de las Comisiones se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación;

Artículo 36.- La Comisión de Educación y Publicaciones está conformada por cinco miembros de la Asociación, los que serán electos, anualmente, por la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 37.- La Comisión de Educación y Publicaciones desarrollará, entre otros, los siguientes proyectos educativos:

- a) Curso introductorio para aspirantes a miembros de la Asociación;
- b) Cursos de capacitación a la membresía;
- c) Cursos formativos a la juventud salvadoreña;
- d) Cursos y conferencias de divulgación de los fines y objetivos de la Asociación; y,
- e) Desarrollo de medios escritos e informáticos de comunicación de la Asociación tanto hacia la membresía como la sociedad en general;

Artículo 38.- La Comisión de Educación y Publicaciones podrá auxiliarse por la Comisión de Educación de cada Logia, y ésta a su vez de los miembros de la Logia, a efecto de poder desarrollar sus proyectos educativos;

Artículo 39.- La Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos es la encargada de desarrollar los procedimientos a seguir por la Asociación dentro del ámbito de cada una de sus actividades, así como de recopilar y desarrollar la normativa interna de la Asociación;

Artículo 40.- La Comisión de Procedimientos y Estudios Normativos está conformada por tres miembros de la Asociación, los que serán electos, anualmente, por la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 41.- La Comisión de Hacienda y Captación de Donaciones será la encargada de ejercer la vigilancia interna de la Asociación en lo que corresponde al manejo de su patrimonio, colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Asociación y de desarrollar actividades de captación de donativos que favorezcan el desarrollo y cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación;

Artículo 42.- La Comisión de Beneficencia y de Desarrollo de Actividades Mutuales es la encargada de canalizar las obras filantrópicas de la Asociación, así como de desarrollo de actividades de ayuda mutua, particularmente en la forma de servicios de previsión, asistencia y solidaridad;

Artículo 43.- La Comisión de Biblioteca es la encargada de desarrollar el sistema bibliotecario de la Asociación;

Artículo 44.- La Comisión de Mantenimiento es la encargada de mantener, mejorar y construir, la infraestructura de la Asociación;

Artículo 45.- La Comisión de Asuntos Sociales es la encargada de desarrollar actividades sociales que favorezcan la unidad de la membresía, así como organizar los festejos de la Asociación;

Artículo 46.- La Comisión de Comunicaciones es la encargada de establecer las relaciones y coordinación de actividades a nivel nacional e internacional con otras entidades similares a la Asociación;

Artículo 47.- Las actividades y Comisiones no contempladas en estos Estatutos, así como el nombramiento de sus miembros, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación;

### **CAPITULO IX. DE LAS LOGIAS.**

Artículo 48.- La Logia está conformada por un número no menor de siete de aquellos miembros de la Asociación que se encuentran afiliados a ella. Es tanto un organismo de gobierno como de trabajo de sus miembros;

Artículo 49.- Las Logias se identificarán por medio de un nombre seguido de un número;

Artículo 50.- Son atribuciones de la Logia:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines generales de la Asociación;
- b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros del Cuadro Logial;
- c) Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros a la Logia;
- d) Administrar el fondo de la Logia;
- e) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores de la Logia y remitir un ejemplar a la Junta Administrativa de la Asociación;
- f) Elaborar y presentar para su aprobación, a la Asamblea de Representantes de Logias, el Reglamento Interno de la Logia, a través de la Junta Administrativa de la Asociación;
- g) Conocer y deliberar acerca de las faltas imputadas a sus miembros y de ser necesario imponer la sanción establecida en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación;
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Reglamento Interno de la Logia, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Representantes de Logias, de la Junta Administrativa y de la misma Logia;
- i) Establecer las Comisiones de Logia que considere necesarias para la consecución de los trabajos de la Logia, siendo obligatoria, al menos, la Comisión de Educación de Logia; y,
- j) Elegir a los miembros de la Comisión de Educación de Logia;

Artículo 51.- La Logia se reunirá una vez, semanalmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, excepto en casos de fuerza mayor y caso fortuito o cuando ésta se encuentre en receso;

Artículo 52.- El quórum mínimo necesario para que la Logia pueda sesionar será de siete miembros. De éstos, al menos cinco deberán ser integrantes de la Logia y el resto deberán ser Miembros Fundadores que no se encuentren afiliados a dicha Logia;

Artículo 53.- La dirección y administración de la Logia está confiada a un Cuadro Logial, el que está integrado por un Venerable Maestro, un Primer Vigilante, un Segundo Vigilante, un Primer Diácono, un Segundo Diácono, un Secretario de Logia, y un Tesorero de Logia;

Artículo 54.- Los miembros del Cuadro Logial serán electos para un periodo de un año pudiendo ser reelectos, en su cargo, en forma consecutiva, por un período más. La elección de los miembros del Cuadro Logial deberá hacerse en la primera quincena del mes de mayo y su instalación será en sesión ordinaria de la segunda quincena de mayo de cada año;

Artículo 55.- Son atribuciones del Venerable Maestro:

- a) Dirigir los trabajos ordinarios y extraordinarios de la Logia;
- b) Establecer el programa de trabajo anual de la Logia;
- c) Aprobar el programa de actividades de capacitación y formación de la Logia desarrollado por la Comisión de Educación de la Logia;
- d) Organizar las elecciones anuales de la Logia;
- e) Nombrar a los miembros del resto de Comisiones de Logia; y,
- f) Ser uno de los tres representantes de la Logia ante la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 56.- Son atribuciones del Primer Vigilante:

- a) Sustituir en los trabajos de la Logia al Venerable Maestro en caso de ausencia o impedimento;
- b) Colaborar directamente con el Venerable Maestro en la consecución de los trabajos de la Logia; y,
- c) Ser uno de los tres representantes de la Logia ante la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 57.- Son atribuciones del Segundo Vigilante:

- a) Dirigir el programa anual de capacitación para la membresía de la Logia;
- b) Sustituir en los trabajos de la Logia al Venerable Maestro en caso de ausencia o de éste y del Primer Vigilante; y,
- c) Ser uno de los tres representantes de la Logia ante la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 58.- Son atribuciones del Primer Diácono:

- a) Ser el sustituto del Primer Vigilante, en caso ausencia o impedimento, en los trabajos de la Logia; y,
- b) Ser el sustituto del Venerable Maestro, en caso de ausencia o impedimento, ante la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 59.- Son atribuciones del Segundo Diácono:

- a) Ser el sustituto del Segundo Vigilante, en caso ausencia o impedimento, en los trabajos de la Logia; y,
- b) Ser el sustituto del Primer Vigilante, en caso de ausencia o impedimento, ante la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 60.- Son atribuciones del Secretario de Logia:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Logia;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Logia;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Logia, para lo que se auxiliará del Tesorero de Logia en la parte económica de la misma;
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Logia;
- e) Ser el sustituto del Segundo Vigilante, en caso de ausencia o impedimento, ante la Asamblea de Representantes de Logias y,
- f) Ser el órgano de comunicación de la Logia;

Artículo 61.- Son atribuciones del Tesorero de Logia:

- a) Recibir y administrar los ingresos que la Logia obtenga;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Logia;
- c) Colaborar con el Secretario de Logia en la elaboración de la Memoria Anual de Labores en lo que corresponde a las actividades económicas de la Logia; y,
- d) Autorizar las erogaciones que la Logia tenga que realizar;

Artículo 62.- La Logia podrá establecer las mismas comisiones que tenga permitido hacer la Asamblea de Representantes de Logias, las que dirigirán sus esfuerzos al ámbito propio de las actividades de la Logia. Los miembros de las comisiones asumirán sus cargos en la fecha que lo haga el Cuadro Logial;

Artículo 63.- La conformación y funcionamiento generales de las Comisiones de Logia se regulan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Logia;

Artículo 64.- La Comisión de Educación de Logia está conformada por tres miembros y será electa anualmente en la sesión que se elija al Cuadro Logial. Los miembros que conforman el Cuadro Logial no quedan inhibidos de formar parte de esta comisión;

Artículo 65.- La Comisión de Educación de Logia es la encargada de desarrollar el programa de actividades de capacitación y formación de la Logia, según las directrices generales establecidas por la Comisión de Educación y Publicaciones de la Asociación;

Artículo 66.- Los miembros que integren el resto de comisiones de Logias, serán nombrados por el Venerable Maestro;

## **CAPITULO X.**

### **DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 67.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de veintiún años, sin distinción de raza, credo, género, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a cada Logia, que aprueben el Curso introductorio para aspirantes a miembros de la Asociación y sean aceptados por la Logia respectiva. Cada miembro quedará afiliado a una Logia;

Artículo 68.- Los hijos de los miembros gozarán del beneficio de ingresar a la Asociación al cumplir los dieciocho años, siempre que lo soliciten por escrito a cada Logia, que aprueben el Curso introductorio para aspirantes a miembros de la Asociación y sean aceptados por la Logia respectiva;

Artículo 69.- La Logia podrá tener una membresía organizada de la siguiente forma:

- a) Logias conformadas sólo por hombres; y,
- b) Logias conformadas sólo por mujeres;

Artículo 70.- La Logia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y,
- c) Miembros Honorarios.

Son MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que hayan comparecido a otorgar la constitución de la Asociación, quienes también tendrán la calidad de miembros activos;

Serán MIEMBROS ACTIVOS, todas las personas que la Logia acepte como tales;

Serán MIEMBROS HONORARIOS, todos los miembros fundadores y activos que, por su labor y méritos a favor de la Asociación y la Logia, se les confiere esta condición, y por la que gozan de exención de pago de cuotas de membresía;

Artículo 71.- Los miembros fundadores gozarán del beneficio de poder completar el quórum mínimo necesario de una Logia a la que no se encuentren afiliados, de modo que ésta pueda sesionar válidamente;

Artículo 72.- Son derechos de los miembros:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación siempre que no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Logia y como Representante de la Logia, en las deliberaciones de la Asamblea de Representantes de Logias;
- c) Optar a cargos de dirigencia de la Logia llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación y el Reglamento Interno de la Logia; y,
- d) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia;

Artículo 73.- Son deberes de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Logia;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación y de la Logia;
- c) Pagar puntualmente las cuotas de membresía acordadas por la Asociación, exceptuando a los miembros honorarios;
- d) Pagar las cuotas acordadas por la Logia;
- e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y el Reglamento Interno de la Logia, acuerdos y resoluciones de la Logia y de la Asamblea de Representantes de Logias; y,
- f) Los demás que les señalen los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia;

## CAPITULO XI. DEL PATRIMONIO.

Artículo 74.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros;
- b) Las cuotas de las Logias;
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y,
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;

Artículo 75.- Las Logias constituirán un fondo para administrar los ingresos provenientes de las cuotas de sus miembros y de las actividades que lleven a cabo. Dicho fondo será administrado por el Tesorero de Logia;

Artículo 76.- El resto del Patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Administrativa de la Asociación conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea de Representantes de Logias;

Artículo 77.- Para efectos de transparencia y para poder integrar las cuentas de la Asociación, cada Logia dará cuenta, a la Junta Administrativa de la Asociación, en forma trimestral, del manejo de su fondo;

## CAPITULO XII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 78.- El régimen disciplinario de la Asociación se regula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asociación, y se regirá por los principios del debido proceso reconocidos o establecidos en el derecho nacional, así como en el derecho internacional;

Artículo 79.- La Logia es el ente que, en forma ordinaria, conoce, delibera acerca de faltas imputadas a los miembros de la Asociación y las sanciona de ser necesario;

Artículo 80.- La Asamblea de Representantes de Logias sólo tendrá el derecho de conocer, deliberar de faltas imputadas a miembros de la Asociación y sancionarlas de ser necesario, para aquellos casos en que no pueda conocer la Logia y que estén expresamente establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación;

Artículo 81.- Para los casos del artículo anterior, la Asamblea de Representantes de Logias los conocerá en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto y presidida por el Presidente de la Junta Administrativa o quien haga sus veces. El miembro siempre deberá estar presente, a menos que éste no lo desee y será asistido por un defensor escogido dentro de los miembros de la Asociación, a menos que se defienda por sí mismo. Si de este fallo el miembro no estuviere conforme podrá apelar ante una Comisión nombrada a tal efecto por la Asamblea de Representantes de Logias, la cual estará conformada por tres miembros de la Asociación que sean o hayan sido Venerables Maestros y que a la fecha no sean miembros de la Junta Administrativa de la Asociación y de fallo no habrá recurso alguno;

Artículo 82.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, Reglamento Interno de la Logia, acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Representantes de Logias y acuerdos y resoluciones de Logia;
- b) Por otras faltas cometidas que a juicio de la Logia y de la Asamblea de Representantes de Logias merezcan tal sanción;
- c) Por haber cometido un delito calificado como grave por el Código Penal y haber recibido sentencia firme, así como por otros ilícitos tales como los de tipo civil, mercantil y administrativo; y,
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Logia;

Artículo 83.- La pérdida de los derechos y deberes de miembro por las causales contempladas en los literales a), b) y c) del artículo anterior será establecida por la Logia, o en su caso por la Asamblea de Representantes de Logias, previa calificación según lo regulado en el Reglamento Interno de la Asociación y Reglamento Interno de la Logia;

Artículo 84.- La pérdida de los derechos y deberes de miembro podrá ser definitiva o temporal excepto en caso de renuncia, la que siempre será definitiva;

Artículo 85.- El miembro tiene derecho a apelar ante la Asamblea de Representantes de Logias de la decisión de la Logia en cuanto a lo establecido en el presente capítulo, excepto en los casos de pérdida de la calidad de miembro por inasistencia reiterada a los trabajos de la Logia y falta de pago de las cuotas obligatoriamente establecidas en forma prolongada;

Artículo 86.- La Asamblea de Representantes de Logias no podrá privar de sus derechos y deberes ni expulsar arbitrariamente a ningún miembro de la Asociación, sin ser oídos y vencidos en juicio, ya que de hacerlo, sus miembros incurrirán en responsabilidad, la que podrá ser de carácter civil o penal, según sea el caso, y de la que el miembro podrá exigir resarcimiento por daños y perjuicios por la vía judicial;

### **CAPITULO XIII. DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 87.- No podrá disolverse la Asociación sino por la disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea de Representantes de Logias de carácter extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de dichos miembros aproximado a la cifra entera superior, de sus miembros votantes;

Artículo 88.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por tres miembros, electa por la Asamblea de Representantes de Logias de carácter extraordinaria que acordare la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier asociación o fundación con fines análogos a ésta, que la Asamblea de Representantes de Logias señale;

### **CAPITULO XIV. REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo 89.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento aproximado a la cifra entera superior, de los miembros votantes, de la Asamblea de Representantes de Logias, reunidos en la Asamblea de Representantes de Logias convocada para tal efecto;

### **CAPITULO XV. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 90.- La Asociación tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Administrativa dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO;

Artículo 91.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma;

Artículo 92.- La Asociación Gran Oriente de El Salvador se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 93.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial;

### **CAPITULO XVI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo 94.- El Reglamento Interno de la Asociación deberá ser elaborado por la Junta Administrativa y aprobado por la Asamblea de Representantes de Logias, en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la Asociación;

Artículo 95.- Las Logias deberán aprobar su Reglamento Interno de la Logia en el plazo de dos años, una vez haya sido aprobado el Reglamento Interno de la Asociación;

---

ACUERDO No. 00122

San Salvador, 16 de julio de 2008.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN GRAN ORIENTE DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "GRAN ORIENTE DE EL SALVADOR", compuestos de NOVENTA Y CINCO Artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día 5 de mayo de 2007, celebrada por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MAURICIO ANTONIO ÁLVAREZ GÁLVEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

(Registro No. F019666)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMÍA**

ACUERDO N° 612.

San Salvador, 8 de julio de 2008

EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud e información complementaria presentada a este Ministerio en fecha 23 de mayo de 2008, por el Señor Carlos Alberto Belloso Campos, actuando en carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad Plastiglas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Plastiglas de El Salvador, S.A. de C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-111091-101-1, relativa a que solicita la autorización de ampliación de las instalaciones, ya que por falta de espacio, incremento en la producción y mejoras en las condiciones de trabajo, se ve en la necesidad de solicitar ampliación de sus instalaciones, ubicadas en el Valle de San Andrés, porción catorce, Parcelación El Castaño, Lote 2 y 3, Pol. C, Km. 31, Carretera a Santa Ana, Jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes de mérito fueron admitidas en este Ministerio en fechas 23 de mayo de 2008;
- II. Que a Plastiglas de El Salvador, S.A. de C.V., le fueron otorgados los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, según Acuerdo No. 420 de fecha 21 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 352, del 24 de julio de 2001, dedicándose a la actividad de producción de envases plásticos destinados al mercado centroamericano, y mercado nacional; asimismo se le concedió ampliación de DPA y de actividad según Acuerdo No. 520 de fecha 12 de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 116, Tomo N° 359, del 25 de junio de 2003, para dedicarse a la producción de preformas de envases plásticos, destinados tanto fuera como dentro del área centroamericana, y mercado local, y Acuerdo No. 1316 de fecha 8 de diciembre de 2005, Diario Oficial No. 2, Tomo No. 70, correspondiente al 4 de enero de 2006, relativo a que se deje sin efecto la declaratoria de Depósito para Perfeccionamiento Activo, de las instalaciones ubicadas en el Km. 15 de la Carretera Panamericana, Cantón La Palma, San Martín, San Salvador, así como también el Acuerdo No. 263 de fecha 27 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo No. 379 del 14 de julio de 2008, relativo a la autorización de ampliación de DPA;
- III. Que la Sociedad Plastiglas de El Salvador, S.A. de C.V., le ha sido declarado como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones ubicadas en Km. 31, Carretera que conduce a Santa Ana, Parcelación El Castaño, Lotes Nos. 4 y 5, Valle de San Andrés, Jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad; con un área de 9,785.85 Mts<sup>2</sup>., así como ampliación de instalaciones ubicadas en Km. 31, Carretera que conduce a Santa Ana, Parcelación El Castaño, Lotes No. 15, Valle de San Andrés, Jurisdicción de San Juan Opico, La Libertad, con un área 1,560 Mts<sup>2</sup>, no obstante con el objeto de resguardar adecuadamente la materia prima, producto terminado y el incremento en la producción, se ven en la necesidad de arrendar un nuevo inmueble el cual está ubicado en Km. 31 Carretera a Santa Ana, Polígono C, Lotes Nos. 2 y 3, Parcelación El Castaño, Departamento de La Libertad, con un área de 13,977.92 Mts<sup>2</sup>;
- IV. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, por lo que el Departamento de Incentivos Fiscales, de la Dirección de Comercio e Inversión, ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO:

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18, y 52 inciso 2° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar la ampliación de DPA de la Sociedad Plastiglas de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Plastiglas de El Salvador, S.A. de C.V., contando no sólo con sus instalaciones ubicadas en Km. 32 Carretera a Santa Ana, Avenida El Castaño, Polígono C, Lotes 4 y 5, Parcelación El Castaño, La Libertad, con un área de 9,785.85 Mts<sup>2</sup>., y Km. 31 Carretera a Santa Ana, Valle a San Andrés, Polígono B, Lote N° 15, Parcelación El Castaño, La Libertad, con un área de 1,560.00 Mts<sup>2</sup>., sino que también con nuevas instalaciones ubicadas siempre en Km. 31, Valle a San Andrés, en el Pol. C, Lotes Nos. 2 y 3, con un área de 13,977.92 Mts<sup>2</sup>, haciendo un área total para su DPA de 25,323.77 Mts<sup>2</sup>;
2. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
3. La Sociedad beneficiaria queda obligada de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de la Ley, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
4. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;

5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F019495)

---

---

ACUERDO No. 622.

San Salvador, 11 de julio del 2008.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA**

Vistas las diligencias iniciadas el día once de abril del dos mil ocho, por el señor Leonel Edmundo Calidonio, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Santa Ana, relativas a obtener autorización para construir un tanque para consumo privado de seis mil galones de capacidad, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Lotificación Montreal, Lote quince, Polígono cinco, Municipio y Departamento de Santa Ana; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque para consumo privado.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO,**

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

**ACUERDA:**

- 1º) AUTORIZASE al señor Leonel Edmundo Calidonio, de las generales expresadas, para que construya un tanque para consumo privado de seis mil galones de capacidad, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en Lotificación Montreal, Lote quince, Polígono cinco, Municipio y Departamento de Santa Ana.
- 2º) El Titular de la presente autorización queda obligado a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HABILES siguientes al de su notificación.
- 4º) Una vez construido el tanque, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. C022811)

---

---

ACUERDO No. 623

San Salvador, 11 de julio del 2008

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA:**

Vistas las diligencias iniciadas el día once de abril del dos mil ocho, por el señor Francisco Alfredo Calidonio, mayor de edad, empresario, del domicilio de Santa Ana, relativas a obtener autorización para construir un tanque para consumo privado, de cinco mil galones de capacidad, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en el Kilómetro veintiocho más trescientos veintiséis punto noventa y ocho de la Carretera Panamericana, en la vía que de Santa Tecla conduce a Santa Ana, lotes diecinueve, diecinueve-A y veintiuno de la Urbanización Industrial "El Rinconcito", Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; y,

## CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la disponibilidad del inmueble en que se construirá el tanque.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

## POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

## ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE al señor Francisco Alfredo Calidonio, de las generales expresadas, para que construya un tanque para consumo privado, de cinco mil galones de capacidad, para el almacenamiento de Aceite Diesel, en un inmueble ubicado en el Kilómetro veintiocho más trescientos veintiséis punto noventa y ocho de la Carretera Panamericana, en la vía que de Santa Tecla conduce a Santa Ana, lotes diecinueve, diecinueve-A y veintiuno de la Urbanización Industrial "El Rinconcito", Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad.
- 2º) El Titular de la presente autorización queda obligado a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) El titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) Una vez construido el tanque, el Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. F019514)

---

---

ACUERDO No. 633

San Salvador, 16 de julio del 2008

## EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día veintidós de mayo del dos mil ocho, por el señor Gary Lee Powell, mayor de edad, del domicilio temporal de esta Ciudad, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "Hoteles e Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable" que puede abreviarse "Hoteles e Inversiones, S.A. de C.V.", relativas a obtener autorización para construir tres tanques para consumo privado que se detallan así: un tanque de quinientos galones y uno de mil galones para el almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo y un tanque de cinco mil galones para el almacenamiento de Aceite Diesel, los cuales se encuentran ubicados en el Hotel Hilton Princess San Salvador, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, de esta Ciudad; y,

## CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se construirán los tanques.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

## POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,



ACUERDA:

- 1º) AUTORIZASE a la Sociedad "Hoteles e Inversiones, S.A. de C.V.", para que construya tres tanques para consumo privado que se detallan así: un tanque de quinientos galones y uno de mil galones para el almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo y un tanque de cinco mil galones para el almacenamiento de Aceite Diesel, los cuales se encuentran ubicados en el Hotel Hilton Princess San Salvador, Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, de esta Ciudad.
- 2º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HABILES siguientes al de su notificación.
- 4º) Una vez construidos los tanques, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- RICARDO ESMAHAN, MINISTRO.

(Registro No. C022822)

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** **RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO N° 15-0251.

San Salvador, 15 de febrero de 2008.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado el cambio de domicilio del Centro Educativo Privado COLEGIO "LA PAZ", que funcionaba en Urbanización Sierra Morena I, Pasaje 3, Polígono 3, N° 147, Municipio de Soyapango, se trasladó a la siguiente dirección: Urbanización Sierra Morena II Etapa, Pasaje 39, Polígono 33, N° 20, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 5 de febrero de 2008, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2008, el cambio de domicilio de: Urbanización Sierra Morena I, Pasaje 3, Polígono 3, N° 147, Municipio de Soyapango, a la dirección siguiente: Urbanización Sierra Morena II Etapa, Pasaje 39, Polígono 33, N° 20, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, del Centro Educativo Privado COLEGIO "LA PAZ"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Dolores Ruiz Chávez de León; 3) Ratificar su Código N° 20749. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F019569)

---

ACUERDO No. 15-0779.

San Salvador, 10 de junio de 2008.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional se ha presentado MARÍA EUGENIA ROSSI, solicitando INCORPORACION de su certificado de Bachiller, extendido por el Instituto Divino Corazón de la ciudad de Buenos Aires, de la República de Argentina en el año 1980. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller realizados por MARÍA EUGENIA ROSSI en la República de Argentina, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. JOSE LUIS GUZMAN MARTELL, VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO DE DESPACHO.

(Registro No. F019630)

ACUERDO N° 15-0912.

San Salvador, 18 de junio de 2008.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación Acreditó a la Universidad Francisco Gavidia; IV) Que de conformidad a los Arts. 48, lit. a) y 63 de la Ley de Educación Superior, la Universidad Francisco Gavidia, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el plan de estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Aprobar el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA, a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; 2°) Autorizar a la Universidad Francisco Gavidia, para ofrecer la carrera aprobada en el numeral anterior, a través de la Dirección de Postgrados y Educación Continua, en la modalidad Presencial, a partir del ciclo 02-2008; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. JOSE LUIS GUZMAN MARTELL, VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO DE DESPACHO.

(Registro No. C022809)

ACUERDO N° 15-0981.

San Salvador, 04 de julio de 2008.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 1011 de fecha 12 de abril de 1983, y con efectos a partir del 20 de abril de 1981, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0886 de fecha 29 de julio de 2004, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación Acreditó a la Universidad Francisco Gavidia; IV) Que de conformidad a los Arts. 48, lit. a) y 63 de la Ley de Educación Superior, la Universidad Francisco Gavidia, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el plan de estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN LOGISTICA, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose examinado la documentación presentada y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección Nacional; POR TANTO, este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Aprobar el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN LOGISTICA, a la UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA; 2°) Autorizar a la Universidad Francisco Gavidia, para ofrecer la carrera aprobada en el numeral anterior, a través de la Dirección de Postgrados y Educación Continua, en la modalidad Presencial, a partir del ciclo 02-2008; 3°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C022808)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 1972-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha doce de julio del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS DE JESUS LIMA SINTIGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.POSADA.- pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019499)

ACUERDO No. 1292-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DIGNA AHIZA MORATAYA MURILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019588)

---

---

ACUERDO No. 1307-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CONCEPCION MARINA NAVARRO ARTIGA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019528)

---

---

ACUERDO No. 1330-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN IVETT LOPEZ RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- L.C.DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019485)

---

---

ACUERDO No. 1334-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha diez de marzo del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUISA DEL TRANSITO ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019457)

---

---

ACUERDO No. 1364-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SINDY BEATRIZ MOLINA AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V.DE AVILES.- J.ENRIQUE ACOSTA.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019627)

---

---

ACUERDO No. 1498-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dos de julio del año dos mil ocho.- El Tribunal con fecha veintidós de abril del año dos mil ocho, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARLA REBECA MENDEZ HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- P.J.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- R.M.FORTIN H.- M.TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019656)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO UNO.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán.

CONSIDERANDO:

- I) Que por Decreto número dos de fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. Publicado en el Diario Oficial Tomo 330 de Fecha Veinte de Marzo de 1996 fue creada la Ordenanza por servicios Municipales.
- II) Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Tributaria Municipal, es Competencia de los Concejos Municipales actualizar periódicamente sus instrumentos Tributarios, a fin de que la municipalidad pueda disponer de los Recursos económicos necesarios para prestar eficientemente los servicios Públicos Municipales.
- III) Que el costo de los servicios Municipales deben responder a los principios de: Equitativa distribución de la carga Tributaria, no confiscación y retribución que garantice la prestación permanente de dichos servicios.
- IV) Que es conveniente Decretar una reforma a la Ordenanza vigente para establecer y regular las tasas de este Municipio así como posteriores Tasa que sea necesario crear.

POR TANTO:

Con base a los considerandos anteriores y a las facultades que le confiere la Constitución de la República, Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a las Tasas por Servicio Municipales del Municipio de Jocoaitique.

Art. 1) Reforma a las Tasas Por Servicios Contenidos en el Artículo 7 de la referida Ordenanza.

A) CREACIÓN.

17. Permisos para Conexión Eléctrica a Línea Primaria Privada, (Empresas) ..... \$ 4,000.00

B)

1. Permisos para Construcción de Torres ..... \$ 5,000.00

2. Torres Metálicas o Similares c/u al mes..... \$ 250.00

Art. 2) La presente Reforma entrará en vigencia a partir de ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jocoaitique, Departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil ocho.

JOSE JUAN SÁNCHEZ LUNA.

ALCALDE MUNICIPAL.

TEODORO CONCEPCIÓN VIGIL  
PRIMER REGIDOR

BENITO MARQUEZ MEMBREÑO  
SEGUNDO REGIDOR

EFRAIN PEREIRA RAMOS  
PRIMER REGIDOR (SUPLENTE.)

JOSE MARIO ROMERO MARADIAGA  
SEGUNDO REGIDOR (SUPLENTE)

MATEO MARQUEZ VIGIL  
TERCER REGIDOR (SUPLENTE)

JOSE ABEL DIAZ HERNANDEZ  
CUARTO REGIDOR (SUPLENTE)

ANGEL MAURA ORELLANA  
SINDICO MUNICIPAL

CLARIBEL MARTINEZ ARGUETA  
SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F019459)

---

---

DECRETO No. 2 - 2008.

El Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel:

CONSIDERANDO:

- I. Que el Código Municipal en el Art. 3 establece que la facultad del municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas, con el objeto de normar el Gobierno y la administración municipal;
- II. Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, determina que el Concejo Municipal regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios, o través de la emisión de Ordenanzas y Reglamentos;
- III. Que la Municipalidad de Nueva Guadalupe, brinda el servicio de agua potable a la zona urbana de este municipio, utilizando los sistemas de abastecimiento por gravedad y por bombeo;
- IV. Que es necesario regular la administración de este servicio con el fin de lograr la sostenibilidad y brindar un buen servicio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal

DECRETA:

**LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE  
DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las regulaciones, normas, procedimientos administrativos y costos por uso del servicio de agua potable.

Art. 2.- La presente ordenanza regulará los sistemas de abastecimiento de agua potable actuales y futuros desarrollados por la Municipalidad de Nueva Guadalupe, al igual que todos aquellos que se reciban legalmente de cualquier Institución, ADESCO o Comunidad.

Art. 3.- Son usuarios, toda persona natural o jurídica que haga uso del servicio de agua, para suplir sus necesidades básicas, con la obligación de registrarse legalmente como contribuyente en los registros tributarios de esta Municipalidad.

**COMPETENCIA**

Art. 4.- Compete al Concejo Municipal o a sus delegados la aplicación de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II**

**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Art. 5.- Brindar el servicio de agua potable a las familias que habiten en la zona urbana según la capacidad de abastecimiento del sistema.

Art. 6.- Administrar el sistema de abastecimiento de agua potable, siendo responsable de toda la distribución de agua que se requiera en virtud del abastecimiento del servicio.

Art. 7.- Construir las obras necesarias para la prestación del servicio de agua potable en forma eficiente y económica para el Municipio.

Art. 8.- Actualizar la tarifa tributaria de acuerdo a los costos de suministros del servicio y la realidad económica de la población.

Art. 9.- Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura del equipo de bombeo, cañerías de aducción y distribución del servicio, utilizando métodos de clorificación y purificación del agua con sus respectivos controles de sanidad.

Art. 10.- En casos fortuitos o de fuerza mayor, la municipalidad convocará a los habitantes de la comunidad para solicitar su comprensión y colaboración en el reestablecimiento del servicio.

Art. 11.- Conocer las solicitudes por escrito de nuevas acometidas de agua, quedando bajo su responsabilidad la aprobación o negación, previo análisis de factibilidad.

Art. 12.- En casos que el servicio se preste por medio de medidores, la Municipalidad a través de sus designados, tomarán mensualmente las lecturas de los contadores y presentarán un reporte para la aplicación de la tasa respectiva.

### **OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

Art. 13.- Hacer buen uso del servicio de agua y en caso de cualquier desperfecto que le sea atribuible al usuario, éste deberá responder financieramente con la Municipalidad para reparar el daño.

Art. 14.- Colaborar con la Municipalidad en los casos de emergencia o fuerza mayor, para el reestablecimiento del servicio de agua.

Art. 15.- Presentarse mensualmente a la Tesorería de esta Municipalidad a pagar la tasa correspondiente al consumo de agua.

Art.16.- El propietario de un inmueble que posee el servicio y éste lo traspase a otra persona, deberá informar a la Municipalidad, de dicho movimiento y pagará el valor de diez dólares (\$10.00) a la tesorería Municipal para efectuar el traspaso respectivo siempre y cuando se encuentre al día con el pago de la tasa respectiva.

Art. 17.- Informar a la Municipalidad, de cualquier anomalía o daño que exista en el sistema de abastecimiento, para que el personal autorizado realice las reparaciones necesarias.

Art.18.- Cuidar y usar el agua racionadamente evitando desperdiciarla y verterla en aceras y calles innecesariamente.

Art. 19.- Permitir al personal de la Municipalidad debidamente identificado, la revisión de la acometida para determinar desperfectos o anomalías en el servicio.

Art. 20.- Buscar alternativas de pagos de mensualidades morosas solicitando convenios si cumplieren los requisitos para tal fin.

### **CAPITULO III**

#### **USO, ACCESO Y MANTENIMIENTO**

Art. 21.- El servicio de abastecimiento de agua potable, es esencialmente para el consumo humano y en segundo término para cultivo, ganado, construcciones, industria y otras, según su clasificación.

Art. 22.- Para proyectos nuevos, ampliaciones o mejoras de sistemas de abastecimiento de agua, la Municipalidad mediante acuerdo y ordenanza, realizará lo que crea conveniente todo por mejoras del sistema.

Art. 23.- La administración y distribución del servicio del agua potable será exclusivamente de esta Municipalidad, y no estará en concesión con ninguna otra institución.

Art. 24.- Para que una persona goce de los beneficios de la ampliación del servicio de agua potable deberá estar solvente en el pago de tasas municipales.

Art. 25.- Para las acometidas solicitadas será responsabilidad de la Municipalidad realizar los trabajos de excavación, instalación y saneamiento de obra de acometidas en un espacio de un metro cúbico o lo que sea necesario de todo el tramo excavado. No obstante los trabajos que fueren realizados fuera de esta área, correrán por cuenta del solicitante del servicio previo pago de la licencia para rompimiento de adoquinado, pavimentado, fraguado o empedrado. Dejándolo en su estado anterior. Según el detalle siguiente:

Pago de licencia por rompimiento de Asfáltico es de \$30.00 dólares por metro cuadrado.

Pago de licencia por rompimiento de Adoquinado es de \$25.00 dólares por metro cuadrado.

Pago de licencia por rompimiento de Concreto es de \$33.00 dólares por metro cuadrado.

Pago de licencia por rompimiento de empedrado fraguado es de \$20.00 dólares por metro cuadrado, y otros que no estén estipulados en lo anterior \$15.00 dólares por metro cuadrado.

A todo lo antes expuesto se le recargará el valor del 5% de fiestas patronales.

Art. 26.- El contador que se dañe o se arruine, será responsabilidad de esta Municipalidad en caso de desperfectos de fábrica, mecánicos o de instalación, si el caso fuera por negligencia o culpa del usuario éste deberá cancelar el valor de éste a la Municipalidad para que ésta lo reponga.

Art. 27.- El personal debidamente identificado y autorizado será el encargado de revisar todo el sistema y las acometidas de cada usuario.

Art. 28.- Las mechas, válvulas y contadores de agua podrán ser revisados por el usuario con autorización de la Municipalidad.

Art. 29.- La reinstalación de un servicio de agua tendrá un costo de treinta y cinco dólares (\$35.00) más el 5% de fiestas patronales.

Art. 30.- Si alguna persona natural o jurídica deseara realizar modificación alguna al sistema de abastecimiento, deberá presentar solicitud por escrito al Concejo Municipal, para que éste analice el caso y emita una resolución en el término de 30 días contados a partir de la fecha de recibida la solicitud.

Art. 31.- Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar actividad de explotación del recurso hídrico de este municipio a otro municipio, deberá presentar: 1) Solicitud para explotación del pozo ante el concejo municipal. 2) Estudio de factibilidad de explotación de los mantos acuíferos del municipio emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 3) Presentar y ejecutar un proyecto ambiental para la conservación de los mantos acuíferos del municipio.

Si se cumpliere con tales requisitos podrá: a) Solicitar el permiso legal de explotación ante la municipalidad. b) Cancelar una cuota mensual de un dólar (\$1.00) por paja de agua más el 5% de fiestas patronales todo esto según balance de usuario de la empresa, que deberá presentarlo los primeros tres meses de cada año, para efectos de actualización; de lo contrario será sancionada la empresa o persona natural con multa por infracción tal como lo establece el Art. 40 de esta ordenanza.



El permiso o licencia a que se refiere el presente artículo, se cobrará tanto a personas naturales como jurídicas y deberá cancelar a la municipalidad el 30% sobre el costo total de la obra (por la realización del pozo) más el 5% de recargo destinado para fiestas patronales.

#### **TARIFA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO**

Art. 32.- La tasa mensual a pagar por el servicio de agua es la que aparece en la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales vigente.

Art. 33.- La municipalidad al momento de realizar el cobro de la tasa mensual, hará un recargo equivalente al 5% sobre la tasa, el cual se destinará para fiestas patronales.

#### **CAPITULO IV**

#### **REGULACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES.**

Art. 34.- Se prohíbe a cualquier persona natural o jurídica realizar modificaciones o cambios, o adherirse al sistema de abastecimiento de agua potable, sin la autorización de la municipalidad. Además, pasar agua de una casa a otra que no esté conectada y registrada en la Alcaldía.

Art. 35.- Se prohíbe a cualquier persona natural o jurídica reinstalar el servicio de agua potable sin la autorización de la Alcaldía Municipal.

Art. 36.- El que incumpliere los convenios realizados y cayere en mora perderá los derechos de los cuales ha sido beneficiado.

#### **SANCIONES**

Art. 37.- El que realizare modificaciones o cambios al sistema en los que se refiere en el Art. 34 será sancionado con una multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos (\$ 57.14) por cada vez que se verifique.

Art. 38.- El que reinstale el servicio de abastecimiento de agua sin autorización de la Alcaldía, será sancionado con una multa de ciento catorce dólares con 29 centavos (\$114.29).

Art. 39.- La persona natural o jurídica que ocasione daño alguno al sistema de abastecimiento, será sancionado con una multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos (\$57.14).

Art. 40.- La persona natural o jurídica que se adhiera al sistema de abastecimiento de agua potable, sin autorización de la Municipalidad, una vez identificado, se le suspenderá el servicio inmediatamente y se sancionará con una multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos (\$57.14).

Art. 41.- El que desperdicie de forma indebida, vertiéndola en aceras y calles por descuido o negligencia será sancionado con una multa de diez dólares (\$10.00) por infracción.

Art. 42.- Al usuario que no cancele la tasa respectiva en un período de cuatro meses, se le suspenderá el servicio y se le reinstalará hasta que se cancele la multa y el valor adeudado.

Art. 43.- La tasa que no sea cancelada dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación, equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Art. 44.- El usuario que no cancele dentro de los plazos establecidos, se le aplicará una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de dos dólares con ochenta y seis centavos (\$2.86).

Art. 45.- Para la imposición de multas originadas por infracciones al servicio de agua potable, se tramitarán de conformidad a las leyes comunes vigentes.

Art. 46.- La presente Ordenanza queda sometida a las disposiciones de la Ley General Tributaria Municipal.

### **CAPÍTULO V.**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **VIGENCIA**

Art. 47.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ochos días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil ocho.

OSCAR RICARDO BRIZUELA  
ALCALDE MUNICIPAL

CELIA MARGARITA QUINTANILLA  
SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ ELÍAS APARICIO ULLOA  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LESLY JOSEFINA BONILLA GALEAS  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

JONDER EDILBERTO ARGUETA  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

ELMER ORALIS BENAVIDES  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

NOEL ARTURO SOTO GUERRA  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

MARIA DEL CARMEN MOLINA  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSUÉ BALDOMERO LEÓN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ELÍAS GREGORIO BENAVIDES  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

LIC. HERBERTH MAURICIO BENÍTEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F019521)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE MUJERES DE SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, SIMBOLOGÍA,  
DURACIÓN, DOMICILIO.**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, una asociación comunal al servicio de sus asociadas y la comunidad en general.

Art. 2.- Esta Asociación es de Naturaleza democrática, apolítica, no religiosa y no lucrativa.

Art. 3.- La asociación que se constituye se denominará, "Asociación de Desarrollo Comunal de mujeres de San Marcos", que podrá abreviarse "ASMUSAM", y en el transcurso de estos estatutos será llamada: La Asociación.

Art. 4.- La simbología de la Asociación estará representada por un logo que será de la siguiente manera: rectángulo de tres punto cinco de largo por 2 centímetros de ancho, dentro del cual en medio del símbolo se dibuja el rostro de una mujer, al lado derecho se lee en mayúsculas la palabra ASMUSAM y abajo en letras pequeñas se lee Asociación de Mujeres de San Marcos. Debajo de esta frase, se lee la palabra SAN MARCOS

Art. 5.- La Asociación estará regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 6.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador.

**CAPITULO II.  
FINES Y OBJETIVOS.**

Art. 7.- La Asociación tendrá como fines y objetivos: Promover la organización de las mujeres a través de la planificación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo de la comunidad. Buscar la igualdad y equidad entre mujeres y hombres. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y capacitaciones tradicionales y no tradicionales, que contribuyan al desarrollo de la mujer y la familia. Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal y otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, como privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

**CAPITULO III.****DE LOS ASOCIADOS. CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES.**

Art. 8.- Las Asociadas podrán ser: Fundadoras, Activas y Honorarias. Son Asociadas Fundadoras, todas las mujeres que firmaron el acta de constitución de la Asociación.

Son Asociadas activas, todas las mujeres que obtengan su ingreso a la Asociación, conforme lo establecido en estos estatutos.

Son asociadas honorarias, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Las socias honorarias únicamente gozarán del derecho a voz en Asamblea General.

Art. 9.- Para ser asociadas son requisitos: Ser mayor de dieciséis años de edad, con residencia de esta localidad, ser de buena conducta y admitido por acuerdo de la Junta Directiva previa solicitud del interesado.

Art. 10.- Son derechos de las asociadas activas: Participar con voz y voto en las Asambleas generales de la Asociación. Proponer y ser electa para desempeñar cargos en los organismos de la asociación. Gozar de beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento que realice la Asociación en beneficio de la comunidad. Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y la ejecución de los proyectos de la Asociación. Formar parte de cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación para mayor beneficio de la misma. Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asambleas generales Extraordinarias para tratar asuntos de importancia para la Asociación. Y todas las demás que les confieren estos estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones pertinentes.

Art. 11.- Son deberes de las asociadas: Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación. Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma. Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende. Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones y cargos que se le encomiende. Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

**CAPITULO IV.  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 12.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

**CAPITULO V.**  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 13.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de las Asociadas.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente, dos veces al año, específicamente en el mes de Junio y en el mes de Diciembre y extraordinariamente, cuando se considere necesario, para lo cual será necesario convocatoria por parte de la Junta Directiva; la convocatoria podrá ser hecha de forma verbal o escrita, o por los medios de comunicación que más convenga.

Art. 15.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por dos avisos, siendo el primer aviso con ocho días de anticipación y el segundo con dos días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General extraordinaria se hará por dos avisos, siendo el primer aviso con ocho días de anticipación y el segundo con dos días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 17.- Para conformar quórum se necesita la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asistentes. Si no hubiera quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de asistente, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General: Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la asociación. Elegir a las miembros de la Junta Directiva y destituir las por causas justificadas. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes de la tesorera y los demás que le presenten las miembros de la Junta Directiva. Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las asociadas según la necesidad de la Asociación.

**CAPITULO VI.**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará conformada por: Una presidenta. Una Vice-presidenta. Una Síndica. Una Secretaria de actas. Una Tesorera. Tres vocales. Además la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las Secretarías que considere conveniente, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General del mes de Junio o del mes de diciembre de cada año correspondiente, para un período de dos años,

a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos. Cuando se trate de sustitución de directivos por causas de fuerza mayor o cuando éstos hayan sido destituidos por su mal desempeño dentro de la Asociación, deberá convocarse a la Asamblea General a sesión extraordinaria, para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Art. 21.- la Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se hará con ocho días de anticipación para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 22.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de las miembros directivas presentes. En caso de empate la presidenta tendrá doble voto calificado.

Art. 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: Administrar el Patrimonio de la Asociación. Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los Reglamentos de la Asociación. Elaborar la memoria anual de labores y someterlo a consideración de la Asamblea General. Velar porque todas las Asociadas cumplan con sus obligaciones para con la Asociación. Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Convocar a las asociadas y elaborar la agenda de las sesiones. Conocer las solicitudes y reclamos de ingreso de las asociadas y presentarlas a consideración de la Asamblea General. Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las distinciones de estos Estatutos y Reglamentos de la Asociación. Autorizar a la Presidenta para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General. Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reformas de estos estatutos y reglamentos. Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser una miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: Ser mayor de edad. Competencia notoria para el desempeño del cargo. Observar buena conducta. Estar solvente con la Asociación.

Art. 25.- Las miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes: Inmoralidad comprobada. Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación. Por apartarse de los fines de la Asociación, y cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 26.- Cualquier miembro de la Junta Directiva solamente podrá reelegirse por un período más.

**CAPITULO VII.****DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS****DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 27.- Son atribuciones de la presidenta: Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Convocar a las Asociadas a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva. Representar legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación. Firmar con la tesorera los cheques y documentos de gastos de la asociación debidamente aprobados. Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones de la Vice-presidenta: Colaborar con el presidente en desempeño de sus funciones. Sustituir a la presidenta en caso de ausencia o impedimento de éste. Desempeñarse en las comisiones que la presidenta le designe; las demás que le asignen estos Estatutos y otras distinciones que tome la Asamblea General.

Art. 29.- Son atribuciones de la Síndica: Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. Las demás que le señale la Asamblea General.

Art. 30.- Son atribuciones de la secretaria de Actas: Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias. Llevar el libro de registro de asociadas así como el archivo de la Asociación. Enviar a las Asociadas las convocatorias para sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación. Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 31.- Son atribuciones para la Tesorera: Será la depositaria y custodio de los fondos y bienes de la Asociación. Llevará los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación. Rendirá cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma. Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiera. Recolectar la cuota de los Asociados. Elaborar el anteproyecto del presupuesto de ingresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General. En todo caso los gastos serán autorizados con su firma. Los fondos serán depositados en una institución bancaria, crediticia o cooperativa de ahorro y crédito. Las firmas de la presidenta, de la tesorera y otra miembro de la Junta Directiva de la Asociación, serán requeridas para el retiro de fondos. Responder solidariamente con la presidenta por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 32.- Son atribuciones de las Vocales: Sustituir y colaborar con las demás miembros de la Junta Directiva. Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos de la Asociación.

**CAPITULO VIII.****DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LAS ATRIBUCIONES.**

Art. 33.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizar las actuaciones de los miembros de la directiva. Tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de las asociadas contra la Junta Directiva; una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado éste será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 34.- El Comité de vigilancia, estará integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General donde se haya elegido la Junta Directiva.

El período de funciones del comité iniciará al mismo tiempo que el de la Junta Directiva. Los cargos a desempeñar dentro del comité son la de presidenta, Secretaria y vocal, con sus respectivas suplentes.

Art. 35.- El Comité de vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, o por unanimidad, según lo dispongan estos Estatutos o el reglamento interno, y de los informes que realicen deberá hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

Art. 36.- El Comité de vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

**CAPITULO IX.****DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.**

Art. 37.- El patrimonio de la Asociación estará constituida por: El monto de las contribuciones que aporten las asociadas, será de cincuenta centavos de dólar al mes, según se decidió en la Asamblea General. Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación. Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieren a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler o administración de los mismos. Cualquier otro ingreso que reciba la Asociación de las actividades que realice o por financiamiento alguno.

Art. 38.- los fondos de la asociación serán depositados en una institución financiera, para los cuales se recibirá cuenta a nombre de la Asociación o quienes la Junta Directiva designen.

## CAPITULO X.

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 39.- La Asociación podrá disolverse cuando se dé una de las causales previstas en el código Municipal, mediante acuerdos en asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para ese efecto, con al menos el voto de las dos terceras partes de las miembros.

Art. 40.- Para efecto de proceder a la liquidación se conformará una comisión Liquidadora con cinco miembros, tres nombradas por la Junta Directiva y dos que serán Delegados por la Alcaldía Municipal de San Marcos, poniendo a disposición de ellos los libros respectivos para efectos de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que convinieren pendientes para ella.

Art. 41.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la comisión liquidadora, el remanente de los bienes si lo hubiere se donará a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en esta jurisdicción, que tenga fines similares y que deberá ser asignada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, en caso ésta no lo decidiere, se donará al municipio de San Marcos, quien lo destinará a programas de desarrollo Comunal, preferentes en la localidad del domicilio de la Asociación.

## CAPITULO XI.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliadas, de actas, y financieros, foliados y sellados con una razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por la Presidenta y Secretaria de Actas.

Art. 43.- la Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales que lleva la Secretaria Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de las miembros de Junta Directiva y de nuevas miembros de la Asociación.

Art. 44.- Al disolverse la Asociación se integrará una comisión liquidadora que estará formada por 3 delegados municipales y por dos representantes de esta Asociación, quienes deberán ser electas en la Asamblea General Extraordinaria para efecto de liquidación; si no fuesen electas se procederá a la liquidación de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de Municipio de San Marcos.

Art.45.- Estos Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

### LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

CERTIFICA: Que en el Acta número veintiséis de sesión ordinaria celebrada por esta municipalidad, el día veintisiete de Junio de dos mil ocho, consta el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO TRECE. El Concejo Municipal, visto que la Licda. Cleotilde Guevara, Síndica Municipal dio el visto bueno a la documentación presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres (ASMUSAM), la cual ha sido constituida con veinticinco miembros con fecha veinticinco de mayo de dos mil ocho, a dicho acto constitutivo asistió la funcionaria municipal Licda. Sara Martínez, delegada municipal y Sra. Albiana Nerio; presentando sus estatutos los cuales contienen: El nombre de la Asociación, su carácter democrático, certificación de acta de constitución, aprobación de estatutos, elección de Junta Directiva, copia de estatutos con separación de artículos y todas las necesarias para su funcionamiento y con base a los artículos treinta numeral veintitres, ciento diecinueve, ciento veinte, ciento veintiuno y ciento veintidós del Código Municipal, el concejo ACUERDA: Otorgar personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres de San Marcos, que se puede abreviar ASMUSAM. 2) Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Mujeres de San Marcos, los cuales contienen cuarenta y cinco artículos divididos en títulos los cuales regulan el nombre de la Asociación. 3) Ordenase la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación. Y para los efectos legales consiguientes, Comuníquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los catorce días del mes de Julio de dos mil ocho.

EVELYN JEANNETTE HERNANDEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

(Registro No. F019552)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de Junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FERMÍN SANTAMARÍA o FERMÍN SANTAMARÍA SIBRIAN, quien fue de sesenta y ocho años de edad, jornalero, fallecido el día veintisiete de enero de dos mil siete, en Aguilares, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores MARÍASOCORROSANTAMARÍA DESANTAMARÍA, JOSÉ FELIPE SANTAMARÍA SANTAMARÍA, JESÚS ENRIQUE SANTAMARÍA SANTAMARÍA, MARÍA ADELA SANTAMARÍA DE ARDÓN y del menor CARLOS ALFREDO SANTAMARÍA SANTAMARÍA, la primera en el concepto de cónyuge y el resto en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor CARLOS ALFREDO SANTAMARÍA SANTAMARÍA por medio de su representante legal señora MARÍA SOCORRO SANTAMARÍA DE SANTAMARÍA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de Junio de dos mil ocho.- Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 743-1

**TÍTULOS DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada SANTOS UDELIA CHICAS DE PRIVADO, actuando como apoderado de la señora MARÍA FLORA DÍAZ DE DÍAZ, de cuarenta y nueve años de edad, Casada, de oficios domésticos, con residencia en Barrio El Centro de esta Jurisdicción, del domicilio de Lototiquillo, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco seis nueve seis cinco seis guión tres.- Solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, sobre un solar urbano, de la capacidad superficial de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS VEINTICINCO MILÍMETROS CUADRADOS, situado en el Barrio El Centro, de la población de Lototiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, diez metros veinte centímetros linda con Agustín Flores, calle pública de por medio; AL NORTE, diecisiete metros cuarenta centímetros, linda con solar de Benjamín Turcios y los

divide brotones de por medio; AL PONIENTE, doce metros ochenta centímetros, linda con solar de Lidia Turcios, brotones de por medio; y AL SUR, catorce metros ochenta y tres centímetros, linda con solar de Marcos González, calle pública de por medio que conduce para Chilanga, hasta llegar a donde comenzó. Dentro del Inmueble existen dos casas, la primera de pared de adobe, techo de teja, piso fraguado, mide cuatro metros de largo por tres metros de ancho, la valúa por la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES y la segunda casa, de pared de adobe, techo de teja, piso de tierra, mide cinco metros de largo por cuatro de ancho, la cual la valúa por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES, en total el Inmueble está valorado en TRES MIL SETECIENTOS DOLARES.- El solar a titular no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo al señor Ángel Díaz, según Testimonio de Escritura Pública otorgada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Licenciado Ángel Alfonso Espinal Juárez, de la ciudad de San Francisco Gotera.-

Lo que se avisa al público para los efectos legales pertinentes.

Alcaldía Municipal de Lototiquillo, a los catorce días del mes de julio del dos mil ocho.- JOSÉ ALFREDO FUENTES PACHECO, ALCALDE MUNICIPAL. DENICH OMAR GUEVARA CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 744-1

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, Al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada, a las doce horas del día veinte de Junio del dos mil ocho. SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA, en los bienes de la causante MARGARITA MARQUEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, originaria, y del último domicilio de Meanguera, del Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de CLEMENTE MARGUEZ, y de ELÍAS MARQUEZ.

Se ha nombrado curador al Licenciado HAROLDO MENDIZAL FUENTES, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, y de San Salvador, Defensor Público de la procuraduría General de la República de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas del día treinta de Junio de dos mil ocho. Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 745-1

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución,

**EMPLAZAN:** Al Licenciado PEDRO CRUZ LAZO, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le reclama Responsabilidad Administrativa por su actuación como Colaborador de Proyectos del Ministerio de Economía (MINEC) en la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil seis, y que ha dado origen al Juicio de Cuentas No. JC-02-2008.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de julio del dos mil ocho.

Dr. JOSÉ ANTONIO HERRERA,  
JUEZ.

Lic. JUAN GILBERTO RODRÍGUEZ LARÍN,  
JUEZ.

Licda. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 746

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Que por resolución de las once horas con quince minutos del día de hoy, dictada por este Juzgado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GUMERCINDO ORELLANA PINEDA, quien falleció a las trece horas del día veintiséis de Enero del dos mil cinco, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores MARLENY, ROMEO, MARINA, MARÍA VILMA, y MARÍA TERESA, todos de apellidos ORELLANA ORELLANA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con cinco minutos del día dos de Julio del dos mil ocho. Licda. MORENA CONCEPCIÓN LAINEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA EDITH PERAZA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 735-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

**HACE SABER:** Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las doce horas y treinta minutos del día dos de Julio del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSALIA MEJÍA, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío El Cerrito de Piedras del Cantón Gutiérrez, de esta jurisdicción, siendo dicho Caserío su último domicilio; de parte de los señores ISRAEL RAMÍREZ MEJÍA y ADAN RAMÍREZ MEJÍA, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante en mención.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de Julio del año dos mil ocho. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 736-2

**TÍTULOS SUPLETORIOS**

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

**HACE SABER:** Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, en el carácter de agente Auxiliar del Procurador General de la República actuando en nombre y representación del señor JORGE ATILIO ROMERO LÓPEZ, promoviendo diligencias de título supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en el Cantón San Nicolás Piedras Gordas, jurisdicción de la población de Santa Rita, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide veinticinco metros, colinda con casa comunal, tapial de ladrillo propio de mi representado de por medio; AL NORTE: mide diecisiete metros y linda con Iglesia Católica, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide dieciocho metros, colinda con JUBE CLAVEL, ALBA ARACELI GUTIERREZ y JOSÉ ANTONIO CLAVEL; y AL SUR: Mide veinticinco metros, colinda con MARIA LUISA CASTRO.

El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse, y es estimado en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo ha adquirido por POSESIÓN MATERIAL.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil ocho. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 737-2



ULISES MENJIVARESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, en el carácter de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, actuando en nombre y representación del señor MIGUEL GUTIERREZ ROMERO, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, ubicado en el cantón San Nicolás Piedras Gordas, jurisdicción de la población de Santa Rita, de una extensión superficial de CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de las medidas y colindancias siguientes; AL ORIENTE: mide quince metros, colinda con propiedad de ANDRES QUIJADA ROMERO, calle que conduce al río El Potrero de por medio; AL NORTE: mide cinco metros y linda con JOSÉ ANTONIO GUTIERREZ CALLES; AL PONIENTE; mide doce metros, colinda con MARÍA JULIA GUTIERREZ DE GUTIERREZ; y AL SUR: Mide doce metros, colinda con MARÍA JULIA GUTIERREZ DE GUTIERREZ.

El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión con otra persona, no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales que deban respetarse, y es estimado en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo ha adquirido por POSESIÓN MATERIAL.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil ocho. Lic. ULISES MENJÍVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 738-2

## **DE TERCERA PUBLICACIÓN**

### **TITULO SUPLETORIO**

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licda. GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, en carácter de Apoderado General Judicial de la señora EUFEMIA RIVERA VIUDA DE PORTILLO, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, salvadoreña, con domicilio en cantón San Marcos, Caserío El Bajío, Jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel; solicitando TITULO SUPLETORIO, de dos solares de naturaleza rústica; situado en Cantón San Marcos, Caserío El Bajío, Jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial del PRIMER INMUEBLE es de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: Ciento dieciséis metros con cincuenta centímetros, dividido en tres tiros, el primero de Veinticinco metros, colinda con el señor Fermín Romero, cerco de piña medianero, el segundo tramo mide Ochenta y un metros con cincuenta centímetros, colinda con la señora Santos Nilda Guevara cerco de piedra medianero, y el tercero de diez metros, colinda con el señor Adonilio Rivera, cerco de alambre y calle de por medio; AL ORIENTE: Treinta y siete Metros, colinda con la señora Dominga Romero, cerco de piña y quebrada de por medio; AL PONIENTE: ciento diecisiete metros, colinda con el señor Juan Nepanuceno Rivera Romero, cerco de alambre y piña medianero, AL SUR: Cincuenta y Tres Metros, Colinda con el señor Juan Nepanuceno Rivera Romero, cerco de alambre propio de la solicitante. En dicho Inmueble existe una casa construida, de paredes de bahareque, techo de tejas, piso de tierra, que mide ocho metros de frente por seis de fondo.

La Capacidad Superficial del SEGUNDO INMUEBLE es de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE; Noventa Metros, divididos en dos tiros, el primero de Setenta y siete metros, y colinda con el señor Dolores Díaz, cerco de piedras del colindante, y el Segundo tiro es de Trece metros, colinda con la señora María Ventura, cerco de alambre y calle de por medio, AL ORIENTE: Doscientos noventa y seis metros, dividido en dos tiros, el primero de Noventa y cinco metros, colinda con el señor Eladio Díaz Romero, cerco de piña de la solicitante, existe también una zanja de agua hasta llegar a un mojón de piedras a la orilla de la calle, el segundo: Ochenta y Dos metros, colinda con el señor Santos Díaz Batres, cerco de piña de la solicitante. AL SUR: Ciento Cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros divididos en dos tiros, el primero: setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor Daniel Sorto, cercos de piña y alambre de la solicitante y el segundo: setenta y nueve metros, colinda con la señora Visitación Díaz, cerco de alambre y piña de la solicitante. En dicho Inmueble no existe construcción. Lo adquirió por compra verbal que hizo al señor AMADEO RIVERA MARTINEZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día dieciséis de Junio del año dos mil ocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 727-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día siete de Julio del dos mil ocho, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA ANA MARIA MENJIVAR, conocida también por ANA MEJIVAR, quien falleció a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre del dos mil dos, en la Colonia San Juan, Pasaje No.1 de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora ANA LORENA LOPEZ DE ORELLANA, en calidad de hija de la causante y se le ha conferido a la heredera declarada, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y dieciséis minutos del día siete de Julio del dos mil ocho. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019462

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil ocho. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a los señores CARLOS HUMBERTO GARCIA y VILMA DEL CARMEN GARCIA DE GARCIA, en su concepto de padres del causante CARLOS AURELIO GARCIA y GARCIA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, soltero, fallecido a las seis horas quince minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil siete, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas diez minutos del día veintidós de julio de dos mil ocho. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F019470

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora CLEOTILDE DOMINGUEZ DE REYES o CLEOTILDE DOMINGUEZ FLORES, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FELIPE FLORES REYES o FELIPE FLORES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día cinco de marzo del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Apastepeque, departamento de San Vicente, en concepto de hija de la causante. Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de julio del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019471

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JORGE MAURICIO MENA AYALA, quien fue de sesenta y un años de edad, hojalatero, soltero, salvadoreño, originario de San Juan Nonualco,

departamento de La Paz, falleció el día veintinueve de Junio del dos mil siete, en San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último, al señor Jorge Eliseo Mena Soriano, en concepto de hijo del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F019472

---

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día dos de julio del año dos mil ocho, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JOSE ROGELIO RIVERA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA SANTOS HERNANDEZ VIUDA DE RIVERA o MARIA SANTOS HERNANDEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, ama de casa, fallecida a las dos horas quince minutos del día cuatro de octubre del año dos mil seis, Cantón San Antonio Caminos, Colonia Jiboa, del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, por sí como hijo de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores JULIO RIVERA HERNANDEZ, GERMAN RIVERA HERNANDEZ, ELOY RIVERA HERNANDEZ: JOSE MISAEL RIVERA HERNANDEZ y ROSA AMANDA HERNANDEZ, éstos en su calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido al heredero declarado en las calidades antes mencionadas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día dos de julio del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019473

---

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos legales,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del día catorce de Julio del corriente año. Se le declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia

intestada que al fallecer a las veintitrés horas del día treinta de Enero de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante HIPOLITO REYES, de parte del señor VICENTE REYES CRUZ, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C.- Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de Julio de dos mil ocho.- Enmendados-DEFINITIVA-el-Vale. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019478

---

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio del corriente año; se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las siete horas del día diez de mayo del año dos mil tres, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara la causante María Dolores Reyes viuda de González conocida por María Dolores Reyes, al heredero Germán Rodolfo González Reyes conocido por Germán Rodolfo González, en concepto de hijo y además como Cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a las señoras María Irma González de Cruz conocida por María Irma González Reyes, y María Priscila González de Bonilla conocida por María Priscila González, como hijas de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019480

SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con despacho notarial, ubicado en Final Calle La Mascota y Avenida Jerusalén, Edificio Sunset Plaza, 2° nivel Local 21, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveído a las trece horas del día veintitrés de julio de dos mil ocho, se ha declarado al señor RODOLFO ANTONIO HERRERA BONILLA, como heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara la señora TERESA DE JESÚS BONILLA DE HERRERA, conocida por MARIA TERESA BONILLA COLINDRES, MARIA TERESA BONILLA, TERESA BONILLA, fallecida a las diecinueve horas y veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil cuatro, en Urbanización Sierra Morena dos, de esta ciudad, el cual fue su último domicilio; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las trece horas y cinco minutos, del día veinticuatro de julio de dos mil ocho.

SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019484

Yo, SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial, ubicado en Final Calle La Mascota y Avenida Jerusalén, Edificio Sunset Plaza, 2° nivel Local 21, San Salvador, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveído a las diecinueve horas del día veintitrés de julio de dos mil ocho, se ha declarado al señor MARCIAL RAMOS GONZÁLEZ, conocido por MARCIAL GONZÁLEZ RAMOS, MARCIAL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y por MARCIAL GONZÁLEZ, como heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara la señora SANTOS GONZALEZ DE RAMOS, conocida por SANTOS GONZALEZ y por SANTOS GONZALEZ HERNANDEZ, fallecida a las dieciséis horas y veinte minutos del día

dieciséis de septiembre de dos mil seis, en Colonia Veracruz, pasaje Bella Vista, número tres, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de julio de dos mil ocho.

SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019486

ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL, Notario, de este domicilio y del de Sonsonate, con oficina ubicada en Condominio Residencial Lomas de Versalles, Calle Tres número cincuenta y uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil ocho, se ha declarado a la señora MARIA ORBELINA PORTILLO conocida por MARIA ORBELINA PARADA heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, y habiendo fallecido en dicha ciudad el día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, dejó la señora GILMA DEL CARMEN PARADA ARAUJO, en su concepto de Madre de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veintitrés de julio de dos mil ocho.

ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL,

NOTARIO.

1 v. No. F019507

ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL, Notario, de este domicilio y del de Sonsonate, con oficina ubicada en Condominio Residencial Lomas de Versalles, Calle 3, número 51, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las siete horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil ocho, se ha declarado a la señora DINORA YAMILETH DURAN GARCIA heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las dos horas veinticinco minutos del día uno de enero de dos mil ocho siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, jurisdicción de Nejapa, de San Salvador, dejó el señor MAXIMILIANO GARCIA CORTEZ conocido por MAXIMILIANO CORTEZ DE MONTECRISTO y por MAXIMILIANO GARCIA, en su concepto de cónyuge y Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Sabrina del Carmen Solís García como hija del Causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veintitrés de julio de dos mil ocho.

ZULEIMA IVONNE COMANDARI DE LARRAZABAL,

NOTARIO.

1 v. No. F019508

HÉCTOR RICARDO GÓMEZ VÉJAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Colonia Diez de Septiembre, Avenida Tres de Mayo número mil diez, de esta ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintiséis del presente mes y año, el suscrito Notario declaró HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señora DINA MIREYA SOLANO VIUDA DE VALLE, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante RAFAEL SAMUEL VALLE HERNÁNDEZ o RAFAEL SAMUEL VALLE, quien falleció en el Seguro Social de esta ciudad, el primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, siendo la ciudad de Delgado, su último domicilio. Habiéndosele conferido a dicha heredera la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiocho días de julio de dos mil ocho.-

DR. HÉCTOR RICARDO GOMEZ VEJAR,

NOTARIO.

1 v. No. F019526

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en apartamento número veintisiete del Condominio Nobles de América, Alameda Juan Pablo II en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil ocho, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, en su calidad de madre del causante, a la señora: Ana Joaquina Mena de D' Antonio, de los bienes que a su defunción dejó el señor Cesare Edoardo D' Antonio Mena, fallecido en el Aeropuerto Toncontín Tegucigalpa República de Honduras, el día treinta de mayo de dos mil ocho, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador; habiéndosele concedido la representación y administración DEFINITIVA de la Sucesión; lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil ocho.

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019533

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día tres de Julio del dos mil ocho, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora ELVA SELINDA BENITEZ DIAZ, conocida por ELVA SELINDA BENITEZ DE ARANO, también por ELBA CELINDA BENITEZ de ARANO, o ELVA CELINDA BENITEZ DE ARANO y por ELBA SELINDA BENITEZ DE ARANO, quien falleció a las cero horas veintitrés minutos del día diecisiete de Diciembre del dos mil siete, en el Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de Chapeltique, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor SERGIO PAUL ARANO BENITEZ, Portador de su Documento Único de Identidad Personal número cero dos dos seis uno tres cero nueve - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno nueve - cero cinco uno cero ocho dos - uno cero dos- cuatro, en calidad de heredero testamentario de la causante y se le ha conferido al heredero declarado, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y dieciséis minutos del día tres de Julio del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019536

---

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional ubicada en Avenida Hermanos Marín, casa número Uno Bis, San Martín, departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de julio del dos mil ocho, se ha declarado a la señora MARIA EVA BOLAÑOS DE ALAS, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN, ocurrida el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, en Hospital Militar, departamento de San Salvador, siendo su último en San Martín, departamento de San Salvador, que dejó el causante señor JUAN RICARDO ALAS BOLAÑOS, en concepto DE MADRE SOBREVIVIENTE del causante, habiéndole concedido LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Martín, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil ocho.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F019537

---

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día de hoy, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario

de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor LEONARDO QUINTEROS MORENO conocido por LEONARDO QUINTEROS, quien falleció a las cuatro horas cuarenta minutos del día quince de abril del año dos mil uno, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Chirilagua el lugar de su último domicilio; de parte de la Señora JESUS QUINTEROS VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por JESUS QUINTEROS ZAMBRANO, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis guión seis; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos seis - cero ochenta mil ciento cuarenta y seis - ciento uno - seis; en concepto de hija del causante.-

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F019543

---

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, Notario, de los domicilios de San Salvador y Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en Segunda Avenida Sur, número uno- ocho, Edificio Arco Centro, Segundo Nivel, Local número Dieciséis, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas con diez minutos del día veintiséis de julio del año dos mil ocho, se ha declarado al Señor ROBERTO CRESPIÑ HERNANDEZ, conocido por ROBERTO CRESPIÑ, HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, el día cinco de mayo de dos mil tres, dejó la Señora CARMEN CRESPIÑ, en su calidad de hijo de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil ocho. –

VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019566

---

RAFAEL ALONSO MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Metro España, Edificio F, Tercer Nivel, Local Tres-A, Avenida España Número Ochocientos Dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día quince de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, a las veinte horas del día doce de mayo del presente año, siendo el último domicilio del causante la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó el señor GUILLERMO GUZMÁN conocido por GUILLERMO GUZMÁN TEJADA, de parte de los señores MARIA ELVA RIVAS DE GUZMAN conocida por MARIA ELVA RIVAS y por MARIA ELBA RIVAS, RICARDO GUZMÁN RIVAS, ROBERTO CARLOS GUZMAN RIVAS y ADELA ISABEL GUZMÁN RIVAS, la primera en calidad de Cónyuge y los siguientes en calidad de hijos del Causante; en consecuencia se les ha concedido a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión, sin más restricciones que las que regla la ley.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en San Salvador, el día dieciséis de julio del año dos mil ocho.-

LIC. RAFAEL ALONSO MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F019575

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil ocho, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores MANUEL DE JESÚS QUINTANA, ANA CECILIA ELÍAS QUINTANA, EDITH EVELIA ARGUETA QUINTANA ahora EDITH EVELIA ARGUETA DE CERÓN, Y GLORIA ESTELA ARGUETA QUINTANA, ahora GLORIA ESTELA ARGUETA DE MENDOZA, en concepto de hijos de la causante, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día 02/01/06, dejó la señora GLADYS QUINTANA, conocida por GLORIA GLADIS QUINTANA, GLADYS QUINTANA LEIVA y por GLORIA GLADYS QUINTANA LEIVA.

Se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día catorce de mayo del año dos mil ocho.-Entre línea-DE-Vale.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019583

---

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil ocho, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día 07/05/1995, dejó el señor HÉCTOR SALVADOR GARCIA POSADA, a los señores ROSA AMINTA ARDON GARCIA, hoy ROSA AMINTA ARDON DE MARTINEZ, MARIA CRUZ ARDON GARCIA y CARLOS HUMBERTO ARDON GARCIA, en su concepto de Herederos Testamentarios.

Se les confiere a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019584

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora ADELINA ABREGO VIUDA DE FLORES o ADELINA ABREGO, heredera beneficiaria e intestada en la sucesión del causante PABLO FLORES o PABLO FLORES HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón El Callejón de esta jurisdicción, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. La heredera declarada tiene la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de abril de dos mil ocho. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019620

---

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Avenida Sur y Segunda Calle Oriente, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado al señor Jhonny Oswaldo Reyes Díaz, HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora María Carmen Mejía o María Carmen Mejía viuda de Díaz, quien fue de sesenta y un años de edad, Ama de casa, con último domicilio en Santa Cruz Michapa, viuda, salvadoreña por nacimiento, hija de los señores Isaías Mejía y de Teresa de Jesús Vásquez; falleció en el Hospital Nacional de Cojutepeque, a las diecisiete horas y quince minutos del día dos de septiembre de dos mil cinco; a causa de cáncer hepático; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que habrían correspondido a las señoras Melvi Isabel Díaz Mejía; Blanca Leticia Díaz Mejía; y María Ángela Díaz Mejía, quienes eran hijas de la de cujus.

Por lo que se le ha conferido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veintiocho de julio de dos mil ocho.

LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F019622

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por el señor MANUEL DE JESUS CASTILLO, el día veinticuatro de febrero de dos mil ocho, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor FELICIANO PAZ como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FERMIN CEFERINO CASTILLO PORTILLO, en calidad de hijo del causante.

Confíresele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F019633

---

El Infrascrito Notario, GUILLERMO COLORADO BURGOS, con oficinas en Diecisiete Calle Poniente 419, San Salvador, al público,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día veintiocho de julio del presente año, ha sido Declarada Heredera Definitiva Testamentaria, la señora MERCEDES REGINA BONILLA ANDREU conocida por REGINA B. ANDREU, a quien instituyó como heredera la causante ANA MARIA MERCEDES ROSENDA BONILLA DAVILA, conocida por MERCEDES BONILLA DAVILA, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; su último domicilio; el día nueve de febrero de dos mil ocho.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, veintinueve de julio del dos mil ocho.

DR. GUILLERMO COLORADO BURGOS,  
NOTARIO.

1 v. No. F019634



ANA MERCEDES PEREZ DE HENRIQUEZ, Notaria, de este domicilio con oficina ubicada en Avenida Rotterdam, número cien- A, Reparto Miralvalle, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintisiete de julio del año dos mil ocho, se han declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario, a los señores Luis Enrique Lobos, conocido por Luis Enrique Lobos Carrillos, Luis Enrique Lobos Carrillo, Luis Enrique Lobo Carrillos y Luis Enrique Lobo Carrillo; y Rubén Lobos, conocido por Rubén Lobos Carrillos y Rubén Lobo Carrillo, en la herencia dejada a su defunción por la señora María Esperanza Carrillos Alfaro, conocida por María Esperanza Carrillos, María Esperanza Carrillos de Lobos, María Esperanza Carrillo de Lobos, María Esperanza Carrillo viuda de Lobos y María Esperanza Carrillo viuda de Lobos, ocurrida el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en concepto de hijos de la causante.

En consecuencia se ha concedido a dichos herederos la representación y administración definitivas de la sucesión.

San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil ocho.

LIC. ANA MERCEDES PEREZ DE HENRIQUEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. F019638

---

OVIDIO CLAROS AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Edificio Centro Profesional Roosevelt, Prolongación Calle Arce, cuarenta y cinco avenida norte, local número cuatro, primera planta, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato, promovidas ante sus oficios Notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las ocho horas del día dieciséis de julio del corriente año, ha sido declarada heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio el de esta ciudad, el día diecisiete de noviembre del año dos mil siete, dejó el señor BOANERGES LEOPOLDO ALVARADO GARCIA, a la señora: MIRIAN NOHEMY VELASQUEZ DE ALVARADO, en su calidad de heredera abintestato del causante.

Habiéndosele conferido a la heredera la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho.

LIC. OVIDIO CLAROS AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. F019643

---

BAYRON ALBERTO CARBALLO, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas del día once de julio de este año, se ha nombrado HEREDERA TESTAMENTARIO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señorita MAIRA LISSETE MARIN AVILA, en su concepto de hija del causante de los bienes que a su defunción ocurrida el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, en la ciudad de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, dejó el señor HERNAN MARIN CONTRERAS C/P HERNAN CONTRERAS MARIN; en consecuencia, se le ha conferido la representación y administración definitiva de la citada sucesión.

Por lo cual avisa al público para los efectos legales pertinentes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil ocho.

BAYRON ALBERTO CARBALLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F019682

---

#### ACEPTACION DE HERENCIA

MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Sexta Avenida Norte, Número tres guión cuatro C, Barrio El Ángel, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, al Público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrita Notario, proveída a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de julio del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia no Testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Cantón

Las Tablas, jurisdicción de la ciudad y departamento de Sonsonate, el día dos de Junio de dos mil ocho, dejó la señora ROSA EDY LEMUS AGUIRRE, de parte de la señora SUSANA DEL CARMEN RIVERA DE REGALADO, en su concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina ubicada en la dirección arriba indicada, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, veintiocho de julio de dos mil ocho.

LIC. MARTA HAYDEE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C022813

JULIO CESAR ZEPEDA, Notario, del domicilio de Chalchuapa, con oficina ubicada en Avenida Monseñor Romero Sur, Número Doce, de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de febrero del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, su último domicilio, el día cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho dejó la señora JOSEFINA ESCOBAR DE SALGUERO, de parte de los señores LUIS ARMANDO AGUIRRE ESCOBAR conocido por LUIS ESCOBAR, ORLANDO ENILSON ESCOBAR FRANCIA conocido por MILSON ESCOBAR, y JULIO CESAR ESCOBAR conocido por JULIO ESCOBAR, en su concepto de nietos legítimos de causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la referida Sucesión.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR ZEPEDA, En la ciudad de Chalchuapa, a las ocho horas del cinco de abril del dos mil ocho.

JULIO CESAR ZEPEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. F019500

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de julio de dos mil ocho. Ante mí y por mí, RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ, Notario del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Promovidas por la señora GLORIA MERCEDES PACAS CARDOZA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante señora GLORIA ARGENTINA CARDOZA GARCIA conocida por GLORIA ARGENTINA ORELLANA GARCIA, GLORIA ARGENTINA ORELLANA y GLORIA ARGENTINA CARDOZA DE PACAS, RESUELVO: a) Agréguese el informe extendido por el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha dieciséis de junio del presente año, en el que aparece que no se han iniciado diligencias ante Tribunal o Notario respecto de la sucesión de la señora GLORIA ARGENTINA CARDOZA GARCIA conocida por GLORIA ARGENTINA ORELLANA GARCIA, GLORIA ARGENTINA ORELLANA y GLORIA ARGENTINA CARDOZA DE PACAS; b) Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejara la causante, señora GLORIA ARGENTINA CARDOZA GARCIA conocida por GLORIA ARGENTINA ORELLANA GARCIA, GLORIA ARGENTINA ORELLANA y GLORIA ARGENTINA CARDOZA DE PACAS, a su defunción ocurrida a las tres horas cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil siete, en el Hospital de Oncología del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de sesenta y seis años, Ama de casa, originaria de la Ciudad de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con domicilio en Residencial La Cima dos, Senda Dos, Polígono "E", casa número Once, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Concepción Cardoza Orellana y Francisca Olivia García, sin dejar testamento alguno; de parte de la señora GLORIA MERCEDES PACAS CARDOZA, en su calidad de hija sobrevivientes del causante, y no habiendo otros herederos, en consecuencia confiérase a éste la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley; c) Librense y publíquense los edictos de Ley; y d) Extiéndase al interesado certificación de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes. Así me expreso, leo lo escrito íntegramente en un solo acto, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.

LIC. RICARDO ARTURO MIRANDA HENRIQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F019518

PEDRO ALFONSO REGALADO CUELLAR, NOTARIO Y DE ESTE DOMICILIO,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída por el Suscrito Notario, a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil ocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, seguidas ante los oficios del Suscrito, en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Kilómetro nueve y medio, Cantón El Ciprés, jurisdicción de Santo Tomás, de este Departamento, a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio del año dos mil cuatro; lugar donde tuvo su último domicilio; dejó la señora MARIA ANSELMA CUELLAR DE CABRERA, quien también fue conocida por ANSELMA CUELLAR DE CABRERA, MARIA CUELLAR, ANSELMA CUELLAR HERRERA y por MARIA ANSELMA CUELLAR, fallecida a la edad de ochenta y ocho años, de Oficios Domésticos, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos veinte- doscientos diez mil cuatrocientos dieciséis - cero cero uno - ocho, de parte del señor RICARDO ANTONIO IRAHETA CAMPOS, quien es de cincuenta y un años de edad, Constructor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos veintiún mil noventa y uno - tres, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil novecientos cincuenta y seis - cero cero seis - cero; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían en la herencia intestada dejada por la causante arriba nombrada a sus hijos RODRIGO ORLANDO CABRERA CUELLAR, GLADIS VIOLETA CABRERA DE BATLLE, conocida también por GLADIS VIOLETA CABRERA CUELLAR y por GLADIS VIOLETA CABRERA, OSCAR CABRERA CUELLAR, JOSE MANUEL CABRERA CUELLAR, conocido también por JOSE MANUEL CABRERA, ELZA MELIDA CABRERA VIUDA DE GALAN, conocida también por ELSA MELIDA CABRERA DE GALAN, ELZA MELIDA CABRERA CUELLAR, y por ELZA MELIDA CABRERA, CLOTILDE IMELDA CABRERA CUELLAR, conocida por CLOTILDE IMELDA CABRERA, ELDA ZULEMA CABRERA DE FUENTES, conocida por ELDA ZULEMA CABRERA CUELLAR y por ELDA ZULEMA CABRERA y EMMA ESMERALDA CABRERA CUELLAR DE CASTRO, conocida también por EMMA MARTA ESMERALDA CABRERA, EMMA MARTA ESMERALDA CABRERA CUELLAR y por EMMA ESMERALDA CABRERA CUELLAR. Confiriéndose al mencionado aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, situada en el Centro Comercial Feria Rosa, Edificio "B" Local ciento dos-B, carretera a Santa Tecla, jurisdicción de esta ciudad.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. PEDRO ALFONSO REGALADO CUELLAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F019562

FÉLIX RAÚL BETANCOURT MENÉNDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con despacho notarial, situado en Calle Los Castaños, número ciento veinte, Colonia San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el día diez de enero de dos mil ocho, dejó la señora LYDIA ERNESTINA HERRERA ROQUE, de parte de la señora MARIA EUGENIA ARGUETA HERRERA, en su concepto de heredera universal testamentaria, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto.

San Salvador, veinticinco de Julio de dos mil ocho.

FÉLIX RAÚL BETANCOURT MENÉNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F019581

PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Pasaje Moreno, casa número cuatro, Barrio Santa Bárbara, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta de junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Palmdale, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, el día doce de febrero de dos mil seis, a consecuencia de Adenocarcinoma, dejó SONIA HELEN CLAROS ALVAREZ, de parte de LUCAS JOEL CLAROS ALVAREZ, en su concepto de hermano de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Perfecto Eduardo Escalante Echeverría. En la ciudad de Sensuntepeque, Cabañas, a las nueve horas del día cuatro de julio de dos mil ocho.

PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F019608

JOSE FABIO CASTILLO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y del de la Heróica Puebla de Zaragoza, Puebla, en los Estados Unidos Mexicanos, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO BUENAVENTURA MARTINEZ MELENDEZ quien falleció en la Finca Los Guajes Fraijanes, Guatemala, República de Guatemala, habiendo sido su último domicilio en Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, dejó el causante antes mencionado, de parte de los señores: DOÑA LOU ANNE MARJORIE MARTÍNEZ, conocida también por LOU ANNE MARJORIE BURNS, LOU ANNE MARJORIE BURNS MARTINEZ y LOU ANNE MARJORIE BURNS DE MARTÍNEZ, RIGOBERTO ANTONIO MARTÍNEZ RENDEROS, conocido también por RIGOBERTO ANTONIO MARTÍNEZ y EMILIA MELÉNDEZ DE MARTÍNEZ todos sobrevivientes, en su concepto de esposa, padre y madre, respectivamente, se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la Ley.

Librado en San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil ocho.

DR. JOSÉ FABIO CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F019624

JULIO ERNESTO RODRÍGUEZ FLAMENCO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle El Progreso, Pasaje Peralta, Condominio Puerta D'Orleans II, Edificio C Locales 3 y 6, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de diciembre de dos mil siete, dejó el señor ISMAEL ROMUALDO HERNÁNDEZ PEREZ, de parte de Claudia Guadalupe Gómez Hernández en su calidad de hija del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO ERNESTO RODRÍGUEZ FLAMENCO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho.

JULIO ERNESTO RODRÍGUEZ FLAMENCO,  
NOTARIO.

1 v. No. F019649

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas y diecinueve minutos del día cuatro de julio del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA CANDIDA BATRES, conocida por ROSA CANDIDA BATRES IGLESIAS y por ROSA CANDIDA BATRES DE PORTILLO, quien falleció a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor GEOFREDO PORTILLO ARGUETA conocido por GEOFREDO PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores GEOFREDO BATRES PORTILLO, JUAN EFRAIN BATRES PORTILLO, REINA ARELY BATRES DE TEVEZ y SANDRA ISABEL BATRES PORTILLO, en calidad de hijos de la causante y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día cuatro de julio del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022815-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas con diez minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada dejada por el causante ISRAEL PERAZA DIAZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, motorista, fallecido el día siete de abril del dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores SONIA MAGAÑA DE PERAZA y HEYMAN ISRAEL PERAZA MAGAÑA, y los menores SONIA VIRGINIA e IRVINDANIEL ambos de apellidos PERAZA MAGAÑA. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE la primera y los demás como hijos del referido causante; habiéndoseles conferido INTERINAMENTE a dichos aceptantes la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022825-1

---

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día diecinueve de abril del año dos mil seis, en el Caserío Cuesta El Gavilán, Cantón San Juan, jurisdicción de la ciudad de Tacuba, su último domicilio, dejó el señor JUAN FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ; de parte de la señora FLORINDA MARGARITA GONZALEZ CORADO, en su calidad de hija del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas diez minutos del día dos de julio del año dos mil ocho. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019460-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante BLANCA ANGELICA HERNANDEZ conocida por BLANCA ANGELICA LOPEZ HERNANDEZ y por BLANCA LOPEZ HERNANDEZ, ocurrida el día veintinueve de diciembre de dos mil siete, en Antiguo Cuscatlán, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ANA PATRICIA RAMOS LOPEZ y OBED EMILIO RAMOS LOPEZ, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas cuatro minutos del día catorce de julio de dos mil ocho.- Enmendado señores-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019510-1

---

LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, Jueza Tercero de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de octubre del año dos mil siete, en esta ciudad, lugar de su último domicilio dejó el señor JUAN JOSE FLORES CASTRO de parte de ROSA LILIAN GONZALEZ viuda DE FLORES, cónyuge sobreviviente, confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019595-1

Diana Leonor Romero de Reyes, Juez de lo Civil Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

**HACE SABER:** Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día nueve de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día seis de marzo del año dos mil, en el Barrio La Esperanza del Municipio de Lislique, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Fernando Lazo Salmerón conocido por Fernando Lazo, a las herederas Socorro Martínez viuda de Lazo conocida por Socorro Martínez y Miriam Elizabeth Martínez Lazo de Ayala conocida por Miriam Elizabeth Martínez Lazo y por Miriam Elizabeth Martínez de Ayala, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la otra como hija del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a las aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019600-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

**HACE SABER:** Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veinticinco de marzo del año dos mil cinco, en el Caserío El Picacho, Cantón Cerro Pelón de la Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Adelia Rodríguez conocida por Ermis Alicia Rodríguez y por Hermis Adelia Rodríguez, a la heredera Mayra Isolina Escobar Rodríguez, Eris Adonay Escobar Rodríguez y Carlos Alexander Escobar Rodríguez, en concepto de hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No 1° del Código Civil. En consecuencia se le confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019604-1

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

**HACE SABER:** Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez de junio del año dos mil ocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RIGOBERTO GUARDADO BRAN y de ELBA AÍDA GUARDADO DE AGUILAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ÁNGELA BRAN, conocida por ÁNGELA BRAN DE GUARDADO, y por ÁNGELA B. DE GUARDADO quien fue de OCHENTA Y CINCO años de edad, Ama de Casa, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido en LAYTON, UTAH, Estados Unidos de América, con último domicilio en BURLEY, IDAHO, E.E.U.U., el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro; aceptación que hacen los antes citados señores en su calidad de hijos de la causante antes mencionada. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

**LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL:** SAN SALVADOR, a las once horas del día trece de junio del dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019606-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE JIQUILISCO. AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

**HACE SABER:** Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor PEDRO REYES MALDONADO, el día ocho de marzo del año dos mil, en el Cantón El Zamorán de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del

señor JOSE SILVERIO MELGAR GARCÍA, como cesionario de los derechos que le correspondían al señor NEFTALÍ JIMÉNEZ REYES, en calidad de hijo del causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes julio de dos mil ocho. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F019631-1

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y doce minutos del día treinta y uno de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MARIA SEBASTIANA MEJÍA, fallecida el cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón El Carmen, de San Pedro Masahuat, siendo éste su último domicilio, por parte de ANTONIO MAUDIEL MEJIA Y JESÚS NACER MEJIA, en concepto de hijos de la causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de marzo de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019641-1

---

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día once de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que

dejó MARIA ANTONIA SUÁREZ o MARIA ANTONIA SUÁREZ SÁNCHEZ o ANTONIA SUÁREZ SÁNCHEZ o ANTONIA SUÁREZ, fallecida el diecinueve de junio del dos mil siete, en la Colonia El Coliseo de Zacatecoluca, habiendo tenido como su último domicilio San Juan Nonualco, por parte de CRISTINA MARGARITA SUÁREZ REYES, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios de Gloria Alicia Suárez Reyes, Juana Cecilia Suárez Reyes y José Ramón Suárez Hernández, hijos de la causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de mayo de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019642-1

---

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO RAMÍREZ conocido por ANTONIO RAMÍREZ, quien falleció el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL ÁNGEL AGUILAR ROSALES conocida por MARIA DEL ÁNGEL AGUILAR ROSALES VIUDA DE RAMÍREZ y ÁNGELA ROSALES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas cincuenta minutos del día treinta de junio de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.

3 v. alt. No. F019645-1

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA DONATILA JIMÉNEZ VIUDA DE MURCIA, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro - dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta - cero cuarenta mil quinientos cuarenta y uno - ciento uno - cuatro. Actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada de la señora FLOR ALICIA MURCIA JIMÉNEZ, de treinta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Houston Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño B dos ocho tres seis seis ocho. Solicitando a favor de su representada TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, situado en Barrio El Rosario, Colonia Las Brisas, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de DOSCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS aproximadamente; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veintiuno punto noventa y tres metros, colinda con Raúl Salguero; AL SUR: mide veintiuno punto noventa y tres metros, con Estelina Palacios Mancía; AL ORIENTE: Ocho punto ochenta metros, con Eleuterio Aguilar Chinchilla, Pasaje de por medio; AL PONIENTE: mide nueve punto treinta y un metros, con José Gabriel Aguilar Palencia. Todos los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble que se pretende titular no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, asimismo no posee carga o derecho real alguno. Dicho inmueble lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida. El inmueble relacionado lo adquirió por compra que hizo su mandante a la señora FRANCISCA HÉRCULES, el día veintidós de septiembre de dos mil siete, quien lo poseía en los mismos términos, por lo que unida su posesión a la de su antecesora dueña sobrepasan los diez años, el cual valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los nueve días de julio de dos mil ocho. VICENTE VALLE RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESÚS LANDAVERDE CALDERÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado por sí y por escrito los señores JOSE SANTIAGO HIDALGO HENRÍQUEZ y HUMBERTO EDUARDO FUNES HIDALGO. El primero, de veintiocho años de edad, mecánico enderezador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta mil doscientos sesenta y dos - cero, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince - cuarenta mil trescientos ochenta - ciento siete - ocho; y el segundo, de veintiséis años de edad, mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón once mil setecientos siete - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis - setenta mil quinientos ochenta y dos - ciento dos - uno. Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, con construcciones, situado en Cuarta Avenida Norte, número setecientos sesenta y uno, Barrio El Rosario, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango; de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y DOS METROS aproximadamente; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide veinticinco metros noventa y dos centímetros sesenta milímetros, colinda con Santos Nieves Castro; AL SUR: mide veinticinco metros noventa y un centímetros sesenta milímetros, y linda con resto del inmueble general de donde se segregó el que se describe de propiedad de Gerónimo Portillo Murcia y Dora Alicia Aguilar Orellana; AL ORIENTE: en seis metros sesenta y ocho centímetros ochenta milímetros, con Ángel María Castaneda Interiano, Cuarta Avenida Norte de por medio; AL PONIENTE: mide seis metros sesenta y ocho centímetros ochenta milímetros, con María Elba Pleitez González. Todos los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble que se pretende titular no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, asimismo no posee carga o derecho real alguno. Dicho inmueble lo poseen desde hace más de diez años, de buena fe, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida. El inmueble relacionado lo adquirieron por compra que hicieron a la señora JOVITA VALLE DE PORTILLO, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, representados en aquel tiempo por su madre Dominga Hidalgo conocida por María Dominga Hidalgo, por ser menores de edad. El cual valúan en la cantidad de QUINCE MIL COLONES. Dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los nueve días de julio de dos mil ocho. VICENTE VALLE RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESÚS LANDAVERDE CALDERÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.



**TITULO SUPLETORIO**

SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en final Calle la Mascota y Avenida Jerusalén, Edificio Sunset Plaza, Segundo Nivel, Local Veintiuno, San Salvador;

HAGO SABER: Que a mi oficina Notarial se ha presentado el Licenciado ALDO ENRIQUE CONDE SILIEZAR en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE GIL MENDEZ ESTRADA, solicitando TITULO SUPLETORIO, por tener su representado más de treinta años de estar en quieta, pacífica e ininterrumpida posesión de un inmueble que adquirió de buena fe, por habérselo donado el señor Guillermo Alfredo Alvarenga Orellana, en el año de mil novecientos setenta y seis; Inmueble que se describe así: inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes, ubicado en Cantón Cuervo Arriba, sin número, de una extensión de Tres mil doscientos cuarenta y cinco punto treinta y un metros cuadrados, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: mide setenta y ocho punto sesenta y dos metros, linda con José de Paz Martínez Badio; AL PONIENTE: mide cuarenta y un punto setenta y cinco metros linda con Evaristo Solís; AL SUR: mide ochenta y dos punto cero siete metros linda con María Ángel Guardado de Guevara; AL ORIENTE: mide cuarenta y tres punto setenta metros, linda con María Ángel Guardado de Guevara. El inmueble antes descrito no tiene derechos ni gravámenes de otras personas que respetar. Lo valúa el solicitante en Dos mil dólares.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, a los Once días del mes de julio del dos mil ocho.

LIC. SONIA CAROLINA ALVARENGA AGUILUZ,

NOTARIA.

1 v. No. F019488

---

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Paseo Miralvalle y Pasaje Mónaco número treinta y siete-D, Reparto Santa Leonor, final Colonia Miralvalle, de esta ciudad, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en esta ciudad a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil ocho, se ha admitido la solicitud contenida en el acta notarial suscrita en esta ciudad, a las ocho horas de ese mismo día, mes y año, que contiene solicitud de TITULACION SUPLETORIA, a favor de la Iglesia "MISION EVANGELICA APOSENTO ALTO", por medio

de su Representante Legal señor WILFREDO RUIZ QUINTEROS, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Los Planes, de la jurisdicción de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, de una capacidad superficial de CIENTO VEINTE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide once metros cincuenta centímetros, colinda con terrenos de la señora Cecilia Ramírez; AL ORIENTE, en tres tiros, mide el primero, de Norte a Sur cuatro metros setenta centímetros; el segundo, de Oriente a Poniente mide cinco metros cincuenta centímetros; el tercero, de Norte a Sur mide trece metros treinta centímetros; todos estos tres tiros colindan con resto de la propiedad de la señora Santos Martínez Ramírez; AL SUR, mide cuatro metros setenta centímetros, colinda con resto de la propiedad de la señora Santos Martínez Ramírez; y AL PONIENTE, mide diecisiete metros treinta centímetros, linda con terrenos del señor José Matilde Martínez, calle vecinal de por medio. Que el inmueble descrito la Iglesia MISION EVANGELICA APOSENTO ALTO, lo adquirió a su vez por venta pura y simple, según Testimonio de Escritura Pública número CIENTO CINCUENTA Y CINCO, del Libro SEPTIMO del Protocolo del Notario CARLOS MAURICIO IRAHETA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, por la señora SANTOS MARTINEZ RAMIREZ, en ese entonces de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, identificada con su Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos nueve-doscientos treinta y un mil ciento treinta y siete-ciento uno-uno, a favor de la Iglesia "MISION EVANGELICA APOSENTO ALTO", por el precio de DOCE MIL COLONES EXACTOS, le vendió libre de gravámenes, el inmueble relacionado, y le hizo la tradición del dominio, posesión y demás derechos que sobre el mismo le correspondían, según se dijo por medio de Documento Privado inscrito al número CUARENTA del folio CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES del Libro de Inscripción de Documentos Privados que la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz llevó en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgado a favor de su antecesora dueña, a las catorce horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. La antecesora dueña había estado a su vez en posesión quieta, pacífica, sin proindivisión con ninguna otra persona y sin interrupción desde el año de mil novecientos cincuenta y cuatro. Que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, y que desde que adquirió su posesión su representada y aún antes de adquirirla no ha estado, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año dos mil cuatro, y que la Iglesia "MISION EVANGELICA APOSENTO ALTO", ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, sin proindivisión con ninguna otra persona y sin interrupción, pero carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo

establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la cantidad de DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES SALVADOREÑOS EXACTOS equivalentes a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día diecisiete de julio de dos mil ocho.

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F019490

---

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, Notario de este domicilio con oficina profesional situada en Once Calle Poniente número doscientos diecinueve edificio Don Manuel, tercera planta al público.

HACE SABER: Que a mi oficina profesional se ha presentado la señora CRUZ SANCHEZ VIUDA DE PALACIOS, quien es de sesenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Huizúcar departamento de La Libertad, solicitando se le expida TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, el cual está situado en el Caserío El Almendro, Cantón La Lima, de la jurisdicción de Huizúcar departamento de La Libertad, de un área superficial de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE: sesenta metros linda con Abelino Gutiérrez Molina y María Elena Ramírez de Palacios, Camino vecinal y Río Chávez de por medio; AL ORIENTE: ochenta punto cuarenta metros, en línea curva, linda con Exaltación de la Cruz Palacios Aguirre; AL SUR: cincuenta y uno punto ochenta metros linda con Benito Pérez Gómez; AL PONIENTE diez metros linda con Samuel Gómez Aguirre, camino vecinal de por medio, los colindantes son del domicilio de Huizúcar, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, y no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas; y lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES, y lo adquirió por compra que hizo al señor PEDRO PALACIOS.

Se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial del Licenciado WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de octubre del año dos mil siete.

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA,  
NOTARIO.

1 v. No. F019567

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el Licenciado GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero quinientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro guión tres; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General judicial con Cláusula Especial de los señores DENNIC RAUL BONILLA CANALES, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor; y ELVIA NOHEMY RODRIGUEZ DE BONILLA, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar, ambos del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con Documentos Únicos de Identidad Números en su orden: Cero tres millones dieciséis mil setecientos setenta y siete guión siete y Cero cero novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro guión nueve, con Tarjetas de Identificación Tributarias Números en su orden: Un mil cuatrocientos tres guión doscientos ochenta mil seiscientos sesenta guión cero cero uno guión siete y Un mil cuatrocientos tres guión cero ochenta mil quinientos sesenta y tres guión ciento uno guión cuatro. MANIFESTANDO: I) Que sus representados son dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza rústica, el cual está situado en el Caserío Alto-Abajo, Cantón El Molino, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de DOS MIL SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y seis punto ochenta metros, colindando con propiedad del señor Valentín Bonilla; AL SUR: consta de tres tramos rectos: tramo uno, mide siete punto diez metros; tramo dos: mide cuatro metros, y tramo tres: mide cincuenta metros, colindando con propiedad del señor Noel Rodríguez, servidumbre de tránsito de por medio propiedad de la señora Dora García; AL PONIENTE: mide veintisiete punto ochenta metros, colindando con propiedad de Dora García; y AL NORTE: mide cincuenta y dos metros, colindando con propiedad de Rosa Bonilla, servidumbre de tránsito de por medio propiedad del señor Vidal Bonilla. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; desde su adquisición en el año Un mil novecientos ochenta y dos, por compra verbal que le hicieron al señor Valentín Bonilla. El terreno lo valúan en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se AVISA AL PUBLICO para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante en el carácter indicado, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial, situado en Novena avenida sur, número cuatrocientos siete, local cinco, San Miguel.

Librado en la ciudad de San Miguel a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho.

JAIME TULLIO SALVADOR ARANDA HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F019594

---

El Suscrito Notario: JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, con base al artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial y de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; y artículos Seiscientos Noventa y Nueve y siguientes del Código Civil.

AVISA: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: "En el Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día veintinueve de julio del año dos mil ocho. Ante mí, JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECE: El señor FELIX LOPEZ SANTOS, de cuarenta años de edad, Obrero, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero tres uno ocho cinco cuatro seis cuatro-cuatro, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO, CANTON ROSALES, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN" y que se abrevia "ADESCO CR", del domicilio de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, y quien adelante se denominará "LA ASOCIACION", con Número de Identificación Tributaria cero setecientos catorce-ciento diez mil ciento dos - ciento dos - tres, personería que más adelante relacionaré, y en tal carácter ME DICE: QUE SOLICITA SE LE EXTIENDA TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica propiedad de su representada, ubicado en el Cantón Rosales, Jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: con terrenos de Carmen Beltrán Alvarado, actualmente de María Ángela Díaz, Marina Estela Díaz, Blanca Mirian Díaz, Arquidiócesis de San Salvador y Leonardo Ventura Díaz. AL NORTE: con terrenos de Francisco Muñoz, actualmente de María Gerónima Montes; AL PONIENTE: con terrenos de Carmen Rosales y Esperanza Rosales, quebrada seca de por medio; AL SUR: con terrenos de Martín Mendoza, actualmente de Dolores Gómez y Sucesión de María Ramona Girón de López, de una EXTENSION SUPERFICIAL DE SIETE MIL METROS CUADRADOS, según antecedente no registrado. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y lo adquirió por escrituras públicas de compraventas otorgadas a favor de la Asociación, la primera en esta Ciudad, a las trece horas del día

veintisiete de octubre del año dos mil tres, ante los oficios del notario Ricardo Abraham López Ramos, por los señores Daniel Martínez, de cuarenta años de edad en ese entonces, sastre de este domicilio y Luis Adán Martínez, de veinticuatro años de edad en ese entonces, estudiante, de este domicilio, venta equivalente al cincuenta por ciento del derecho total de propiedad; y la segunda compraventa otorgada en esta Ciudad a las ocho horas del día once de junio del año dos mil siete, ante los oficios de la Notaria María de los Ángeles Lemus Mataren, por los señores Edgardo Antonio Martínez, de treinta y dos años de edad en ese entonces, estudiante de este domicilio, y José Adalberto Martínez, de treinta años de edad en ese entonces, estudiante de este domicilio; venta equivalente al cincuenta por ciento del derecho total del inmueble, posesión que unida a la de los señores Martínez, la cual data desde el año mil novecientos ochenta y ocho, más el tiempo de posesión de la Asociación ADESCOCR sobre dicho inmueble, suman VEINTE AÑOS, de posesión quieta, pacífica, continua y no interrumpida; pero CARECE DE TITULO DE DOMINIO INSCRITO. Valúa dicho inmueble en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Yo el SUSCRITO NOTARIO DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Félix López Santos, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Estatutos de la Asociación de Desarrollo Cantón Rosales, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, que puede abreviarse ADESCOCR, publicados en el Diario Oficial número Treinta y Siete, Tomo Trescientos Cincuenta y cuatro, de fecha veintidós de febrero de dos mil dos; en el cual se consigna en su artículo Veintisiete en lo referente a los deberes a los miembros, que es el Presidente de la Junta Directiva el que le corresponde representar legalmente a la Asociación; b) Certificación de punto de acta número Tres, numeral Siete, celebrada a las catorce horas del día veinte de enero del año dos mil ocho, en la que consta la elección y nombramiento del compareciente en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, para un período que aún se encuentra vigente; y c) Credencial extendida por el señor Alcalde, Síndico y Secretario de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán, el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho, en la cual ratifican a la Junta Directiva de ADESCOCR, para el período de Enero a Diciembre del dos mil ocho. Que por todo lo anteriormente expuesto, es que comparece ante el suscrito Notario, a efecto de que se sigan las diligencias de TITULACION SUPLETORIA en base ha lo establecido en el artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículos Seiscientos Noventa y Nueve y siguientes del Código Civil. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles, y leído que se la hube íntegramente, en su sólo acto sin interrupción, ratifica su contenido por estar redactado conforme su voluntad y firmamos. DOY FE. "F. López S." "José Humberto Rivera" "RUBRICADAS", aparece un sello que dice: José Humberto Rivera Nerio, Notario, República de El Salvador" En el Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de

Cuscatlán, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintinueve de Julio del año dos mil ocho. Ante MI Y POR MI, JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, RESUELVO: Admítase la anterior solicitud contenida en el Acta Notarial de folios uno y dos, que contiene la solicitud de Título Supletorio a favor de la ASOCIACION DE DESARROLLO, CANTON ROSALES, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, cúmplase con el artículo Treinta y cinco de la Ley de Catastro. Sígase la presente información con la citación del señor Síndico Municipal de la Alcaldía de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.

Publíquese y fíjense los edictos de Ley por una vez en el Diario Oficial y tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional.- NOTIFIQUESE. "José Humbe Rivera", aparece un sello que dice: José Humberto Rivera Nerio, Notario, República de El Salvador" DOY FE: Que la anterior transcripción es conforme a su original. En vista de lo anterior se AVISA al público en general que se considera tener mejor derecho se presente ante el Suscrito Notario en los cinco días hábiles subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la oficina del Notario José Humberto Rivera Nerio, ubicada en San Salvador en Calle Sierra Madre y Avenida Miramundo, número Uno, Residencial Montebello Poniente, el día treinta de julio del año dos mil ocho.

JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO,  
NOTARIO.

1 v. No. F019659

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE GALILEO PEREZ, quien actúa en carácter de Apoderado General Judicial de la señora ROSA CEDILLOS DE GUERRERO, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, con documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guión ocho; solicitando que se le extienda TITULO SUPLETORIO del terreno de naturaleza rústico, situado en el lugar conocido como La Galera, en los suburbios del Barrio El Moratín, jurisdicción de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Trescientos cuarenta y tres metros, lindando con Glenda Marisol Machuca Batres, calle de por medio; AL ORIENTE: sesenta y dos metros, lindando con Ana Mirian Melara de Machuca, Alfredo Salvador Machuca, sucesión de Cándida del Carmen

Batres de Gómez, calle de por medio; AL SUR: doscientos setenta y dos metros, lindando con Carlos Alberto López Vigil; AL PONIENTE: ciento treinta metros lindando con Marina Molina de Machuca, calle de por medio. El inmueble antes descrito, lo adquirió la señora ROSA CEDILLOS DE GUERRERO por compra verbal que hizo al señor JOAQUIN CARDENAS SOTO, quien lo heredó de su madre Ercilla Soto de Cárdenas, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; Jucuapa, a las quince horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil ocho. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019492-1

LICENCIADO JAIME GOMEZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficinas en Avenida Juan Bertis, Número Setenta y Uno - B, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el señor SANTOS ANTONIOPREZA VIDES; en su calidad de Poseedor de un inmueble que se describe más adelante, solicitando obtener TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en Cantón Las Delicias, Número s/n, San Martín, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Luz María Sosa Rivas, Mérida Cecilia Sosa Rivas, Lidia Erika María Sosa Rivas, Lidia Rivas Hernández viuda de Sosa, Jorge Manuel Sosa Guzmán; AL ORIENTE: Luis Felipe Ramos Martínez, Luis Felipe Ramos; AL SUR: Paula Rivas de Marroquín; AL PONIENTE: Yaneth Bonilla Ventura. Los colindantes son del domicilio de San Martín.- Declara que ha poseído el inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, data desde hace más de cuarenta años.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, a la dirección antes mencionada.

Ciudad Delgado, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. JAIME GOMEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F019535-1

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada OLGA NOEMY UMANZOR HERRERA, en su calidad de Apoderada de la señora SANDRA VIT GARCIA MEJIA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve guión cuatro, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: UN MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste ochenta y siete grados cincuenta y un punto un minutos, con distancia de treinta y cinco punto ochenta metros, colindando con Francisca Bonilla y Juana Francisca Parada de Medrano; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno sureste cero cuatro grados cero dos punto siete minutos con una distancia de veintinueve punto ochenta metros, colindando con Lorenzo Ulloa y Juan Maravilla; AL SUR: Partiendo del vértice sur oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, suroeste ochenta y cuatro grados dieciocho punto ocho minutos con una distancia de veintinueve punto ochenta metros, colindando con Juan Cuadra López y calle de servidumbre de por medio; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noroeste trece grados treinta y cinco punto trece minutos con una distancia de treinta y cinco punto cero metros, colindando con antiguo crematorio municipal, así se llega al vértice nor poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante Escritura Pública de compra venta de posesión material, que le hizo al señor Juan Francisco García Palacios, ya fallecido, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y siete, en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Oscar Antonio Cruz Hernández. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veinte años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, veintiuno de julio del año dos mil ocho. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019637-1

---

**AVISO DE INSCRIPCION**

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "LA PAZ" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, obtuvo su Personería Jurídica el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el libro once de Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Doscientos sesenta y dos del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintinueve días del mes julio de dos mil ocho.  
NOTIFIQUESE.

LIC. GLADYS MARINA DE HERNANDEZ,

JEFA DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F019665

**JUICIO DE AUSENCIA**

RAFAEL JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Miguel Eduardo Parada Rodezno, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado del señor LUIS ANGEL VELASCO IBARRA, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, manifestando que en este Juzgado ha demandado a la señora JUANA PATRICIA MOLINA DE SALAZAR, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad de Atiquizaya, y a otros, en Juicio Civil Ordinario de Mero Derecho de Nulidad de Inscripción Registral, clasificado bajo el No. 122/2007, y que en el mismo se ordenó el emplazamiento de dicha demandada, y fue imposible realizarlo por no haberla encontrado en la dirección indicada, y para llevar a cabo dicha diligencia Judicial, solicita que se declare AUSENTE a la referida señora JUANA PATRICIA MOLINA DE SALAZAR, por ignorarse su paradero, o si ha dejado procurador o representante legal. En consecuencia se previene que si alguna persona es procurador o representante legal de la señora antes mencionada, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso, de lo contrario se le nombrará un Curador para que la represente en el aludido juicio. Art. 141 Pr. C.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día once de Junio del año dos mil ocho. LIC. RAFAEL JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F019497

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Tribunal se promueve Juicio Ejecutivo Singular por los abogados ERNESTO ALFREDO PARADA RIVERA Y SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZ DÍAZ quienes actúan en su calidad de apoderados de la señora ROMY CARMINA ROMERO DE LANDAVERDE, en contra de los señores BONY MARITZA ROMERO DUARTE conocida por BONY MARITZA DEL SOCORRO ROMERO DUARTE, MARCIA ALINA ROMERO DUARTE, ERLINDA ARACELY ROMERO DUARTE, ROSINA ROMERO conocida por

DAYSÍ ROSINA ROMERO MONTERROSA, PEDRO ANTONIO LINARES ROMERO conocido por ANTONIO LINARES, SAÚL ROMERO E IVÓN MABELINE MARTÍNEZ ROMERO conocida por MABELYN IVONNE ROMERO MARTÍNEZ y por MABELYN MARTÍNEZ. Que la parte demandante en virtud de lo dispuesto en el Art. 141 Pr.C., ha solicitado el nombramiento de un Curador Ad-Litem para que represente a los referidos demandados en la ejecución mencionada en razón de que se desconoce el paradero actual de los demandados y si han dejado representante Judicial o procurador; en tal sentido pues y previo a nombrarles un Curador Ad-Litem a los referidos demandados, se previene al público en general que si alguno conociere el paradero de dichos señores o supiere si han dejado procurador o representante Judicial comparezca a este Tribunal dentro del término de Ley a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y dieciséis minutos del día seis de Marzo de dos mil ocho. LICENCIADA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICENCIADA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019577

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado el SEÑOR MARIO ERNESTO RODRÍGUEZ CARTAGENA, manifestando que desea entablar diligencias de ausencia en contra del señor DENIS ROLANDO FLORES GONZÁLEZ, mayor de edad, Bachiller en Comercio opción Contabilidad, con último domicilio en esta ciudad, ahora de domicilio ignorado y sin saberse que haya dejado procurador o Representante legal en el país, por lo que viene a solicitar se le nombre un Curador para que lo represente en el referido juicio.

Previénese que si el señor DENIS ROLANDO FLORES GONZÁLEZ, tuviere procurador o representante legal en el país se presente éste dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación y compruebe dicha circunstancia.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día ocho de enero del año dos mil ocho. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F019597

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado la Abogada MARIA ELENA FLORES, en su calidad de Apoderada General Administrativo de HILDA JUVENTINA ALVARADO PARADA, promoviendo Diligencias de Ausencia en contra de las señoras JUDITH ROSARIO CHICAS viuda DE AMAYA, MARIA CONCEPCIÓN BURUCA, LILIAN ISMENIA RIVAS, quienes son mayores de edad, las tres de oficios domésticos, siendo Ciudad Delgado el último domicilio, pero se ignora si dichas Señoras han dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y quince minutos del día nueve de junio del año dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019603

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; al público en general.

HACE CONSTAR: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, referencia 208-EC-07, promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, de cincuenta años de edad, Abogada, de este domicilio, con Carnet de identificación de Abogado número un mil setecientos ochenta y cinco, en su calidad de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JOSE NEFTALIO HERNÁNDEZ VILLATORO conocido por JOSE NEFTALIO VILLATORO HERNÁNDEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, de este domicilio; posteriormente a la fecha de inicio del referido juicio, el demandante manifestó a este Tribunal que dicho demandado se ha ausentado del domicilio conocido, ignorándose su paradero y si ha dejado Procurador o Representante Legal; por lo que de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles PIDE: Sea declarado ausente y se nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del presente juicio.

En consecuencia se previene, que si el demandado tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA TERCERA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: SAN SALVADOR, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de junio de dos mil ocho. LICDA. JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. LIC. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F019673

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este juzgado se ha presentado el LICENCIADO MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor DARÍO SUAZO MENJIVAR, mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta Ciudad; que para efectos de poder continuar el Juicio Civil Ejecutivo, que en su contra se ha promovido en este Juzgado e ignorar el referido Abogado, cuál es el domicilio o residencia actual del señor DARÍO SUAZO MENJIVAR, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno para que represente al referido demandado promueve como incidente dentro del mencionado juicio el nombramiento de un Curador Especial para que represente al señor DARÍO SUAZO MENJIVAR, según Art. 141 Pr. C..

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido señor DARÍO SUAZO MENJIVAR, tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día siete de Febrero de dos mil ocho.- LIC. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019675

JOSÉ MANUEL ARCHILA, Notario, de este domicilio, con oficinas en Primera Diagonal Dr. Arturo Romero y Boulevard Dr. Héctor Silva, número ciento noventa y nueve, Urbanización Esperanza, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece,

en el Juzgado Cuarto de lo Civil de San Salvador, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil referencia 79-E-08, contra el señor LUIS ERNESTO CABRERA ORTEGA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, pero actualmente de domicilio desconocido; reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor LUIS ERNESTO CABRERA ORTEGA, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible emplazarlo en el referido juicio, por lo que, de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en relación con el artículo ciento cuarenta y uno Pr. C., ha iniciado ante mis oficios de Notario, Diligencias de Nombramiento de Curador Ad-Litem a un Ausente no Declarado, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las diligencias al Señor Juez Cuarto de lo Civil de San Salvador, para que al señor LUIS ERNESTO CABRERA ORTEGA, le nombre un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor LUIS ERNESTO CABRERA ORTEGA, tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día quince de julio del dos mil ocho.

JOSÉ MANUEL ARCHILA,  
NOTARIO.

1 v. No. F019677

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el LICENCIADO CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo JUICIO CIVIL EJECUTIVO, en contra del señor NELSON ARTURO PEÑA ROSALES; y para efectos de poder continuar la presente ejecución en contra del demandado y por ignorar el referido Abogado, cuál es el domicilio o residencia actual del señor NELSON ARTURO PEÑA ROSALES, ha promovido como incidente en el presente juicio el Nombramiento de un Curador Especial, para que represente al señor NELSON ARTURO PEÑA ROSALES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, quien tuvo como último esta ciudad, y no saber si ha dejado Abogado, Procurador o Representante alguno, promueve como incidente el nombramiento de un Curador Especial, para poder así representar al señor PEÑA ROSALES, según Art. 1421 Pr. C..

EN CONSECUENCIA, se previene que si el referido señor NELSON ARTURO PEÑA ROSALES, tiene Procurador o Representante legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día once de junio del dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. F019680

JOSE ATILANO MEJÍA VIDES, Notario de este domicilio, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a su oficina situada en colonia Miramonte Poniente Dos, Calle Los Sisimiles, Avenida Los Girasoles, número ciento cuarenta y nueve, de esta ciudad, se ha presentado el Licenciado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, en su calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifestando que en el Juzgado de lo Civil de Apopa, promueve Juicio Ejecutivo Civil contra la señora BLANCA LETICIA RODEZNO SANTOS, quien a la fecha de otorgamiento del título Ejecutivo, era de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, con Numero de Identificación Tributaria cero cuatrocientos uno - cero diez mil setecientos setenta y uno-ciento uno - cinco, y con residencia en PASAJE DIEZ D, NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, JURISDICCIÓN DE APOPA, SAN SALVADOR. Que la referida señora se ausentó de su lugar de residencia desde hace aproximadamente CINCO AÑOS, ignorándose su paradero o residencia actual; asimismo se ignora si ha dejado Procurador o representante legal que la represente en el referido juicio, por lo que ha iniciado ante mis oficios, Diligencias previas al nombramiento de Curador Ad Litem.

En consecuencia PREVENGO: si la señora BLANCA LETICIA RODEZNO SANTOS, tuviere Procurador o Representante Legal dentro de los límites de la República, se presente a mi oficina a legitimar su personería dentro de los quince días siguientes a la TERCERA PUBLICACIÓN de este aviso.

San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho.

JOSE ATILANO MEJÍA VIDES,  
NOTARIO.

1 v. No. F019681



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008074054

No. de Presentación: 20080105330

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de PATRICIA ELEONORA BUITRAGO DE CALVO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra IMAGEN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A UN NEGOCIO QUE BRINDA ASESORIA EN CAMBIO DE IMAGEN PERSONAL Y EJECUTIVA, UBICADO EN SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019571-1

No. de Expediente: 2008074056

No. de Presentación: 20080105332

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de PATRICIA ELEONORA BUITRAGO DE CALVO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra ReLook en donde Look se traduce al castellano como Vista o Imagen, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN SAN SALVADOR, DESTINADO A UN NEGOCIO QUE BRINDA ASESORIA EN CAMBIO DE IMAGEN PERSONAL Y EJECUTIVA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019572-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2008061336

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061336- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ARTURO CELIS VELASCO en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 2314 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-290208-101-6; el cual ha presentado solicitud a las diez

horas y treinta y tres minutos del día trece de mayo de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061336 inscripción 113 y el asiento de Establecimiento No. 2008061336 - 001, inscripción 114, ambos del Libro 179 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en 2ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO REGALADO, 2do, NIVEL LOCAL C-8, SANTA ANA del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$ 11,430.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V. ubicado en 2ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO REGALADO, 2do, NIVEL LOCAL C-8, SANTA ANA y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de mayo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022814-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008061378

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061378- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA CORALIA ISABEL VALLADARES DE CIRICI en su calidad de Representante legal de la sociedad GLASSART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 2067 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080905-101-1; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y diecisiete minutos del día veinte de mayo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061378 inscripción 244 y el asiento de Establecimiento No. 2008061378- 001, inscripción 245, ambos del Libro 179 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina GLASSART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE DECORACION, con dirección en 77ª y 79ª AVENIDA SUR, N° 12-3, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES

(\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GLASSART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 77ª y 79ª AVENIDA SUR, N° 12-3, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS DE DECORACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de mayo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022816-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008061505

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061505- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERKI en su calidad de Representante legal de la sociedad ARAUJO HERMANOS Y COMPAÑIA; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 52 del libro 255 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-250561-001-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y tres minutos del día tres de junio de dos mil ocho., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061505 inscripción 126 y el asiento de Establecimiento No. 2008061505- 001, inscripción 127, ambos del Libro 181 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ARAUJO HERMANOS Y COMPAÑIA, la cual se dedica a CULTIVO DE CAFE, con dirección en COLONIA ESCALON, PASAJE ISTMANIA N° 265 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN COLONES 27/100 (e 4,337,761.27) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado ARAUJO HERMANOS Y COMPAÑIA., ubicado en COLONIA ESCALON, PASAJE ISTMANIA N° 265 y que se dedica a CULTIVO DE CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de junio de dos mil ocho.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022817-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052187

ESTABLECIMIENTO 2004052187- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDMUNDO CARTAGENA ZELADA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MUNDO NOVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MUNDO NOVO, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1857 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031003-106-0, ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052187 y Establecimiento No. 2004052187- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES MUNDO NOVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BIENES RAICES, con dirección en BOULEVARD LOS PROCERES No. 1888, EDIFICIO GOLDTREE, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 (\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) INVERSIONES MUNDO NOVO, S. A. DE C. V., ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES N° 1888, EDIFICIO GOLDTREE del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022818-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057601

ESTABLECIMIENTO 2006057601 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO HERBERT DE SOLA JOKISCH en su calidad de Representante legal de la sociedad HELICOPTEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 2172 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con

Número de Identificación Tributaria: 0614-290906-101-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las once horas y minutos del día cuatro de junio de dos mil ocho. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 90 del libro 181 del folio 181 al 182; a favor de la Empresa denominada HELICOPTEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE AEREO, con dirección en PASAJE ISTMANIA N° 265, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado HELICOPTEROS, S. A. DE C. V., el cual se dedica a TRANSPORTE AEREO, con dirección en PASAJE ISTMANIA N° 265, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de junio de dos mil ocho.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C022819-1

ASIENTO DE EMPRESA 2008061422

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061422- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR MAURICIO NAVARRETE ZEPEDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad NAVARRETE ZEPEDA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 2321 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280208-106-6; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de mayo de dos mil ocho, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2008061422 inscripción 151 y el asiento de Establecimiento No. 2008061422- 001, inscripción 152, ambos del Libro 180 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina NAVARRETE ZEPEDA HERMANOS, S.A. DE C. V., la cual se dedica a CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR, con dirección en 2ª AVENIDA SUR Y 8ª CALLE ORIENTE N° 435 EX CINE APOLO, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NAVARRETE

ZEPEDA HERMANOS, S.A. DE C. V., ubicado en 2ª AVENIDA SUR Y 8ª CALLE ORIENTE N° 435 EX CINE APOLO, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022823-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002027349

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002027349- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA MERCEDES FLORES HUEZO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CHEM SOL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrito bajo el número 17 del libro 1236 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614 - 091296 -102 - 6 la cual ha presentado solicitud a las diez horas y once minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002027349 inscripción 158 y el asiento de Establecimiento No. 2002027349- 001 inscripción 159, ambos del libro 102 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina CHEM SOL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a COMPRA- VENTA DE MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALES, con dirección en BOULEVARD LOS PROCERES, CENTRO DE OFICINAS LA SULTANA, LOCALES N° 211 y 213 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON 00/100 \$186,722.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CHEM SOL EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES, CENTRO DE OFICINAS LA SULTANA, LOCALES N° 211 y 213 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a COMPRA- VENTA DE MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de enero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019546-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001003577

ESTABLECIMIENTO 2001003577- 009

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO CESAR BARRERA GUERRERO en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 296 del libro 27 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-311269-001-3, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2002003577- 009; denominado TIENDA DIANA FIESTA, con dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, LOCAL 130, 3ª ETAPA, KILOMETRO 4½, BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, que se dedica a FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS y que forma parte de la empresa denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en 12ª AVENIDA SUR, ENTRE ANTIGUA CARRETERA PANAMERICANA Y BOULEVARD DEL EJERCITO, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de mayo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F019548-1

**SUBASTA PUBLICA**

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LUIS DOMINGO LÓPEZ CACEROS, del domicilio de Santa Tecla, continuado por la Licenciada SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, últimamente por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, ambas de este domicilio, todos mayores de edad, Abogados, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor SALVADOR EDUARDO BOLAÑOS ORELLANA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un terreno rústico enzacatado, situado en CANTON QUEZALAPA, JURISDICCIÓN DE LA VILLA DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de forma triangular, identificado en su antecedente como PRIMERO, que mide y linda: AL ORIENTE, está el vértice del triángulo en el encuentro de dos quebradas de invierno donde sirve de mojón esquinero un árbol de amate y colinda con terreno de Petrona Gutiérrez: AL PONIENTE, mediando calle vecinal que conduce a Rosario de Mora, con terreno de Ursula Pascual, según antecedente pero realmente es otro de los terrenos de José Alejandro Escobar y el de Anastasio Santos, dividiendo un brotonal de varias clases de maderas del predio colindante y mide doscientos dieciocho metros veinticinco centímetros: AL NORTE, en doscientos veinticinco metros, demarcada la línea por un brotonal de varias clases de madera de propiedad de la misma colindante señora Petrona Gutiérrez: y AL SUR, linda con terreno de Ursula Pascual y Feliciano Jorge, habiendo mojones de postes sembrados hasta un amate esquinero que está en una quebrada no sabiendo la medida de este rumbo que omitió el antecedente pero si la capacidad, de este inmueble que es de CIENTO CUARENTA Y CINCO AREAS de tierra fértil equivalentes a CATORCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS. Inscrito en proindivisión a favor de los señores SALVADOR EDUARDO BOLAÑOS ORELLANA, correspondiéndole el CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO, Vilma Aurora Hércules de Aparicio, correspondiéndole el cincuenta por ciento, y María Aída Milla Bolaños, correspondiéndole el cuatro punto cincuenta y cinco por ciento del total del inmueble, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO NUEVE OCHO CERO TRES UNO - CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las ocho horas del día diez de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019501-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor CARLOS MANUEL LANDAVERDE MARIONA, mayor de edad, Estilista, del domicilio de Ilopango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de terreno urbano marcado en el plano respectivo con el NUMERO VEINTICUATRO, BLOCK DIECISEIS, POLÍGONO "C", DE LA URBANIZACIÓN "VISTA AL LAGO" SEGUNDA ETAPA, situada al Este del Centro Urbano Santa Lucía, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, se hace constar que las paredes divisorias del inmueble antes relacionado son propiedad común, inscrito a favor del señor CARLOS MANUEL LANDAVERDE MARIONA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO DOS CERO CUATRO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019503-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS HUMBERTO OVIEDO HERNANDEZ y continuado por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra la señora EMMA MATILDE SUAY DE MENA conocida por EMMA MATILDE SUAY SELINGER DE MENA y la Sociedad FLORES MARTINEZ, S.A. DE C. V., se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el Inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza rústica, marcado en el plano respectivo como TERCERA ETAPA, desmembrado de la Lotificación QUINTAS DEL BOSQUE, ubicado al costado Poniente de la Carretera que de San Salvador, conduce a los Planes de Renderos, a la altura del kilómetro siete y medio, Jurisdicción y departamento de San Salvador, el cual no posee cultivos de ninguna naturaleza con un área superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la intersección entre las dos calles con una línea recta con rumbo Norte, diecinueve grados Este y distancia de treinta y un metros medidos sobre la calle llegamos a un punto en el cual medimos deflexión derecha de noventa grados y a partir del cual trazamos línea recta de doscientos veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros de longitud hasta llegar al vértice Sur-Este de la manzana a describir, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, presenta las siguientes medidas y colindancias: LINDERO SUR: Partiendo del esquinero antes mencionado, tramo recto con rumbo Norte setenta y un grados cero minutos Oeste y distancia de doscientos veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, linda con terreno propiedad de FLOMAR, S. A. DE, C. V., LINDERO PONIENTE: Partiendo del esquinero antes mencionado está formado por un tramo con rumbo Norte diecinueve grados cero minutos Este y distancia de treinta y un metros y calle de seis metros de ancho de por medio, linda con terreno propiedad de FLOMAR, S. A. DE, C. V., del cual se segrega el que se describe: LINDERO NORTE: Partiendo del esquinero antes mencionado está formado, por un tramo con rumbo sur setenta y un grados cero minutos este y distancia de doscientos veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros y calle de seis metros de ancho de por medio, linda con terreno, de propiedad de FLOMAR, S. A. DE C. V., LINDERO ORIENTE: Partiendo del esquinero antes mencionado está formado por un tramo con rumbo sur diecinueve, grados cero minutos Oeste y distancia de treinta y un metros, linda con terreno propiedad de FLOMAR, S. A. DE C. V., llegando; al esquinero de donde se inició la presente descripción. El inmueble anteriormente descrito se encuentra

inscrito a favor la Sociedad Flores Martínez, S.A. de C. V., inscrito a la matrícula número M CERO CINCO CERO CINCO SIETE SIETE NUEVE CERO Asiento CERO CERO UNO SEIS de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día nueve de julio de dos mil ocho. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019506-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de LA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio contra la señora MORENA EMPERATRIZ BERNABE, mayor de edad, Independiente y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como LOTE NUMERO CINCO, POLÍGONO "A" SITUADO EN AVENIDA SANTA MARTA, URBANIZACIÓN HERRERA, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, que se localiza así: partiendo de la intercepción de los ejes de la Calle El Bambú y Avenida Santa Marta y con rumbo Norte cero tres grados cuarenta minutos ocho décimos de minuto Oeste se mide una distancia de cincuenta metros cincuenta y tres centímetros sobre el eje de la Avenida Santa Marta, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de seis metros se localiza el vértice Sureste del lote que mide y linda: AL SUR, veintiún metros sesenta y seis centímetros con rumbo sur ochenta y seis grados diecinueve minutos dos décimos de minuto Oeste con lote número cuatro del polígono "A": AL PONIENTE, ocho metros y rumbo norte cero tres grados cuarenta minutos ocho décimos de minuto Oeste, con resto del terreno de donde se desmembra el que se está describiendo propiedad de la señora María Matilde Elena Madriz de Angulo o María Matilde Elena Madriz Mendoza: AL NORTE, veintiún metros sesenta y seis centímetros y

rumbo Norte ochenta y seis grados diecinueve minutos dos décimos de minuto Este, con lote número seis del polígono "A": y AL ORIENTE, ocho metros y rumbo Sur cero tres grados cuarenta minutos ocho décimos de minuto Este, con el lote número cuatro del polígono "B", Avenida Santa Marta de doce metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes forman parte de la Urbanización Herrera y son o han sido propiedad de la Sociedad Civil Colectiva Agrícola Herrera Hermanas y Compañía, el lote así descrito tiene una superficie de CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS NOVENTA Y TRES CENTECIMOS DE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora MORENA EMPERATRIZ BERNABE, inscrito a su favor bajo el Sistema SIRYC Número SESENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día ocho de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL INTERINO.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019646-1

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor ROLANDO ALBERTO ACOSTA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, de este Departamento, representado por su Curador Ad - Litem, Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Apartamento de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número cuarenta y tres, Condominio H, Edificio Cincuenta y dos, Centro Urbano "JOSÉ SIMEON CAÑAS", Jurisdicción de Mejicanos, de

este Departamento, con una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, y un área de construcción de CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, y cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: siete punto setenta y cinco metros.- AL ORIENTE: seis punto treinta y cinco metros AL SUR: siete punto setenta y cinco metros y AL PONIENTE: seis punto treinta y cinco metros siendo su sistema de construcción conocido como mixto.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor ROLANDO ALBERTO ACOSTA, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS CUATRO CINCO CERO SIETE - AO DOS TRES CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019661-1

---

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por el Abogado RENÉ MAURICIO CASTILLO PANAMÉÑO, continuado por la Abogada SILVIA RAQUEL CHAVARRÍA SANTOS, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor CRUZ ARGUETA CHICAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: " Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CINCUENTA del polígono CINCUENTA Y TRES de una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS. Equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, de la Urbanización BÓSQUES DE PRUSIA, ubicada en jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, con un área construida de VEINTE METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO CINCUENTA DEL BLOCK NÚMERO CINCUENTA Y TRES, ubicado en Pasaje El Cacao de la Urbanización Bosques de Prusia, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Amate y Pasaje El Cacao de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre

el eje del Pasaje El Cacao con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este una distancia de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al vértice Sur-Este del lote que mide y linda: AL SUR: Línea recta con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de diez metros, linda con lote número cincuenta y uno del block número cincuenta y tres; AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cuatro metros, linda con lote número veinte del block número cincuenta y tres; AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de diez metros, linda con lote número cuarenta y nueve del block número cincuenta y tres; AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cuatro metros, linda con lote número diecinueve del block número cincuenta y cuatro, pasaje El Cacao de cinco metros de ancho de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. Todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización Bosques de Prusia, propiedad de Ambientes Habitacionales, S.A. DE. C. V.” El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor CRUZ ARGUETA CHICAS, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula Número 60409593-00000, Asiento de Inscripción 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F019662-1

---

SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado, por la LICENCIADA NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor REYES MATEO MENJIVAR GARCIA CONOCIDO POR REYES MATEO GARCIA MENJIVAR, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien

inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno urbano construido por la SOCIEDAD PARLA, S.A. DE C. V., marcado con el Número TRES del Polígono CUARENTA Y UNO, Pasaje Cuarenta y Tres de la URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, de este Departamento, tiene un área de construcción de sistema mixto de veintiséis punto treinta y cinco metros cuadrados; de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuya descripción técnica se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje El Tempisque y Pasaje Cuarenta y tres ambos abiertos en la Urbanización Ciudad Futura, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de veintinueve punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectúa una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquinero Sur-Poniente del lote que a continuación se describe: AL SUR, partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ocho, polígono número cuarenta, Pasaje Cuarenta y tres de por medio de cinco punto cero metros de ancho. AL ORIENTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Norte un grados cuatro punto uno minutos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cuatro del mismo polígono. AL NORTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con pasaje número cuarenta y cuatro de cuatro punto veintidós metros de ancho de por medio. AL PONIENTE, partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur un grado cuatro punto uno minutos Oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número dos del mismo Polígono. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de julio de dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019663-1



SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida por la DOCTORA MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ y EDWARD RICARDO ROQUE RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote urbano, y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el Número VEINTISÉIS, DEL BLOCK TREINTA Y TRES, PASAJE “Q”, DEL REPARTO LA CAMPANERA TERCERA ETAPA, identificado como lote o porción B, llamado “Cruz de Piedra” o “El Limón”, cantón El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador; cuyas medidas perimetrales son; AL NORTE: nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros; AL SUR: nueve punto cero cero metros; AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. En el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios. Inmueble inscrito a favor de los demandados bajo el Número SEIS CERO DOS TRES SEIS CINCO CINCO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día quince de Julio de dos mil ocho.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019664-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JOSÉ GERVAO GONZÁLEZ LÓPEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor ELMER SADI MEDRANO ESCOBAR, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: “Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene marcado con el NÚMERO DOS, del Polígono UNO, del Pasaje UNO-SUR, de la URBANIZACIÓN VALLE VERDE III, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes; AL ORIENTE: tramo recto con rumbo Sur cero ocho grados

treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice sureste, linda en este costado con zona verde infantil, pasaje número uno Sur, de dos punto cincuenta metros de ancho de por medio; AL SUR: Tramo recto con rumbo norte ochenta y un grados veinticuatro minutos cero nueve segundos oeste y distancia de diez metros se llega al vértice suroeste, linda en este costado con lote número tres del mismo polígono; AL PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte cero ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos este y distancia de cinco metros, se llega al vértice noroeste, linda en este costado con lote número treinta y cinco del mismo polígono; Y AL NORTE: Tramo recto con rumbo sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cero nueve segundos este y distancia de diez metros, se llega al vértice noroeste, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con lote número uno del mismo polígono.” El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor ELMER SADI MEDRANO ESCOBAR, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, con matrícula número 60239207-00000, Inscripción tres del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diez de julio del año dos mil ocho. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. POR LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019667-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia “EL FONDO”, Institución de Crédito, Autónoma, de este domicilio, contra la señora KARLA VERONICA GARCIA REYES, mayor de edad, Secretaria, actualmente del domicilio ignorado, representada por su Curador Ad Litem Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: “Un lote de terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado con el plano respectivo con el Número TREINTA Y CINCO, Polígono VEINTICUATRO, del Proyecto de Viviendas denominado CIMA DE SAN BARTOLO II, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, y en el cual hay construida una casa de sistema mixto con un área de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS y cuyas medidas perimetrales son las siguientes; AL NORTE: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez punto cincuenta metros; y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS”.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora KARLA VERONICA GARCIA REYES, bajo la Matrícula Número M CERO UNO UNO CERO CINCO TRES TRES OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. San Salvador, a las once horas del día veintiséis de junio de dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019668-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra CARLOS FRANCISCO BOLAÑOS, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número ONCE, block "C", polígono SIETE, senda SEIS Sur, de una extensión superficial de SESENTA Y TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada Residencial Los Chorros, situada en jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad" Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la matrícula TRES CERO UNO SEIS CERO CINCO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro a favor del señor CARLOS FRANCISCO BOLAÑOS.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019669-1

---

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor JOSE ISIDRO RODRIGUEZ conocido por JOSE ISIDRO RODRIGUEZ LEMUS, se venderá en pública subasta el inmueble

siguiente: lote de terreno urbano y construcciones que contiene, en el cual hay construido el APARTAMIENTO NUMERO B - TREINTA Y TRES, del EDIFICIO "B" de una extensión superficial de treinta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados, con un área de construcción privativa de VEINTISIETE METROS CUADRADOS, el cual forma parte del Condominio Marta María ubicado en calle El Matazano, Número CATORCE, de la jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador. Dicho condominio ha sido sometido a la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos. Y se describe así: Partiendo del esquinero Nor-Oriente de la tercera planta del Edificio B, en este punto se mide con rumbo norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero cero segundos oeste y distancia de ocho punto noventa y seis metros, se llega al esquinero nor-oriente del apartamento que se describe y a partir de este punto mide y linda así: AL ORIENTE: lindero recto, con rumbo sur veinticinco grados veinticinco minutos cero cero segundos oeste y distancia de cinco punto cero cero metros linda con apartamento número B treinta y dos, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio. AL SUR: lindero compuesto por tres tramos rectos: el primero, con rumbo norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero cero segundos oeste y distancia de dos punto cero cero metros, linda con espacio aéreo de la propiedad de Pastora Cáceres, espacio aéreo de dos punto cero cero metros de por medio, el segundo, con rumbo sur veinticinco grados veinticinco minutos cero cero segundos oeste y distancia de dos punto cero cero metros, linda con apartamento número B treinta y dos, espacio aéreo compartido de cuatro punto cero cero metros de por medio, el tercero con rumbo norte sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero cero segundos oeste y distancia de dos punto cuarenta y tres metros, linda con espacio aéreo de la propiedad de Pastora Cáceres, en los tramos anteriores pared de cero punto quince metros de espesor de por medio. AL PONIENTE: lindero recto, con rumbo Norte veinticinco grados veinticinco minutos cero cero segundos Este y distancia de siete punto cero cero metros, linda con apartamento número B treinta y cuatro, pared medianera de cero punto quince metros de espesor de por medio. AL NORTE: lindero recto, con rumbo sur sesenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero cero segundos Este y distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros, linda con apartamento número A treinta y tres y número A treinta y dos espacio aéreo de la porción número dos de la zona verde del condominio, pasillo de uno punto veinte metros de ancho de acceso a los apartamentos del tercer nivel de los edificios A y B y pared cero punto quince metros de espesor de por medio. El apartamento así descrito, tiene un área construida que antes se mencionó, y un área proporcional de cuatro punto cuarenta y tres metros cuadrados equivalentes a seis punto treinta y cuatro varas cuadradas que le corresponden de pasillo y escalera, haciendo esto un área total construida de treinta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados, equivalente a cuarenta y cuatro punto noventa y siete varas cuadradas y un área de terreno en condominio de seis punto ochenta y ocho metros cuadradas, equivalente a nueve punto ochenta y cuatro varas cuadradas y un área de terreno privativo de nueve punto cero cero metros cuadrados equivalentes a doce punto ochenta y ocho varas cuadradas, haciendo esto un área total de terreno de quince punto ochenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a veintidós punto setecientos dieciocho varas cuadradas. El conjunto volumétrico del apartamento tiene una altura que va de dos punto cincuenta metros al costado norte hasta tres punto sesenta y dos metros al costado sur, limitado en la parte inferior por el apartamento número B veintitrés, losa

de entripiso de bloque ligero de cero punto veintitrés metros de espesor de por medio, por lo que el apartamento tiene un volumen de ochenta y uno punto cero cero metros cúbicos. Inscrito dicho inmueble a favor del demandado señor JOSE ISIDRO RODRIGUEZ conocido por JOSE ISIDRO RODRIGUEZ LEMUS, bajo la matrícula SEIS CERO CERO TRES TRES TRES SEIS SEIS - A CERO CERO TRES TRES Asiento SEIS del Centro Nacional de Registros, Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de julio de dos mil ocho. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019670-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por inicialmente por la Abogada AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN, y continuado por el Abogado MANUEL ENRIQUE UCEDA NERIO, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora YANIRA DE LOS ANGELES MARTINEZ VASQUEZ conocida por YANIRA DE LOS ANGELES VASQUEZ MARTINEZ y por YANIRA DE LOS ANGELES MARTINEZ VASQUEZ DE HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien embargado a la señora YANIRA DE LOS ANGELES MARTINEZ VASQUEZ conocida por YANIRA DE LOS ANGELES VASQUEZ MARTINEZ y por YANIRA DE LOS ANGELES MARTINEZ VASQUEZ DE HERNANDEZ, consistente en el inmueble siguiente: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE POLÍGONO DIECISIETE. Urbanización Ciudad Futura de la jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Princesa Chasca y Pasaje número dieciocho, se mide sobre el eje de pasaje dieciocho, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y una distancia de ciento ochenta y cinco punto cincuenta metros de longitud, llegando al punto en el que con una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Sur-oeste del lote que mide y linda AL PONIENTE: Línea recta con rumbo Norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número cincuenta y siete del mismo Polígono. AL NORTE: Línea recta con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros de longitud lindando en este tramo con lote número sesenta del mismo polígono. AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros de longitud, lindando en este Tramo con el lote número sesenta y uno del mismo polígono; AL SUR: Línea recta con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste, y distancia de cinco punto cero cero metros de longitud, lindando en este tramo con lote número sesenta del polígono dieciséis, pasaje número dieciocho de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una superficie de sesenta punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas inscrito a favor de la señora YANIRA DE LOS ANGELES MARTINEZ VASQUEZ conocida por YANIRA DE LOS ANGELES VASQUEZ MARTINEZ y por YANIRA DE LOS ANGELES MARTINEZ VASQUEZ DE HERNANDEZ con

matrícula número 01-089396-000, asiento, pero según razón y constancia de inscripción es 60226819-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador .

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas y treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil siete. Enmendado -MARTINEZ-MARTINEZ-MARTINEZ-VALE.-LIC. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019671-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor JORGE ALBERTO PEREZ PINEDA, de veinticuatro años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, estudiante, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representado por medio de su Curadora Ad Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y ocho años de edad, Abogada y Notaria, y del domicilio de San Salvador; reclamándole el pago de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOCE, BLOCK CINCO, PASAJE DOS NORTE, de la URBANIZACION RESIDENCIAL SANTA TERESA DE LAS FLORES, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área construida de VEINTISEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADAS, cuyo valor de construcción es de Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Colones con Tres Centavos; cuyas medidas perimetrales son las siguientes: LOTE NUMERO DOCE, BLOCK CINCO, PASAJE DOS NORTE. AL NORTE: diez punto cero cero metros. AL ORIENTE: cinco punto cero cero metros. AL SUR: diez punto cero cero metros.- Y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en el asiento Número DOS, de la Matrícula Número, SEIS CERO CERO CERO DOS OCHO CERO UNO -CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y quince minutos del día veinte de junio del año dos mil ocho.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019676-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el LICENCIADO DONALDO SOSA PREZA, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SERGIO DAVID FLORES MARTINEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: LOTE URBANO Y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTAY SIETE DEL POLIGONO CUARENTA Y OCHO, PASAJE TREINTAY TRES, DE LA URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, V ETAPA, situado en jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado bajo la MATRICULA NUMERO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de julio del dos mil ocho. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019678-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENITEZ conocido por LEÓN BENITEZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la señora SONIA NOEMI MARTINEZ conocida por SONIA NOEMI RAMIREZ MARTINEZ y por SONIA NOEMY RAMIREZ MARTINEZ, representada Legalmente por su Curador Ad- Litem nombrado Licenciado JOSÉ VENTURA MEJIA HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado a la señora SONIA NOEMI MARTINEZ conocida por SONIA NOEMI RAMIREZ MARTINEZ y por SONIA NOEMY RAMIREZ MARTINEZ, consistente en el inmueble siguiente: Terreno Urbano y construcciones que contiene, marcado con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO, BLOCK "A", PASAJE TREINTA Y UNO, DE LA URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de NOVENTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, el cual se describe así; partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número treinta y uno de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia

de setenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este se llega a un punto en el cual se hace una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur- Este del lote que se describe, el cual mide y linda AL SUR, recta de cinco metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número quinientos veintiséis de este mismo block, pasaje número treinta y uno de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, recta de diecinueve punto sesenta y dos metros rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número quinientos cincuenta de este mismo block; AL NORTE, recta de cinco punto setenta y siete metros rumbo Sur sesenta y nueve grados cinco minutos treinta y cuatro segundos Este, linda con el terreno de Paula Peña, y AL ORIENTE, recta de dieciséis punto setenta y cuatro metros rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número quinientos cincuenta y dos de este mismo. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora SONIA NOEMI MARTINEZ conocida por SONIA NOEMI RAMIREZ MARTINEZ, y por SONIA NOEMY RAMIREZ MARTINEZ, según Matrícula número CERO UNO - CERO NUEVE TRES NUEVE OCHO CINCO - CERO CERO CERO (01-093985-000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las doce horas del día once de junio del año dos mil ocho. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019679-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado la señora MAGDA ENCARNACION ALCAINE DE CASTANEDA, solicitando reposición; por haberse extraviado, el (los) certificado (s) número (s) 1062, inscrito en el folio 189, del Libro número DOS de accionistas de esta sociedad, cada uno por una acción, con valor nominal de \$ 20,571.43 a nombre de MATOLA, S.A. DE C.V., la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 01 de Julio de 2008.

Dr. JORGE ALBERTO HUETE,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019512-1

**AVISO DE COBRO**

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda,

HACE SABER: Que a este Departamento jurídico se ha presentado la señora CRISTINA ALICIA CORTEZ DE FLORES, con Tarjeta de Identificación Tributaria 1004-121156-102-1, quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor SANTOS FLORES, con Tarjeta de Identificación Tributaria 1010-040844-001-0, quien falleció en San Salvador, a las diecinueve horas y quince minutos del día veinte de abril del año dos mil ocho; promoviendo diligencias de devolución del excedente del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2007, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO 28/100 DOLARES (\$194.28), que dejó pendiente de cobro el causante.

Lo que se avisa al público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, en el plazo de tres días, contados a partir de la fecha en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico.

Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F019523-1

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008073354

No. de Presentación: 20080103931

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO ANTONIO BUKELE GIACOMAN, en su calidad de APODERADO de GEFARCA, INDUSTRIA FARMACEUTICA, PEREZESPINOSA, C. PORA., (GEINFAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

**FOSMICIN**

Consistente en: la palabra FOSMICIN, que servirá para: AMPARAR: ANTIBIOTICO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019458-1

No. de Expediente: 2008076945

No. de Presentación: 20080110172

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, en su calidad de APODERADO de GRUPO MANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



*Como a ti te gusta*

Consistente en: la expresión Pan lilian y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN CORRIENTE; PAN ESPECIAL; PAN FRANCES Y PASTERIA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019651-1

**TITULO DE PREDIO URBANO**

El Suscrito Notario: JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, Notario, del domicilio de San Salvador, con base en el Artículo Dieciséis-A de la Ley del Ejercicio Notarial y de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

AVISA: Que se ha presentado y resuelto lo siguiente: ““En el Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil ocho. Ante mí, JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, Notario del domicilio de San Salvador, comparece el señor ROGELIO ANTONIO ESCOBAR, de este domicilio, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, a quien hoy conozco, e identifico con su Documento Unico de Identidad número cero uno tres tres tres tres tres tres, actuando en nombre y representación en su carácter de Síndico de la Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán y que en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos veintitrés-ciento treinta y un mil setenta y nueve-cero cero uno-dos, personería que más adelante relacionaré; y ME DICE: Que comparece a iniciar Diligencias de TITULACION DE INMUEBLE URBANO, sobre un terreno de naturaleza urbana de propiedad y posesión de su representada, el cual está situado en los Suburbios del Barrio El Calvario, Municipio de Sociedad, Morazán, el cual está compuesto por dos porciones que no forman cuerpo, las cuales se identifican como PORCION UNO, la cual es de una extensión superficial de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda: al Norte: con terrenos de Nanis Perla; al Oriente: con terrenos de Alcaldía Municipal de Sociedad, Morazán (porción dos) y con calle de por medio; al Sur: con terrenos de Bety Maribel Romero Ortez, María Victoria Viera y Jacinto Flores; y al Poniente: con terrenos de Nanis Perla; y PORCION DOS, de una extensión superficial de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: al Norte: con terrenos de Máximo Lazo y Alejandro Perla; al Oriente: con terrenos de Alejandro Perla y calle de por medio; al Sur: con terrenos de Francisco Blanco, Antonio Blanco, José Gutiérrez Ayala, Donatilo Villatoro y José María Sosa; y al Poniente: con terrenos de la Alcaldía solicitante (porción uno), con calle de por medio. Las porciones relacionadas no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; lo adquirió por posesión material ininterrumpida que se remonta a la época de fundación del municipio la cual es de un período de más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de TITULO de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis-A de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda a favor de la Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán, el Título que solicito. Yo el Suscrito Notario Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el compareciente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: I) Ejemplar del Diario Oficial número Veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado en Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta de enero del mismo año, por

el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, quien además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo Municipal y de conformidad al Artículo Cincuenta y Uno del referido Código, tiene que representar y defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Municipio en todo lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo; 2) Credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral, con fecha seis de abril de dos mil seis, en la que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el día doce de marzo de dos mil seis, por el citado Tribunal, correspondiente al Municipio de Sociedad, Morazán, el señor ROGELIO ANTONIO ESCOBAR, resultó electo SINDICO del Concejo Municipal de Sociedad, Morazán, para el período constitucional que se inició el día primero de mayo de dos mil seis y finaliza el treinta de abril de dos mil nueve; y 3) Certificación de Acta número Trece, Acuerdo número Siete, en el que se Autoriza al señor Síndico Municipal señor Rogelio Antonio Escobar, para que comparezca ante Notario a iniciar las presentes Diligencias de Titulación de Inmuebles urbanos en los cuales se asienta el Proyecto Habitacional “Colonia Carrillo”, sesión ordinaria celebrada en la municipalidad de Sociedad, a las trece horas del día veinte de junio del año dos mil siete, certificación extendida por el Alcalde señor Luis Alberto Flores Hernández y Secretario señor Efraín Henríquez Flores, de la Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán, el día tres de julio del año dos mil siete.-Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útil y leída que se le hube toda en un solo acto la ratifica y firmamos,- DOY FE.- ““Luis Alberto Flores”” ““JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO””. “RUBRICADAS”, aparece un sello que dice JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR. ““En el Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil ocho. Admítase la anterior solicitud contenida en el acta notarial de folios uno y dos, de parte del señor ROGELIO ANTONIO ESCOBAR, actuando en nombre y representación en su carácter de Síndico de la Alcaldía Municipal de Sociedad, departamento de Morazán, cúmplase con el artículo Treinta y Cinco de la Ley de Catastro y artículo Dieciséis-A de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS. Publíquese el edicto de Ley por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional.- NOTIFIQUESE. ““JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO””, aparece un sello que dice JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR.” Doy Fe: Que la anterior transcripción es conforme a su original. En vista de lo anterior se avisa al público en general que si considera tener mejor derecho se presente ante el suscrito Notario, en los cinco días hábiles subsiguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la oficina del Notario José Humberto Rivera Nerio, ubicada en San Salvador, Calle Sierra Madre y Avenida Miramundo, casa número uno, Residencial Montebello Poniente, el día veintidós de julio del año dos mil ocho.

JOSE HUMBERTO RIVERA NERIO,  
NOTARIO.

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor UBENCE POSADAS o UVENCE POSADA DIAZ o UBENSE POSADA DIAZ o UBENCE POSADAS DIAZ, quien falleció el día veintiocho de agosto del año dos mil siete, en Barrio El Centro, de la Población de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE ALFREDO AMAYA POSADA, BLANCA ODILIA AMAYA POSADA Y LUZ DEL CARMEN AMAYA POSADA, en calidad de hijos del causante.- Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, Y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil ocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022721-2

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día tres de julio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ESTEBANA LOVO o ESTEBANA LOVO, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria

y del domicilio de San Luis de la Reina, fallecida a las veintitrés horas y veinte minutos del día ocho de abril del año dos mil ocho, en el Cantón San Juan, Caserío El Júcaro, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor FERMIN LOVO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANTOS LUCRECIA LOVO DE MACHUCA.

Confírese al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión.- Con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, Y CITA: a los que se crean con Derechos a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y cincuenta minutos del día siete de julio del año dos mil ocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022723-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas y diecinueve minutos del día uno de julio del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ viuda DE RIVAS, quien falleció a las siete horas del día dos de junio del dos mil dos, en la Colonia Urbina, Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor PEDRO FLORES SANCHEZ, en calidad de sobrino de la causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de lo Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y veinte minutos del día uno de julio del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022768-2

---

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las diez horas y trece minutos del día cinco de febrero del dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor WILLIAM ALEXANDER CISNEROS ALVAREZ, quien falleció a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora BLANCA MARINA ALVAREZ viuda DE CISNEROS, en calidad de madre del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y catorce minutos del día cinco de febrero del dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022774-2

---

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora IRMA

DEL CARMEN MENDOZA MERLOS, conocida también por IRMA MENDOZA, quien falleció a las seis horas del día nueve de septiembre del año dos mil cinco, en el Cantón Las Delicias, Caserío El Pacún, Departamento de San Miguel; siendo ése el lugar de su último domicilio; a la señora MARIA DE LOS ANGELES CRUZ DE GUEVARA, de veintinueve años de edad, Comerciante, de este domicilio, con su Documento Único de Identidad Número cero uno uno cuatro cinco tres cinco cero-nueve; en concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los siete días del mes de mayo de dos mil ocho.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022777-2

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada dejada por la señora FRANCISCA PEREZ, fallecida el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Sisimitepet, Jurisdicción de Nahuizalco, siendo ése su último domicilio, de parte del señor JOSE DAVID CORTEZ PEREZ, en concepto de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las trece horas del día dieciocho de julio del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018972-2



DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor SEBASTIAN TEJADA TEJADA, conocido por SEBASTIAN TEJADA, soltero, agricultor, del domicilio de Agua Caliente, hijo de Vicenta Tejada y Celestino Tejada, originario de Agua Caliente, falleció el día dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por parte de los señores Francisco Hernández Tejada e Inés Tejada viuda de Paz, en sus calidades de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes las facultades y restricciones legales que les corresponden a los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018973-2

---

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de junio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL ORELLANA OSEGUEDA conocido por MIGUEL ANGEL OSEGUEDA ORELLANA, fallecido el día trece de enero del año dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MIRIAN DEL CARMEN REQUENO DE OSEGUEDA, como cónyuge sobreviviente del causante, RAQUEL

ABIGAIL OSEGUEDA REQUENO, hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del de cujus señora AMELIA OSEGUEDA DE FLORES, y se les ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el correspondiente Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho. Enmendado- MIRIAN-Vale.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018984-2

---

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta, del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Militar, de esta ciudad, a las cero horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y siete; dejó el causante, señor LUIS ORLANDO RODRIGUEZ SANTELIZ; quien al momento de su fallecimiento era de veinticinco años de edad, Militar, casado con la señora NIDIA YANETH ALVARENGA, originario de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña por nacimiento, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, siendo hijo del señor SILVIO BENJAMIN RODRIGUEZ MOLINA y de la señora DORA ALICIA SANTELIZ GONZALEZ; de parte de la señora DORA ALICIA SANTELIZ, conocida también por DORA ALICIA SANTELIZ GONZALEZ, antes también conocida por DORA ALICIA SANTELIZ DE RODRIGUEZ, en su calidad de madre del causante; y como cesionaria de los derechos

hereditarios del señor SILVIO BENJAMIN MOLINA RODRIGUEZ, conocido por SILVIO BENJAMIN RODRIGUEZ MOLINA y por SILVIO BENJAMIN RODRIGUEZ, en su calidad de padre del causante; y del señor LUIS ORLANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de hijo del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F018988-2

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en local ciento doce Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria proveída, a las once horas y veinte minutos del día dieciocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, en esta ciudad, a las veintiún horas del día doce de julio de dos mil seis, siendo San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio dejó el causante JOSE ANGEL PERALTA SANCHEZ, de parte de las señoras MARIA MARGARITA VILLATORO DE PERALTA; IBETH XIOMARA PERALTA VILLATORO; y KEREN DAMARIS PERALTA VILLATORO, en las calidades de: la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda y tercera como hijas del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, Jovita Rosa Alvarado. En la ciudad de San Salvador, dieciocho de julio de dos mil ocho.

JOVITA ROSA ALVARADO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F019009-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintitrés de noviembre de dos mil siete, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón El Aguacate, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JOSE ANTONIO FUENTES AMAYA, quien fue de setenta y seis años de edad, casado, jornalero, hijo de José Fuentes y Nicolasa Amaya, originario de esta ciudad; de parte de la señora MARIA ERLINDA LEMUS, conocida por MARIA ERLINDA LEMUS DE FUENTES, ERLINDA LEMUS y por ERLINDA LEMUS DE FUENTES, en calidad de cónyuge del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida Sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de mayo de dos mil ocho. Enmendado: ANTONIO VALE.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019021-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor PEDRO RAMON VARELA, conocido por PEDRO APARICIO VARELA, ocurrida el día diecisiete de abril de dos mil tres, en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARTA LYDIA ESQUIVEL conocida por MARTA LIDIA ESQUIVEL VARELA y por MARTA LIDIA VARELA, en su calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la Administración y la Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas, cincuenta y siete minutos del día doce de febrero de dos mil ocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019035-2

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veinticinco de abril del dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada por el causante FELICIANO HERRERA FLORES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, empleado, fallecido el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Metapán, su último domicilio; por parte del señor SALVADOR DE JESÚS GUEVARA MAGAÑA, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores AGUSTÍN FLORES y LAURA FLORES, en concepto de hermanos del referido causante.

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día catorce de mayo del dos mil ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019061-2

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MOISES LARIN, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de Jucuapa, hijo de Guadalupe Larín y de padre ignorado, falleció el día nueve de octubre de dos mil dos, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, de parte de la señora ESPERANZA PORTILLO DE QUINTANILLA, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora ANA GREGORIA CRESPO conocida por ANA GREGORIA CRESPO DE LARIN hoy ANA GREGORIA CRESPO viuda DE LARIN y CORALIA LARIN DE PORTILLO como cónyuge sobreviviente e hija del causante, respectivamente.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Jucuapa, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veinticuatro de julio del dos mil ocho.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019083-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VICTOR CALDERÓN, quien fue de cincuenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Santa Rosa Guachipilín, jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, hijo de Juana Calderón, falleció el día diez de mayo del dos mil cinco, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de BERTA EMERITA AVELAR VIUDA DE CALDERÓN conocida por BERTA EMERITA AVELAR DE CALDERÓN, en calidad de esposa y en representación de la menor ERICKA LISSETH CALDERÓN AVELAR, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a LEO EFRAÍN, ROSA DALIA, EDGARDO FRANCISCO, JOSE VICTOR, DORA ALICIA, ALEXANDER DE JESÚS todos de apellidos CALDERÓN AVELAR, y JOSEIVÁN CALDERÓN CONTRERAS Y JULIO CESAR CALDERÓN todos hijos del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dos días de junio del dos mil ocho. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019085-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintiséis de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CONSUELO CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ DE MEJÍA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO MEJÍA conocido por JOSÉ ANTONIO MEJÍA PLATERO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, salvadoreño, fallecido el día veintisiete de Diciembre del año dos mil dos, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio el Municipio de Guadalupe, de este Departamento, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019127-2

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia, Suplente de este Distrito Judicial, AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y cinco minutos del día treinta y uno de enero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, en San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio que dejó el causante señor WENCESLAO ADOLFO BARAHONA, conocido socialmente por JOSE DAMIÁN BARAHONA, a la señora RINA EVELIA DOMÍNGUEZ AYALA, como cesionaria de los derechos en abstracto le correspondían a la señora FELICITA MARTA BARAHONA, conocida por MARIA FELICITA MARTA BARAHONA, FELICITA MARTA BARAHONA y por FELICITA MARTA BARAHONA VIUDA DE FLORES, como hija del causante.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil ocho. LICDA. GILMA MARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019214-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes dejados por el señor GONZALO CORVERA FLORES o GONZALO CORVERA, que falleció el día veintidós de febrero del año dos mil, en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora DELMY MEJÍA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de junio de dos mil ocho. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019218-2

---

Licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de agosto del año dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó NARCISO HORACIO PALMA o NARCISO PALMA, de parte de JUANA BARILLAS DE PALMA, como cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a Cecilia Isabel, Luis Antonio y José Alfredo todos de apellido Palma Barillas, en concepto de hijos del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día dos de junio del año dos mil ocho. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019247-2

---

MARTÍN RODOLFO AYALA CERRITOS, notario de este domicilio, con despacho jurídico ubicado en Avenida Sierra Nevada, número 914 "B", colonia Miramonte, San Salvador, con telefax 2260-1541; 2260-1879.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día veinte de noviembre del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Tes-

tamentaria que a su defunción dejara el señor ESTANISLADO FLORES, conocido por JOSE ESTANISLADO FLORES, JOSE ESTANISLADO FLORES ARÉVALO y por JOSE ESTANISLADO FLORES, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, de esta ciudad, a las cero horas con quince minutos del día tres de agosto del dos mil cuatro, a favor del señor WILLY ELMER FLORES GONZÁLEZ, quien es el interesado heredero del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria con las facultades y las restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho del Notario Lic. MARTÍN RODOLFO AYALA CERRITOS, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.

MARTÍN RODOLFO AYALA CERRITOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F019257-2

---

**TÍTULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado los señores: GERMAN CRISTÓBAL MERCADO MELÉNDEZ, de cincuenta y dos años de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho ocho tres nueve seis cuatro-nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cuatro-cero setenta mil quinientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cero, y OLGA GLADIS FLORES DE MERCADO, de cincuenta y dos años de edad, Doméstica, del Domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cinco nueve uno tres nueve siete-cinco; con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento seis-ciento setenta mil ochocientos cincuenta y seis-cero cero uno-nueve; solicitando se les extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble antes de Naturaleza Rústica, ahora Urbano, situado en los Suburbios de Barrio El Calvario, de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, marcado como Lote Número: VEINTISÉIS, de la Parcelación Santa Clara, de la Capacidad Superficial de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalente a CIENTO TRES VARAS CUADRADAS, según antecedente

y según Ficha Catastral emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional es de la Capacidad Superficial de CIENTO DOS METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veintiún metros, linda con el resto del inmueble general propiedad de la señora: Patricia del Carmen Díaz de Flores y que es de donde se segregó el que se describe, mediando en una parte pared de sistema mixto propia del predio que le queda a la señora Patricia del Carmen Díaz de Flores, sin nada de división; AL NORTE: mide tres metros cuarenta y tres centímetros propiedad del Colegio Santa Isabel, mediando cerca de alambre; AL PONIENTE: mide veintiún metros, con solar y casa de don Claudio Rodríguez, mediando en parte tapial del colindante; Y AL SUR: mide tres metros cuarenta y tres centímetros, con solar y casa de don Armando Umaña, mediando Calle denominada Pasaje El Progreso; que en este terreno descrito está construida una casa a expensas de los compradores, la cual es techo de lamina de duralita, polines de hierro, paredes de sistema mixto, piso de ladrillo de cemento, se compone de dos plantas, en la primera está construida la sala, el comedor, y cocina y en la segunda planta dos dormitorios con sus respectivas marquesinas, puertas de hierro, ventanas solares, con sus respectivos balcones, en el interior están construidos los servicios sanitarios, tiene su instalación y servicio de energía eléctrica.- El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hizo a la señora Patricia del Carmen Díaz de Flores, por lo que unida mi posesión a la de la anterior tradente, quien la ejercía desde hace más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente y lo valora en la cantidad de: DOCE MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- No tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil ocho. MARIO ROBERTO ORELLANA BENAVIDES, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. MIGUEL ÁNGEL BERNAL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019020-2

JOSE ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el señor JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Alcaldía de Ciudad Victoria de este departamento,

quien es de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Victoria, Cabañas; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Victoria, representada por dicho señor, de un inmueble de naturaleza urbana, situada en el Barrio El Centro, Municipio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de QUINIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE, con una distancia de dieciocho punto ochenta metros, y linda con inmuebles de León Guevara Ayala y Ángel Buenaventura Ayala, AL ORIENTE, con una distancia de veintiséis punto treinta metros, y linda con inmuebles de Ernesto Echeverría y María Juana Mejía, calle pública de por medio, AL SUR, en dos tramos con una distancia el primero de cuatro metros, y el segundo con una distancia de quince punto veinte metros, colindando con inmuebles de Mercedes Dolores Antonia Bonilla, Rosalío Martínez Rivas, Fidel Martínez Rivas, calle pública de por medio, AL PONIENTE, con una distancia de veintiocho punto treinta y cinco metros, colindando con inmueble de Norma Liseth Escobar Ayala. El inmueble antes descrito la referida Alcaldía lo ha poseído y lo posee de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y sin proindivisión, desde hace más de veinticinco años, sin que persona alguna haya disputado la propiedad y la posesión del mismo, por ser un inmueble que perteneció a los antiguos ejidos que ha venido poseyendo, y que dicha Alcaldía se ocupa de cuidarlo, darle mantenimiento sin ningún impedimento de terceros, ya que es utilizado como Mercado Municipal de dicha ciudad; y lo valora dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho. LIC. JOSE ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019147-2

JOSE ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Alcaldía de Ciudad Victoria de este departamento, quien es de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Victoria, Cabañas; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de la Alcaldía Municipal de Ciudad Victoria, representada por dicho señor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio

Concepción, Municipio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIECIOCHO MIL TREINTA METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguiente: AL NORTE: en dos tramos, el primero con una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta metros, el segundo con una distancia de treinta y cuatro metros, y linda con inmueble de Mártir Gómez; AL ORIENTE: en cuatro tramos, el primero con una distancia de noventa y cuatro punto cincuenta metros, el segundo con una distancia de dieciséis punto setenta metros, el tercero con una distancia de setenta y uno punto ochenta metros, el cuarto con una distancia de veinticuatro metros, linda con inmueble de Alfredo Rivas; AL SUR: seis tramos, el primero con una distancia de ciento cincuenta y tres metros, el segundo con una distancia de treinta y dos metros, el tercero con una distancia de ocho punto ochenta metros, el cuarto con una distancia de cinco metros, el quinto con una distancia de dieciséis punto setenta metros y el sexto tramo con una distancia de cincuenta y dos punto cincuenta metros, lindando con inmuebles de Mártir Gómez, Mirna Guadalupe Rivas y de Cecilio Escobar, calle pública de por medio y con terreno de Isaura Barrera; AL PONIENTE. Formado por dos tramos, el primero con una distancia de setenta y siete punto sesenta y cuatro metros, el segundo con una distancia de diecisiete metros, lindando con inmueble de Alfredo Rivas. El inmueble antes descrito la referida Alcaldía lo ha poseído y lo posee de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y sin proindivisión, desde hace más de veinticinco años, sin que persona alguna haya disputado la propiedad y la posesión del mismo, por ser un inmueble que perteneció a los antiguos ejidos, y que dicha Alcaldía se ocupa en cuidarlo, darle mantenimiento sin ningún impedimento, ya que es utilizado como cancha de fútbol y Tiangué Municipal; y lo valora dicho inmueble en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de abril de dos mil ocho. Enmendado- propiedad-Vale. Entre líneas la propiedad y - Valen. LIC. JOSE ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019148-2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que JOSE ALIRIO ORELLANA SANTOS, de 21 años de edad, Agricultor, de este domicilio, portador de su D. U. I. #03851026-7 y N. I. T. # 0402-011186-101-9; y JESÚS SANTOS ORELLANA, de 24 años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su D. U.

I. # 01533080-0 y N. I. T. # 0402-060784-101-8, se han presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de propiedad de ambos, de extensión superficial de 844.85 METROS CUADRADOS, situado en el Cantón Teosinte, de esta jurisdicción, de la descripción siguientes: AL ORIENTE: 47.60 metros, con Inmueble General; al NORTE: 16.40 metros, con Adelo Melgar, calle de por medio; al PONIENTE: 43 metros, con Santos García Abrego; y al SUR: 20.90 metros, con Pedro Orellana. Este inmueble no es sirviente ni dominante; no tienen gravámenes ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni están en proindivisión con nadie más y lo valoran en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirieron por compra a la señora Amelia Santos de Santos.

Librado en Alcaldía Municipal, Arcatao, once horas del diecisiete de julio del año dos mil ocho. SR. JOSÉ MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL. SR. MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019222-2

---

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que MIGUEL ÁNGEL SANTOS SANTOS, de 49 años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su D. U. I. # 00519755-1 y N. I. T. # 0402-220359-101-0; se ha presentado a esta oficina, solicitando Título de Propiedad y dominio, de un terreno rústico de su propiedad, de extensión superficial de 1060.43 METROS CUADRADOS, situado en Cantón Teosinte, de esta jurisdicción, de la descripción siguientes: AL ORIENTE: 54.30 metros, con José Antonio López; al NORTE: 16.23 metros, con Clínica de la comunidad y con Mardo Santos, calle de por medio; al PONIENTE: 59.30 metros, con inmueble general; y al SUR: 21.90 metros, con Jesús Serrano, zanjón de por medio. Este inmueble no es sirviente ni dominante; no tienen gravámenes ni derechos reales que pertenezcan a otras personas; ni está en proindivisión con nadie y lo valora en el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por compra a la señora Amelia Santos de Santos.

Librado en Alcaldía Municipal, Arcatao, diez horas del diecisiete de julio del año dos mil ocho. SR. JOSÉ MILTON MONGE ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL. SR. MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019223-2

**TITULO SUPLETORIO**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor FLORENTINO PEREZ GONZALEZ, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio; a través de su apoderada Licenciada SANDRA EVELYN VILLANUEVA DE CASTRO, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústico, inculto, situado en el Cantón Matalapa El Shiste, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECIOCHO MANZANAS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO CERO VARAS CUADRADAS; terreno de forma triangular; con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, sur veintiún grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veintinueve punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, sur veinticinco grados cero cuatro minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur treinta grados veintitrés minutos cero seis segundos Este con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros; tramo cuatro, Sur treinta y seis grados catorce minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y tres punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, sur veintitrés grados veintiún minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, sur treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cero siete segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto treinta y cinco metros; Tramo siete, sur treinta y un grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, sur treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos este con una distancia de veintiséis punto doce metros; tramo nueve, sur treinta y cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y nueve punto cero metros; Tramo diez, sur veintinueve grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y seis metros; Tramo once, Sur treinta y tres grados cero tres minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de veintinueve punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, Sur cuarenta y un grados cincuenta minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto diecinueve metros; Tramo trece, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de treinta y dos punto veintisiete metros; Tramo catorce; sur veintiocho grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cinco metros; Tramo quince, Sur treinta y tres grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros; Tramo

dieciséis, Sur treinta y un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos treinta segundos este con una distancia de cuarenta y seis punto cero nueve metros; Tramo dieciocho, Sur veintisiete grados cuarenta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur veintiún grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos este con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y un metros; Tramo veinte, Sur veintitrés grados treinta y cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto treinta y nueve metros; Tramo veintiuno, Sur veintisiete grados cero minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veinticuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Sur treinta y seis grados doce minutos treinta segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto noventa y siete metros; Tramo veintitrés, Sur treinta y dos grados treinta y siete minutos doce segundos Este con una distancia de catorce punto cero siete metros; tramo veinticuatro, Sur veintiséis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cuarenta y siete metros; tramo veinticinco, Sur veintiséis grados diez minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de sesenta punto cero seis metros; Tramo veintiséis, Sur veinticinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de sesenta y siete punto cero tres metros; Tramo veintisiete, Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y dos metros; colindando con MANUEL GUILLEN, FLORENTINO GONZALEZ y EDWIN BRITO, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto once metros; Tramo dos, Sur sesenta y seis grados veinte minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto sesenta y dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y seis grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y tres metros; colindando con ANTONIO FLORES LEMUS con cerco de púas; Tramo cuatro, Norte veintiocho grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y un metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cero tres minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cuatro metros; Tramo seis, Norte veinte grados treinta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de treinta punto quince metros; Tramo siete, Norte dieciocho grados cero ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados treinta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto setenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte treinta y un grados veinticinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa metros; Tramo diez, Norte cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos veinticuatro segundos



Oeste con una distancia de once punto setenta y cinco metros; Tramo once, Norte cincuenta y tres grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiún punto noventa metros; Tramo doce, Norte setenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y siete metros; Tramo trece, Norte setenta y seis grados treinta y seis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros; tramo catorce, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo quince, Norte sesenta y siete grados veintinueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta y un metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y un metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cero ocho metros; Tramo dieciocho, Norte diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; Tramo diecinueve, Norte veinticinco grados veintinueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y siete metros, Tramo veinte, Norte cuarenta y un grados dieciséis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto veinte metros; Tramo veintiuno, Norte cuarenta y cuatro grados diez minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; tramo veintidós, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto ochenta y seis metros; Tramo veintitrés, Norte cuarenta y cinco grados veintiséis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y dos metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y nueve metros; Tramo veinticinco, Norte cuarenta y seis grados treinta minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto catorce metros; Tramo veintiséis, Norte cuarenta y siete grados veinte minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto diecisiete metros; Tramo veintisiete, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta y ocho metros; colindando con ISOLINA BOJORQUEZ con cerco de púas.- LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte cero seis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte cero seis grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados veintiún minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de sesenta y tres punto ochenta y cinco metros; colindando con RIGOBERTO GONZALEZ con cerco de púas; tramo cuatro, Norte cero

cuatro grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de quince punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de setenta y siete punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Norte cero cuatro grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto cero ocho metros; Tramo siete, Norte cero cinco grados treinta y dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; Tramo ocho, Norte cero seis grados treinta y cuatro minutos cincuenta y un segundos este con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo nueve, Norte cero cinco grados veintiséis minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintinueve punto sesenta y ocho metros, Tramo diez, Norte cero ocho grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Este con una distancia de veintidós punto cero ocho metros; Tramo once, Norte cero siete grados treinta y cinco minutos cero segundos Este con una distancia de cincuenta punto cincuenta y seis metros; colindando con MANUEL DE JESUS VILLALTA GONZALEZ, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día doce de junio del dos mil ocho. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018976-2

---

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado WALTER ALEXANDER CLAROS GARCIA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación de Abogado número nueve mil ochocientos catorce, actuando como Apoderado General Judicial de la señorita LUZMARINA MARQUEZ MARTINEZ, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón doscientos treinta

y un mil ciento noventa y uno-dos; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Amatón, Jurisdicción y Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, el cual según la solicitante está compuesto de DOS MANZANAS Y MEDIA o sea CIENTO SESENTA Y CINCO AREAS de la capacidad, según su escritura pública de posesión, pero según ficha catastral es de la capacidad superficial de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTAY UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: noventa y ocho metros, lindando con Raúl Balibrera y Juana Martínez, cerco de por medio; AL ORIENTE: ciento cincuenta y cinco metros, lindando en una parte con Antonio Claros, calle de servidumbre privada de por medio que da salida a la calle vecinal del Cantón Amarón otra parte linda con José David Márquez y Juana Martínez, cerco de por medio; AL SUR: sesenta y ocho metros, linda con José Candelario Márquez, cerco de izotes de por medio; y AL PONIENTE: ciento sesenta y cinco metros, lindando con José David Márquez y Ovidio Santos, alambrado de por medio. El inmueble antes descrito no tiene otros poseedores proindivisos, y lo valúa la solicitante en la suma de MIL CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. Que la solicitante adquirió el mencionado inmueble por venta que le hiciera el señor JOSE CARLOS MARQUEZ TURCIOS conocido por CARLOS MARQUEZ TURCIOS y por CARLOS TURCIOS, quien estuvo en posesión del referido terreno en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde el día catorce de mayo de mil novecientos ochenta hasta el día dieciséis de junio del corriente, fecha en el que la transfirió a la solicitante el inmueble por consecuencia el derecho de posesión que él tenía hasta ese momento, siendo el tiempo de posesión de veintiocho años, asistiéndole así el derecho de posesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas diez minutos del día dieciocho de Julio del dos mil ocho. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019079-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA;

HACE SABER: Que con fecha uno de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado José David Mejía Solórzano, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número cero un millón

trescientos ochenta y tres mil setecientos dieciocho - uno; en su concepto de Apoderado General Judicial del señor Helio Edgardo Solórzano Solórzano, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de Tres Mil Novecientos Cuarenta punto Setenta y un metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: sesenta y dos punto setenta y siete metros, lindando con Cristóbal Rivera y Socorro Solórzano; AL ORIENTE: sesenta y dos punto setenta y siete metros, lindando con Jerónima Solórzano, AL SUR: sesenta y dos punto setenta y siete metros, lindando con Guadalupe Campos; y AL PONIENTE: sesenta y dos punto setenta y siete metros, lindando con Cristóbal Rivera y Audilio Solórzano, dicho inmueble lo adquirió su mandante por compraventa que le hizo a su padre señor Marciano Solórzano Campos conocido por Marciano Solórzano; el inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni lo posee en proindivisión y lo valúa en la cantidad de Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019081-2

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN, Notario del domicilio de Zacatecoluca y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número Cinco, de Zacatecoluca, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor ADRIAN VELASQUEZ, de setenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Juan Nonualco, con Documento Unico de Identidad número cero cero cinco dos cinco tres uno nueve-cinco; a iniciar diligencias de título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón Tehuiste Arriba, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, compuesto de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, que tiene por medidas y linderos los siguientes: AL NORTE, ciento sesenta y cuatro punto cincuenta metros, linda con Sergio Gómez Chirino; AL ORIENTE, mide ciento diez punto cincuenta metros, linda con Inés Herrera Guzmán; AL SUR, en dos tramos, el primero de ciento dos punto diez metros y el segundo de cuarenta y seis punto setenta metros,

linda con Isidro Napoleón Servellón y con Petrona Guzmán Servellón; y AL PONIENTE, mide ciento sesenta y siete metros, río de por medio, linda con Marvin Ernesto Rivera García, Adrián Velásquez Hernández, Adolfo Antonio Servellón Servellón, Marta Consuelo Gómez y Dominga Gómez Servellón. Tal inmueble lo posee sin proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos reales de ajena pertenencia. Lo adquirió por compra que hizo a la señora MARIA LUISA GUZMAN VIUDA DE VELASQUEZ, quien a su vez lo adquirió por compra que ésta hizo en el año de mil novecientos setenta y cinco, fecha desde la que comienza la posesión material sobre dicho inmueble.

Zacatecoluca, catorce de julio de dos mil ocho.

Lic. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F019194-2

ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN. Notario del domicilio de Zacatecoluca y de San Salvador, con oficina en Avenida Juan Vicente Villacorta, Número cinco. Zacatecoluca, al público.

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA CONCEPCION RIVERA DE ALFARO o CONCEPCION RIVERA DE ALFARO, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero cero cero cuatro cinco cuatro cinco uno-ocho, en su calidad de Apoderada Administrativa con Cláusula Especial de la señora PAZ RIVERA Y RIVERA DE AGUILAR, de cuarenta y nueve años de edad. Empleada, del domicilio de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño número A seis ocho cero nueve seis dos, personería que se encuentra debidamente legitimada en la respectiva solicitud de inicio de las presentes diligencias; a iniciar diligencias de título supletorio de un inmueble rústico, propiedad de su mandante, situado en Cantón Los Plataneros, jurisdicción de Zacatecoluca, identificado como LOTE NUMERO TRES, POLIGONO VEINTICUATRO, CALLE CINCO, LOTIFICACION SAN CARLOS I, compuesto de CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, nueve punto veintitrés metros, con Rosenda Dominga de Alvarado; AL ORIENTE. Diecinueve punto sesenta y nueve metros, con Paz Rivera Rivera de Aguilar; AL SUR, nueve punto cero nueve metros, con María Coralia Velásquez, Sociedad Inmovirola, S.A. de C.V. y José Manuel Cañas, calle de por medio; AL PONIENTE, die-

cinque punto setenta y siete metros, con Agustina Roselia Barahona. Lo adquirió su representada por compra que hizo a la Sociedad Inmovirola, S.A. de C.V. y María Coralia Velásquez conocida por Antonia Velásquez, en el mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis, fecha desde la que comienza la posesión material sobre dicho inmueble, no habiendo formalizado escritura pública de compraventa por haberse agotado la capacidad registral del inmueble general.

Zacatecoluca, tres de Junio de dos mil ocho.

Lic. ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F019195-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor SALVADOR RIVERA RECINOS, de sesenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero uno uno cero seis cinco siete guión seis; solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de cuatro inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Nicolás, Cinquera, departamento de Cabañas, el primero de la extensión superficial de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está compuesto por cinco tramos así: Tramo uno: cincuenta metros; Tramo Dos: Doce metros; Tramo tres: cuarenta metros; Tramo cuatro: treinta metros; Tramo cinco: veinticinco metros treinta y dos decímetros cero seis centímetros, y linda por este rumbo con terreno de Ramón Porfirio Rivera Mejía, y Marco Alfaro Avalos antes, hoy Orlando Peña, calle de por medio; AL ORIENTE: está compuesto en cuatro tramos así: Tramo uno: treinta metros; Tramo dos: cuarenta metros; Tramo tres: cuarenta metros; Tramo cuatro: treinta metros; linda por este rumbo con Nicolás Pocasangre; AL SUR: está compuesto por diez tramos así: Tramo uno: veinte metros; Tramo dos: quince metros; Tramo tres: dieciocho metros; Tramo cuatro: cuarenta metros; Tramo cinco: veintiún metros; Tramo seis: cuarenta metros; Tramo siete: veinte metros; Tramo ocho: diez metros; Tramo nueve: treinta metros; Tramo diez: quince metros, linda por este rumbo con propiedad de Salvador Rivera Recinos, Josefa Amparo Mejía, y Mariano Recinos Barrera antes, hoy Justo Barrera, río Los Frailes y quebrada Los Frailes de por medio; y AL PONIENTE: está compuesto por ocho tramos así: Tramo uno: cincuenta metros; Tramo dos: Cincuenta metros; Tramo tres: treinta metros; Tramo Cuatro: cincuenta metros; Tramo cinco: treinta metros; Tramo seis: cuarenta metros; Tramo siete: veinticinco metros; Tramo ocho: doce punto cincuenta metros, linda por este rumbo con Josefa Amparo Rivera Mejía antes hoy Félix del Carmen Rivera, y con

propiedad de Orlando Peña, cerco de alambre propio del inmueble que se describe de por medio; el segundo inmueble de la extensión superficial de TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está compuesto por tres tramos así: Tramo uno: cincuenta metros; Tramo dos: diez metros; Tramo tres: treinta punto cinco metros, linda con Salvador Rivera Recinos antes hoy Julia Echeverría, Aurelio Hernández, Manuela Josefa Romero, Morena Alicia Rivera, y María Francisca Rivera de Mozo, servidumbre de tránsito propia de este inmueble de por medio; AL ORIENTE: está compuesto por un solo tramo así: Tramo Uno: Cinco Metros, linda por este rumbo con Julia Avalos Viuda de Rivera, después de Pastor Rivera, hoy Danila Candelaria de Paz de Rivera, servidumbre de tránsito propia de este inmueble; AL SUR: está compuesto por cuatro tramos así: Tramo Uno: veinte metros; Tramo Dos: veinte metros; Tramo Tres: diez metros setenta y cuatro decímetros tres centímetros; Tramo Cuatro: cuarenta metros, linda con Lucila del Carmen Barrera de Rivera antes, hoy Salvador Rivera Recinos, calle que conduce de Cinquera a Suchitoto de por medio; y AL PONIENTE: está compuesto por cuatro tramos así: Tramo Uno: diez metros; Tramo Dos: diez metros; Tramo Tres: cinco metros; Tramo Cuatro: diez metros; y linda con Juan Saúl Rivera Rivera, Teodoro Rivera, Ramón de Jesús Rivera Rivera, río de por medio; el tercer inmueble es de la extensión superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está compuesto por cuatro tramos así: Tramo uno: trece metros; Tramo dos: diecisiete metros; Tramo Tres: veinte metros; Tramo cuatro: cuarenta metros, linda con propiedad de Morena Alicia Rivera, y María Francisca Rivera de Mozo, antes hoy con Salvador Rivera Recinos, calle que conduce de Cinquera a Suchitoto de por medio; AL ORIENTE: está compuesto por cuatro tramos así: Tramo uno: cuarenta metros; Tramo dos: veinte metros; Tramo tres: diez metros; Tramo cuatro: siete metros veintidós decímetros veintidós centímetros, linda por este rumbo con Pastor Rivera Barrera antes, hoy con Celestino Cigüenza, cerco de por medio; AL SUR: está compuesto por dos tramos así: Tramo Uno: cincuenta metros; Tramo dos: cuarenta metros, y linda por este rumbo con Salvador Rivera Recinos; Juan Saúl Rivera Rivera y Ramón de Jesús Rivera Rivera, antes hoy Julia Echeverría, cerco de alambre de por medio; y al PONIENTE: está compuesto por dos tramos así: Tramo Uno: quince metros; Tramo Dos: diez metros, y linda por este rumbo con Teodoro Rivera Alfaro y Ramón de Jesús Rivera Rivera, antes hoy Emma Nohemí Rivera Abrego; el cuarto inmueble es de la extensión superficial de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está compuesto por seis tramos así: Tramo uno: cincuenta metros, Tramo Dos: veinticinco metros, Tramo tres: veinticinco metros; Tramo cuatro: cincuenta metros; Tramo cinco: diez metros, Tramo seis: diez metros; linda por este rumbo con propiedad de Nicolás Pocasangre y Salvador Rivera Recinos, Río Los Frailes de por medio; AL ORIENTE: está compuesto por dos tramos así: Tramo uno: ciento cincuenta y seis metros; Tramo Dos: cien metros, linda por este rumbo con Nicolaza Tejada Hernández, calle que conduce al Cantón La Escopeta de por medio; AL SUR: está compuesto por seis tramos así: Tramo uno: veinte metros; Tramo dos: ochenta metros;

Tramo tres: cincuenta metros; Tramo cuatro: diez metros; Tramo cinco: veinte metros; Tramo seis: diez metros; linda por este rumbo con José Antonio Pocasangre Rivera, quebrada y cerco de alambre de por medio; Y AL PONIENTE: está compuesto por un solo tramo así: noventa y uno punto sesenta y nueve metros, y linda por este rumbo con Josefa Amparo Rivera Mejía, antes, hoy Justo Barrera. Los inmuebles citados no son terrenos sirvientes ni dominantes, y no están en proindivisión, alguna; los valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno de los inmuebles descritos. Los hubo por compra verbal hecha al señor Ramón Porfirio Rivera Mejía, conocido por Ramón Rivera.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho. Licdo. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019208-2

---

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que el señor JUAN DESIDERIO GOMEZ MARTINEZ, quien es de ochenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, solicita Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide cuarenta y cuatro metros setenta centímetros y colinda con terreno de Eulalio Gómez Martínez antes, hoy de José Feliciano Gómez Martínez, cerco de piña en parte y zaranda en otra parte, propiedad del colindante; AL ORIENTE, mide treinta y dos metros ochenta centímetros, colinda con propiedad de José León Gómez; AL SUR, mide veintiocho metros, colinda con propiedad de la señora María Sebastiana Gómez Martínez; y AL PONIENTE, mide sesenta y seis metros, colinda con propiedad de la señora María Isabel Rodríguez de Ayala; manifiesta que lo posee por compra que de él hizo al señor Eulalio Gómez Martínez y lo valúa en la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil ocho. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019233-2

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997004448

No. de Presentación: 20080108667

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COBRA ELECTRONICS CORPORATION, del domicilio de 6500 WEST CORTLAND STREET, CHICAGO, ILLINOIS 60607, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00077 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SOUNDTRACKER", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022728-2

No. de Expediente: 1973009203

No. de Presentación: 20080109096

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SPORLOISIRS S.A., del domicilio de 8, roe Muzy, 1207 Genevé, Suisse, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro 00074 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LACOSTE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022729-2

No. de Expediente: 1997003583

No. de Presentación: 20080108828

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DOCTOR GERHARD MANN CHEM-PHARM. FABRIK GMBH, del domicilio de BRUNSBUTTELER DAMM 165/173, 13581 BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LOTEMAX" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022730-2

No. de Expediente: 1996004530

No. de Presentación: 20080104384

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MC GRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Amsterdam 115, Piso 7, Colonia Hipódromo Condesa, 06170, México D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras JUEGOS Y ACTIVIDADES DE MADURACION, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022732-2

No. de Expediente: 1996002180

No. de Presentación: 20080104586

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HARRIS CORPORATION, del domicilio de 1025 WEST NASA BOULEVARD, MELBOURNE, FLORIDA 32919, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00071 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HARRIS en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022733-2

No. de Expediente: 1957005469

No. de Presentación: 20080106121

CLASE: 22, 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOLUTIA INC., del domicilio de 575 Maryville Centre Drive, St. Louis Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 05469 del Libro 00023 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ACRILAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 22, 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMOLRE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022734-2

No. de Expediente: 1996004774

No. de Presentación: 20080104379

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HLT Domestic IP LLC, del domicilio de 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, CA 90210, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "EMBASSY SUITES" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022735-2

No. de Expediente: 1996001430

No. de Presentación: 20080108670

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00069 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SUNFILL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022736-2

No. de Expediente: 1997003480

No. de Presentación: 20080108674

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL INCORPORATED, del domicilio de 15407 Mc. GINTY ROAD WEST, WAYZATA, MINNEAPOLIS 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LIQUALIFE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022737-2

No. de Expediente: 1997003574

No. de Presentación: 20080108546

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del domicilio de AV. LEANDRO N. ALEM 928, BUENOS AIRES, ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "PET MASTER" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022738-2

No. de Expediente: 1996005466

No. de Presentación: 20080108466

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CAE INC., del domicilio de 8585 Cote de Liesse, Saint-Laurent, Quebec, H4T1G6, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAE" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, tipo romana. Arriba de la "C" se encuentra un diseño irregular de color negro, formado por un triángulo alargado y otro comprimido colocados de manera opuesta y que se unen a la derecha de los mismos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022739-2

No. de Expediente: 1996002301

No. de Presentación: 20080108465

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DELAWARE PUNCH", de color oscuro, escritas en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMOLRE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022740-2



No. de Expediente: 1994001583

No. de Presentación: 20080108557

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STRUCTURECO, INC., del domicilio de 1105 NORTH MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STRUCTURE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022741-2

No. de Expediente: 1997001372

No. de Presentación: 20080108617

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00074 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SURGE", escrita en letras de molde mayúsculas de color oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022742-2

No. de Expediente: 1997001356

No. de Presentación: 20080108829

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Esselte Corporation, del domicilio de 71 Clinton Road, Garden City, 11530 New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "InfoPocket", en letras minúsculas, excepto las letras "I" y "P" que son mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022743-2

No. de Expediente: 1995004433

No. de Presentación: 20080109378

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZVELA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanrio Company, Ltd., del domicilio de 1-6-1 Osaki, Shinagawa-ku, Tokyo 141-8603, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00027 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SANRIO", escrita en letras estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022744-2

No. de Expediente: 1997003797

No. de Presentación: 20080108211

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HIGIENOL", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022745-2

No. de Expediente: 1993002691

No. de Presentación: 20070093425

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BR IP Holder LLC, del domicilio de 130 Royall Street, Canton, Massachusetts 02021, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BASKIN-ROBBINS unidas por un guión, escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022746-2

No. de Expediente: 1997003805

No. de Presentación: 20080108672

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PREFERIDO" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022747-2

No. de Expediente: 1997003799

No. de Presentación: 20080108673

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "NOBLE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022748-2

No. de Expediente: 1997000150

No. de Presentación: 20080109327

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS PINACHO, S.A. (INPISA), del domicilio de Campo Alegre, Calle Ricardo Arias, Edificio Banco Aliado, Segundo Piso, Oficina no. 2a, Ciudad de Panamá, Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00226 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PINACHO, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022749-2

No. de Expediente: 1997004566

No. de Presentación: 20080108827

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS, S.A.I.C., del domicilio de Azara 841, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura irregular de color negro la cual tiene cuatro picos, siendo el de la derecha más largo que el de la izquierda; el pico de la parte inferior es ligeramente más grueso y el de la parte inferior es el más pequeño de todos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022750-2

No. de Expediente: 1997004565

No. de Presentación: 20080109325

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS, S.A.I.C., del domicilio de Azara 841, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en consiste en una figura irregular de color negro la cual tiene cuatro picos, siendo el de la derecha más largo que el de la izquierda; el pico de la parte inferior es ligeramente más grueso y el de la parte inferior es el más pequeño de todos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022751-2

No. de Expediente: 1996004215

No. de Presentación: 20080108666

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00070 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HIT, escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022752-2

No. de Expediente: 1997003795

No. de Presentación: 20080108210

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPRESAS CMPC, S.A., del domicilio de AGUSTINAS 1343, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número

00088 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROTISA", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022753-2

No. de Expediente: 1996002664

No. de Presentación: 20080109328

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alticor Inc., del domicilio de LA CIUDAD DE ADA, ESTADO DE MICHIGAN, Y CON OFICINAS PRINCIPALES EN 7575 EAST FULTON ROAD, ADA, MICHIGAN 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STRIVE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022754-2

No. de Expediente: 1997004567

No. de Presentación: 20080109324

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS. S.A.I.C, del domicilio de Azara 841, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura irregular de color negro la cual tiene cuatro picos, siendo el de la derecha más largo que el de la izquierda: el pico de la parte inferior es ligeramente más grueso y el de la parte superior es el más pequeño de todos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022755-2

No. de Expediente: 1994002580

No. de Presentación: 20080109229

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Discovery Communications, LLC., del domicilio de One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00076 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión THE DISCOVERY CHANNEL escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022756-2

No. de Expediente: 1996003606

No. de Presentación: 20080109326

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS, S.A.I.C., del domicilio de Azara 841, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TOPPER" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, abajo de la cual se encuentra un triángulo alargado y otro comprimido de color negro, colocados en sentido opuesto uno del otro; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022757-2

No. de Expediente: 1995002733

No. de Presentación: 20080107988

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OFFICE DEPOT, INC, del domicilio de 2200 OLD GERMANTOWN ROAD, DELRAY BEACH, FLORIDA 33445, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00072 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "Images", escrita en letras características, de las cuales la letra I es mayúscula y se encuentra dentro de un rectángulo de color blanco y con la sombra del mismo levemente inclinada hacia la izquierda. Abajo de las letras e y s de la misma se encuentran las palabras "an Office Depot Co."; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022759-2

No. de Expediente: 1996004770

No. de Presentación: 20080104374

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HLT Domestic IP LLC, del domicilio de 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, California 90210, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00068 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "Hampton Inn & Suites", escritas en letras de carta estilizadas de color oscuro, de las cuales solamente la letra inicial de cada palabra es mayúscula y las demás son minúsculas, la palabra "Hampton" se encuentra colocada arriba de las demás palabras. Arriba y al centro de lo anterior se encuentran varias orlas caligráficas de color oscuro. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo con las orillas redondeadas colocado en posición horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022760-2

No. de Expediente: 1996004539

No. de Presentación: 20080104386

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MC GRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., del domicilio de AMSTERDAM 115, PISO 7, COL. HIPODROMO CONDESA, 06170, MEXICO, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00065 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Triz-trazos ondulada, escrita en letras de molde de color negro, a excepción de la letra "o". Solamente la letra inicial es mayúscula y las demás son minúsculas. Entre la primera letra "z" y la segunda letra "t" hay un guión y adentro de la letra "o" se encuentran varias figuras

que forman una carita sonriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022761-2

No. de Expediente: 1994002401

No. de Presentación: 20080108544

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS HIPRA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 17170-MER, AVDA. DE LA SELVA, GIRONA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00208 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UN FRASCO DE LABORATORIO, EL CUAL TIENE FORMA TRIANGULAR, SUPERPUESTO AL MISMO, SE ENCUENTRA EL DISEÑO CARICATURIZADO DE LA CABEZA DE UN CABALLO COLOR NEGRO, EL CUAL SEMEJA IR EN MARCHA HACIA EL LADO IZQUIERDO, ABAJO DEL MISMO SE ENCUENTRA LA PALABRA "HIPRA", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022762-2

No. de Expediente: 1995001077

No. de Presentación: 20080108025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA ALICIA SUAREZ DE CAÑAS, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BILLY CAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un marco en forma rectangular de tres líneas en posición vertical y cuyos vértices son sólidos, estando dentro de él una media corona de laureles con la parte abierta hacia el lado derecho y en esa parte una copa en la cual se enrolla una serpiente, fuera del rectángulo en forma vertical la palabra billca, escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022778-2

No. de Expediente: 1995001700

No. de Presentación: 20080108026

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA ALICIA SUAREZ DE CAÑAS, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BILLY CAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DOLONEURIL, escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022779-2

No. de Expediente: 1995001074

No. de Presentación: 20080104033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ANA ALICIA SUAREZ DE CAÑAS, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de BILLY CAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del libro 00067 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DINOKIDS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022780-2

No. de Expediente: 1997005870

No. de Presentación: 20080109843

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANDREAS STIHLAG & CO KG, del domicilio de BADSTRASSE 115, 71336 WAIBLINGEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION,



para la inscripción Número 00072 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra "STIHL", escrita en letras de molde mayúsculas y negras, las cuales se encuentran escritas con una leve inclinación hacia la derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019026-2

No. de Expediente: 1997004037

No. de Presentación: 20080105315

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MANUFACTURAS DE PAPEL, C.A., (MANPA) S.A. C.A., del domicilio de Torre Country Club, Av. Francisco Miranda con Av. El Bosque, Urb. El Parque, Chacao, Venezuela, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ALPES" escrita en letras de imprenta corrientes, con la particularidad de que la letra inicial "A" tiene el primer trazo de mayor longitud que el segundo, debajo de la palabra "ALPES", se ve la representación de un escudo triangular, formado por tres trazos curvos convexos, en cuyo centro se ve la representación de una elevación montañosa, en la parte inferior dentro de una banda dibujada artísticamente, se lee la palabra "CALIDAD", que no es esencial y puede omitirse a voluntad del solicitante; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019163-2

No. de Expediente: 1975003281

No. de Presentación: 20020030851

CLASE: 21, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PATRAFICO AG, del domicilio de Liechtenstein, de nacionalidad LIECHTENTEINSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PEZ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019164-2

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2008077801

No. de Presentación: 20080111472

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras ACTIVE SPORT y diseño, traducidas como DEPORTE ACTIVO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022720-2

No. de Expediente: 2008077802

No. de Presentación: 20080111473

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de EMBOTELLADORA LA CASCADA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MAGIC POWER y diseño, traducidas al castellano como PODER MAGICO, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022724-2

No. de Expediente: 2008077835

No. de Presentación: 20080111535

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## DR. KOLLER

Consistente en: la expresión DR. KOLLER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022731-2

No. de Expediente: 2008077915

No. de Presentación: 20080111667

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de BANANA REPUBLIC (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras BR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019027-2

No. de Expediente: 2008077914

No. de Presentación: 20080111666

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de BANANA REPUBLIC (ITM) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras BR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019028-2

No. de Expediente: 2008077832

No. de Presentación: 20080111517

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Downy Flor de Luna y diseño en colores morado, rosado, azul, blanco y negro, donde la palabra Downy es felpudo, sobre la cara de la mujer no se pretende exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DEL LAVADO; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019029-2

No. de Expediente: 2008077874

No. de Presentación: 20080111626

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras ARIEL OXIANILLOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO DEL LAVADO; PREPARACIONES DE LIMPIEZA, PULIDO, RESTREGAR Y ABRASIVAS; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019030-2

No. de Expediente: 2007066194

No. de Presentación: 20070092122

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO GENERAL de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## ALBAFLUID

Consistente en: la palabra ALBAFLUID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA TEXTIL, PRODUCTOS AUXILIARES PARA UNOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL APRESTO DE

HILOS TEXTILES, AGENTES DE APRESTO Y DES-PRESTO PARA USO EN LA INDUSTRIA TEXTIL, QUÍMICOS USADOS COMO LUBRICANTES Y MEJORADOTES DE HUMEDAD, TAMBIÉN PARA USO EN PRODUCTOS HECHOS DE FIBRAS NATURALES O SINTÉTICAS, QUÍMICOS USADOS COMO LUBRICANTES PARA DISMINUIR ARRUGAS O PLIEGUES, RAJADURAS O MARCAS DE ABRASIÓN EN EL PROCESO HÚMEDO DE TEÑIDO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019151-2

No. de Expediente: 2008075035

No. de Presentación: 20080107009

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES BARAK, S.A. (EIBSA), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras mi2 wireless y diseño, traducido al castellano la palabra Wireless como Inalámbrico, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: VIDEOJUEGOS Y CONSOLAS PARA VIDEOJUEGOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019153-2

No. de Expediente: 2008075205

No. de Presentación: 20080107277

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **COMBITEX**

Consistente en: la palabra COMBITEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS BRONCEADORES, ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA, PRODUCTOS AUXILIARES PARA EL USO EN LA INDUSTRIA TEXTIL, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL ACABADO DE TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019154-2

No. de Expediente: 2007064545

No. de Presentación: 20070089256

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Latin Node,

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra latiNode y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil ocho.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,  
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019156-2

No. de Expediente: 2007070141

No. de Presentación: 20070098793

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de BEBIDAS IRAPUATO S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **PEPITO CARRERA**

Consistente en: la frase PEPITO CARRERA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019157-2

No. de Expediente: 2007068722

No. de Presentación: 20070096499

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de AGUILAR Y CASTILLO LTD, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**aguilarcastilloLOVE**

Consistente en: la palabra aguilarcastilloLOVE, la palabra LOVE se traduce al castellano como AMOR, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS JURÍDICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019159-2

No. de Expediente: 2007066198

No. de Presentación: 20070092126

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de Huntsman Advanced Materials (Switzerland) GMBH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## INVASAN

Consistente en: la palabra INVASAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, SUBSTANCIAS BRONCEADORAS, PRODUCTOS AUXILIARES PARA USO EN LA INDUSTRIA TEXTIL, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL ACABADO Y TEÑIDO DE TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019160-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2008076117

No. de Presentación: 20080108866

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR ARMANDO MORAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la letra S y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE IMPRENTA.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022781-2

No. de Expediente: 2008077418

No. de Presentación: 20080110908

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE JOVEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## **KOKYSAURIO'S**

Consistente en: la palabra KOKYSAURIO'S, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ASI COMO TAMBIÉN, PELUQUERÍA CANINA, UBICADO EN BOULEVARD ORDEN DE MALTA, PLAZA MONTECRISTO, LOCALES CUATRO Y CINCO, SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019203-2

### **SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008073184

No. de Presentación: 20080103446

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLÁN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



El Apoyo Necesario en el Momento Necesario

Consistente en: la expresión CM CAPILLAS MEMORIALES El Apoyo Necesario en el Momento Necesario y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019041-2

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2008061120

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061120- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE BORG WESTERHOUSEN en su calidad de Representante Legal de la sociedad DOCUS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 2305 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250108-107-9; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y nueve minutos del día once de abril de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008061120 inscripción 156 y el Asiento de Establecimiento No. 2008061120- 001, inscripción 157, ambos del Libro 181 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DOCUS EL SALVADOR, S. A. DE C. V., la cual se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en 67 AVENIDA SUR Nº 26, PASAJE 2, COLONIA ESCALON, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 80,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DOCUS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en 67 AVENIDA SUR Nº 26, PASAJE 2, COLONIA ESCALÓN, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022772-2

ASIENTO DE EMPRESA 2008061526

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2008061526- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de Apoderado de la sociedad ENGINEERED APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio

de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 2322 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110408-103-1; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día seis de junio de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2008061526 inscripción 192 y el Asiento de Establecimiento No. 2008061526- 001, inscripción 193, ambos del Libro 181 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ENGINEERED APPAREL, S.A. DE C.V., la cual se dedica a FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPORTACION PRENDAS DE VESTIR DE INVIERNO, con dirección en CALLE TAZUMAL Y AVENIDA CHAPARRASTIQUE, POLIGONO C EDIFICIO 14 LOTE 9 ZONA FRANCA SAN BARTOLO, del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ENGINEERED APPAREL, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE TAZUMAL Y AVENIDA CHAPARRASTIQUE, POLIGONO C EDIFICIO 14 LOTE 9 ZONA FRANCA SAN BARTOLO, del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPORTACION PRENDAS DE VESTIR DE INVIERNO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de junio de dos mil ocho.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022773-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052034

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052034- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO FRANCISCO AGUILAR SOL en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERPERSA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 1878 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161203-103-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y diecinueve minutos del día doce de junio de dos mil ocho, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2004052034 inscripción 106 y el Asiento de Establecimiento No. 2004052034- 001 inscripción, ambos del libro 185 de Asientos



de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en 45ª AVENIDA NORTE Y PROLONGACION CALLE ARCE, N° 2414, EDIFICIO CAGUAYCHE, 2ª PLANTA, LOCAL N° 5, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 62/100 DOLARES (\$192,855.62) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERPERSA, S. A. DE C. V. ubicado en 45ª AVENIDA NORTE Y PROLONGACION CALLE ARCE, N° 2414, EDIFICIO CAGUAYCHE, 2ª PLANTA, LOCAL N° 5, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil ocho.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019047-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002019414

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002019414- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ADOLFO SALUME ARTIÑANO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la SOCIEDAD COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 853 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-300492-101-9; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y siete minutos del día treinta de mayo de dos mil siete, con la cual se otorgó el Asiento de Empresa No. 2002019414 inscripción 45 y el Asiento de Establecimiento No. 2002019414-001 inscripción 46, ambos del libro 157 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS, con dirección en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, 50ª AVENIDA NORTE Y 9ª CALLE ORIENTE, EN OFICINAS DE MOLINOS DE EL SALVADOR, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 64/100 DOLARES (\$3,000,865.64) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, 50ª AVENIDA NORTE Y 9ª CALLE ORIENTE, EN OFICINAS DE MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y que se dedica a INVERSIONES EN OTRAS EMPRESAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de septiembre de dos mil siete.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019051-2

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADO ALEJANDRO GARCIA GARAY, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en su carácter de Apoderado General Judicial de la sociedad CUMULOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sustituido por los Licenciados RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio y SILVIA YESENIA CANDRAY ZELAYA, de veintiocho años de edad; Abogada, del domicilio de Mejicanos; de este Departamento; contra las demandadas señoras MARIA MAGDALENA CORNEJO, de sesenta y ocho años de edad, oficios del hogar, y MARIA DEL PILAR CORNEJO, de treinta y dos años de edad, oficios del hogar, ambas del domicilio de Nuevo Cuscatlán; Departamento de La Libertad, se venderá en pública subasta en este Tribunal; y en fecha que será señalada posteriormente; el inmueble que a continuación se describe: inmueble de naturaleza rústica y construcciones que contiene, que forma parte de la Lotificación denominada FLORENCIA marcado como lote número CUATRO del Polígono F, situado en el Cantón Florencia, Jurisdicción de Nuevo Cuscatlán y de Huizúcar, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, cuya descripción técnica es la siguiente: la descripción de este lote se inicia en el vértice NOR- OESTE, siendo sus rumbos, distancias y colindancias las siguientes: AL NORTE, con rumbo Norte, cincuenta y dos grados

dieciséis punto tres minutos Este y distancia de quince punto cero cero metros, colinda con solar número doce del Polígono E, con calle número siete de por medio; AL ORIENTE, con rumbo Sur, treinta y siete grados cuarenta y tres punto siete minutos Este y distancia de veinte punto cero cero metros, colinda con solar número cinco del mismo Polígono; AL SUR, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados dieciséis punto tres minutos Oeste y distancia de quince punto cero cero metros, colinda con solar número ocho del mismo Polígono; y AL PONIENTE, con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta y tres punto siete minutos Oeste y distancia de veinte punto cero cero metros, colinda con solar número tres del mismo Polígono. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen a la demandada señora MARIA MAGDALENA CORNEJO, inscrito a su favor bajo el número CINCO del Libro DOS MIL CIENTO NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil ocho.- LIC. ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022758-2

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, como Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU. DE R.L.), contra el señor JOSE POMPILIO UMANZOR VENTURA, se venderá en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, denominado HACIENDA AGUA CALIENTE, situado en el Cantón Loma Larga, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, que describe así: "SOLAR NUMERO VEINTE DEL POLIGONO "A" DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO DE HACIENDA AGUA CALIENTE, Ubicada en el Cantón Loma Larga, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, de la extensión superficial total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a setecientos trece punto noventa y siete varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE, veinticinco punto cero metros, colinda con lote número uno-uno del Polígono número dos, AL ORIENTE, veinte punto cero metros, linda con lote número uno-uno del Polígono número dos: AL SUR, veinticinco punto veintidós metros, colinda con solar número diecinueve del mismo Polígono: AL PONIENTE, veinte punto cero metros, colinda con solar número diecisiete del mismo Polígono, calle de por medio. Todos los solares colindantes pertenecen a la misma

Hacienda Agua Caliente y son o han sido propiedad del ISTA.

Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Social de Inmuebles, bajo el Asiento CERO CERO UNO de la Matrícula número M CERO CUATRO CERO CERO SEIS TRES NUEVE TRES.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil ocho.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022763-2

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Abogado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, como Apoderado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor MIGUEL ÁNGEL MATA CORBERA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado con el número CUATRO, POLÍGONO TREINTA Y CINCO de la URBANIZACIÓN MONTES DE SAN BARTOLO IV, ETAPA III, CALLE SAN JOSÉ, CANTÓN EL TRANSITO, situado en la Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje veintidós y Calle San José, ambos abiertos, en la Urbanización Montes de San Bartolo IV, la segunda con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos Este se mide sobre el eje de ésta una distancia de diecisiete punto cincuenta metros, en éste punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de nueve metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor Poniente del lote que se describe así: AL PONIENTE, Partiendo del mojón número uno tramo recto con rumbo Sur, dieciséis grados cero tres punto un minuto Este y distancia de catorce punto cincuenta y siete metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número dos del Polígono. AL SUR, Partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo Norte, setenta y tres grados cincuenta y seis punto nueve minutos Este y distancia de once metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número seis del mismo Polígono. AL ORIENTE, Partiendo del mojón número tres, tramo recto con rumbo Norte, dieciséis grados cero tres punto un minuto Oeste y distancia de cero punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número nueve, Polígono número treinta y siete, Calle San José de por medio de dieciocho metros de ancho: AL NORTE, Partiendo del mojón número cuatro, tramo curvo con radio de catorce punto cincuenta metros

y longitud de curva de diecinueve punto veinticuatro metros, se llega al mojón número uno, sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lotes números siete y cinco, Polígono treinta y siete, lote número uno, Polígono treinta y ocho y lote número cuatro, Polígono treinta y seis, Calle San José, de por medio dieciocho metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de CIENTO VEINTE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la señora ARMIDA ARACELY CASTELLÓN DE MATA, a la Matrícula número 60141738-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día catorce de julio del año dos mil ocho.-  
DRA. INESTAURA DE CUCHILLA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL  
INTA.- RICARDO HUMBERTO CORNEJO S., SRIO INTO.

3 v. alt. No. F019054-2

---

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, de este domicilio, creada por ley, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor JOSE ARMANDO HUEZO RODRIGUEZ, mayor de edad, Estudiante, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y OCHO, Block "E", Polígono VEINTITRES, Pasaje VEINTIDOS, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACION LA SANTISIMA TRINIDAD, ETAPA UNO, situado en jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, el inmueble antes descrito está inscrito a nombre del señor JOSE ARMANDO HUEZO RODRIGUEZ, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO DOS CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con catorce minutos del día veintisiete de junio del año dos mil ocho. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019091-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra el señor OSCAR ANTONIO ACOSTA ACOSTA, mayor de edad, empleado, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Ad Litem, Licenciada VERONICA STEFANY CASTRO PINEDA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano de Lotificación respectivo con el NUMERO OCHENTA Y CINCO, del Polígono Q, de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, situado en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: nueve metros, el cual forma parte de la Urbanización denominada LAS MARGARITAS, con un área construida de veintisiete metros cuadrados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor OSCAR ANTONIO ACOSTA ACOSTA, bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO CUATRO TRES CINCO OCHO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil ocho.-  
DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.-  
BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019093-2

---

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL  
CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, clasificado bajo el número 166-EC-2007-3, promovido por el Abogado CARLOS FABREGAT TORRENTS, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor José Rafael Angulo Velásquez, se autoriza vender en Pública Subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este Tribunal y es el siguiente: Inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, a la Matrícula CERO DIEZ SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, el cual el inmueble contiene una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, lote identificado como número CINCO, Block veintiocho punto cero cinco metros cuadrados, lote identificado como número

cinco, Block veintidós de pasaje "J", del REPARTO LA CAMPANERA PRIMERA ETAPA, situado en el lugar conocido como La Campanera a la vera del camino vecinal que de Soyapango conduce a Tonacatepeque, en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: nueve metros. AL ORIENTE: cinco metros, AL SUR: nueve metros, y AL PONIENTE: cinco metros, Así mismo hago constar que el inmueble antes relacionado se encuentra inscrita una constitución de hipoteca de fecha cuatro de junio del año mil novecientos noventa y seis, a favor del Fondo Social Para la Vivienda, correspondiente al señor José Rafael Angulo Velásquez.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para efecto de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los tres días del mes de abril de dos mil ocho.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019094-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general, que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, en su carácter de Apoderada Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DELSY ESTELA VENTURA CRUZ, se venderá en Pública Subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: Lote de terreno urbano marcado en el plano respectivo con el número VEINTISIETE del Grupo NUEVE de una extensión superficial de sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados, con un área construida de cuarenta y uno punto ochenta y seis metros cuadrados y un valor de construcción de TREINTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE COLONES OCHENTA CENTAVOS el cual forma parte de la urbanización denominada PRADOS DE VENECIA CUARTA ETAPA, situada en el lugar llamado "EL COCAL", en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Gran Canal y el Pasaje número nueve ambos abiertos en la Urbanización, y sobre el eje de este último con rumbo Norte, ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste se mide una distancia de ochenta punto cincuenta metros y se llega a un punto donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Nor-Este del lote que se describe que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Sur, cero tres grados cero cinco punto dos minutos Oeste lindando con lote número veinticinco del mismo grupo número nueve, AL SUR: Línea recta de cinco metros con rumbo Norte, ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste lindando con lote número veintiocho del mismo Grupo número nueve, AL PONIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros con rumbo Norte, cero tres grados cero cinco punto dos minutos Este lindando con lote número veintinueve del mismo Grupo número nueve, AL NORTE: Línea recta de cinco metros con rumbo Sur, ochenta

y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este lindando con lote número veintiocho del grupo número ONCE, pasaje número nueve de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de T.P., S. A. de C.V. El inmueble anteriormente descrito, está inscrito a favor de la ejecutada señora DELSY ESTELA VENTURA CRUZ, en el Sistema de Folio Real con la Matrícula número CERO UNO-CERO CUARENTA MIL SESENTA Y OCHO-CERO CERO CERO, Inscripción DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil tres.- LIC. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019095-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOSE FRANCISCO MOLINA GARCIA conocido por JOSE FRANCISCO GARCIA MOLINA de cuarenta años de edad, motorista, del domicilio de Apopa; reclamándole el pago de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número NUEVE, DEL BLOCK CINCUENTA Y DOS, DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DE LAS FLORES, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: Quince punto cero cero metros. AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros. AL SUR: Quince punto cero cero metros.- AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en el Asiento Número SEIS, de la Matrícula Número, SEIS CERO CERO CERO OCHO UNO DOS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y quince minutos del día diez de julio del año dos mil ocho.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019249-2

**REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

## AVISO

La Infrascrita Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada,

HACE SABER: Que el señor Gilberto Rubio Rubio del domicilio de San Salvador, ha informado que extravió su Certificado de Inversión No. 11957 por \$2,363.43 con vencimiento el 31 de diciembre de 2007.

Previénese que si existiere algún o algunos interesados en que tal reposición no se lleve a cabo, deberá(n) hacerlo saber dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación a este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San José de La Majada, 23 de julio de 2008

Cordialmente,

Lic. NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C022776-2

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20280001335 en Suc. AUTOPISTA SUR emitido el día 12/01/2000 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50.% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 24 de julio del dos mil ocho.

JULIO A. GARCIA INGLES,  
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019034-2

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 006PLA00000252-7, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 95/100 (US\$1,647.95).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 15 de julio de 2008.

WILLIAM SALAZAR,  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA CARIBE.

3 v. alt. No. F019068-2

**AVISO DE COBRO**

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora ANA SILVIA MELGAR DE ZELAYA, conocida también como Ana Silvia Melgar Coto y por Ana Silvia Melgar Coto de Zelaya; quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor Rolando Antonio Zelaya Castaneda, conocido también como Antonio Rolando Zelaya Castañeda y por Rolando Antonio Zelaya Castañeda, solicitando se le autorice firmar los documentos pertinentes para que se le entregue la devolución de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 DOLARES (\$571.25), en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2007, que dejó pendiente de cobro, su extinto cónyuge, por haber fallecido el día 14 de agosto de 2007.

Lo anterior, se hace de conocimiento del Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento, a partir del día siguiente de la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F018619-2

---

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARGARITA ELENA HERNANDEZ DE BURGOS, conocida por Margarita Elena Hernández, quien pide se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar la cantidad de \$322.06, que por haber fallecido su cónyuge señor JORGE ISIDRO BURGOS, conocido por Jorge Isidro Burgos Ortiz, el día 14 de mayo de 2008, dejó pendiente de cobro los cuales le correspondían como devolución después del pago del impuesto sobre la Renta del año 2007.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F018699-2

---

La infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora AMANDA TOBAR DE MARENCO, mayor de edad, Empleada, de

este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número 01641614-6, quien actúa en su carácter personal, solicitando en calidad de cónyuge sobreviviente se le permita cobrar la suma de DOSCIENTOS CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$205.02), dejado pendientes de cobro en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, por su extinto cónyuge JUAN FRANCISCO MARENCO MARTINEZ, quien fue de 50 años de edad, y falleció a las 17 horas con 50 minutos del día 31 de agosto del año 2007, en Pasaje Venecia, No. 167, Colonia San Eugenio de esta ciudad.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F018758-2

---

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ, Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora Dora Alicia Orellana Flores, actuando en representación de su menor hija Laura Carolina Méndez Orellana, pidiendo se le permita firmar los documentos correspondientes y poder cobrar la cantidad de \$199.75, que por haber fallecido el día 2 de diciembre de 2007, señor Miguel Ángel Méndez Solís, padre de la menor dejó pendiente de cobro los cuales le correspondían como devolución después del pago del Impuesto sobre la Renta del año 2007.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F019444-2

### **FUSION DE SOCIEDADES**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Alberto Acosta Vidal, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de nacionalidad Costarricense y de este domicilio, con pasaporte número uno- cero seis uno uno - cero uno siete cinco, actuando en mi carácter de secretario de la Sociedad SIEMENS, S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTIDÓS del libro CIENTO OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedad,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número ciento cuarenta y nueve de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil ocho, en cuyo punto único literalmente dice: "PUNTO ÚNICO: Fusión por absorción de la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA con INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace del conocimiento de los accionistas la propuesta de fusionar la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se puede abreviar SIEMENS, S.A., con la sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V., la primera como absorbente y la segunda como absorbida. Discutido el punto y tomando en cuenta la conveniencia administrativa y financiera de dicha operación, la Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad acuerda: Fusionar la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se puede abreviar SIEMENS, S.A., con la sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V., la primera como absorbente y la segunda como absorbida, por lo cual la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA adquirirá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que a la sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V., que le corresponden. Se nombra como ejecutor especial del presente acuerdo al señor RODOLFO

ARTURO LARA HARRISON, quien queda facultado para seguir todos los trámites y diligencias necesarios hasta la finalización del proceso de fusión, incluso para suscribir la escritura de fusión correspondiente. Se designa como auditor fiscal para dicha operación a la firma KPMG."

Es conforme con su original, con el cual lo confronté en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de julio de dos mil ocho.

Ing. ALBERTO ACOSTA VIDAL,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019139-2

E-023785

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil ocho.

Incríbese el anterior ACUERDO DE FUSION de la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0009584656, del día cuatro de julio de dos mil ocho; presentado en este Registro a las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, del día cuatro de julio de dos mil ocho, según asiento número 2008167727. Se advierte: con base en lo dispuesto en el Artículo 319 Literal b) del Código de Comercio, es necesario el pronunciamiento previo de la Superintendencia de Competencia respecto de la ejecución por Escritura Pública del acto contenido en el presente acuerdo, para lo cual el interesado deberá solicitarlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Competencia. Se tuvo a la vista la Constancia de SOLVENCIA, a nombre de la sociedad antes citada, con número correlativo 378163, expedida el día 24 de junio de 2008, por la Dirección de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

Lic. JAIME RICARDO AMAYA NIEVES,  
REGISTRADOR.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 2 DEL LIBRO 2348 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL FOLIO 9 AL FOLIO 11 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de julio de dos mil ocho.

Lic. JAIME RICARDO AMAYA NIEVES,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019143-2

**SIEMENS, S.A.**  
( Empresa Salvadoreña )  
**Balance General al 31 de diciembre de 2007**  
( Expresado en Colones Salvadoreños )

| ACTIVO                                      |                  | PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS               |                  |
|---|------------------|---|------------------|
| <b>Efectivo y equivalentes de Efectivo</b>  |                  |   |                  |
| Cuentas por cobrar                          | ¢ 59,095,406.99  | Pasivo circulante                                   | ¢ 36,337,963.92  |
| Cuentas (neto)                              | 68,647,503.41    | Anticipos recibidos de clientes                     | 66,272,965.80    |
| Cuentas por cobrar a compañías relacionadas | ¢ 34,557,606.77  | Cuentas por pagar y gastos acumulados               |                  |
| Otras cuentas por cobrar                    | 2,691,796.00     | Proveedores por pagar                               | ¢ 35,523,520.01  |
|   | 31,398,100.64    | Impuesto sobre la renta por pagar                   | 15,360,028.33    |
|   |                  | Gastos acumulados y otras cuentas por pagar         | 15,389,407.46    |
| <b>Inventarios</b>                          |                  | Cuentas por pagar a compañías relacionadas          | 863,411.00       |
| Inventarios en bodega ( neto )              | ¢ 15,426,271.07  | Total pasivo circulante                             | 103,474,330.72   |
| Costos por Facturar                         | 27,287,880.36    | Provisión para prestaciones laborales               | 0.00             |
| <b>Gastos pagados por anticipado</b>        | 114,670.60       | Total Pasivo  | 103,474,330.72   |
| <b>Total activo circulante</b>              | 170,571,732.43   | Inversión de los accionistas                        |                  |
| <b>Activo fijo (neto)</b>                   | 5,081,075.97     | Capital social                                      | 23,380,000.00    |
| Terrenos y edificios                        | ¢ 6,772,239.14   | Utilidades retenidas incluyendo reservas            | 54,944,886.22    |
| Maquinaria y equipo                         | 4,535,125.93     | Reserva legal                                       | ¢ 4,676,000.00   |
| Depreciación acumulada                      | (6,226,289.10)   | Otras reservas (incluyendo ajuste de EIF a USGAAP ) | 2,384,273.00     |
| <b>Impuesto sobre la renta diferido</b>     | 2,822,279.13     | Utilidades de ejercicios anteriores                 | 22.87            |
| <b>Inversiones</b>                          | 3,324,129.41     | Utilidades del ejercicio                            | 47,884,590.35    |
|   |                  | <b>Total inversión de los accionistas</b>           | 78,324,886.22    |
| <b>Total activo</b>                         | ¢ 181,799,216.94 | <b>Total pasivo e inversión de los accionistas</b>  | ¢ 181,799,216.94 |



Ing. Arturo Lara Harrison  
Representante Legal



Ing. Alberto Acosta Vidal  
Representante Legal



  
Lic. Rafael Fuentes  
Comodoro General



Aguirre Garcia & Company, S.A.  
Auditores Externos

Este estado financiero ha sido preparado bajo  
requisitos regulatorios y sus cifras han sido  
contrastadas con registros contables legales.



**MODIFICACION DE PACTO SOCIAL****AVISO****ACUERDO DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL**

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ASESUISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS.

CERTIFICA: Que en sesión No. 8 de Junta General Extraordinaria celebrada en su domicilio social el día doce de febrero del año dos mil ocho, se encuentra el Punto Uno que literalmente dice:

PUNTO UNO: Modificación del Pacto Social:

El Presidente somete a consideración del pleno las modificaciones al Pacto Social en las cláusulas DECIMA SEXTA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA Y TRIGÉSIMA OCTAVA del Pacto Social vigente, con la finalidad de acordar la redacción final de las referidas cláusulas, e incorporar dichas modificaciones, atendiendo los mejores intereses de la Sociedad y de sus accionistas. Discutido que fue ampliamente el tema, los accionistas acuerdan por unanimidad modificar las cláusulas antes mencionadas, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: “XVI) GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas, y su Administración por la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.” XXXI) FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las facultades más amplias de gestión, pudiendo acordar las medidas que sean necesarias para lograr los objetivos y dictar las reglas o bases de los negocios u operaciones sociales. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Gerentes y señalarles sus respectivas remuneraciones, aceptar sus renunciaciones y removerlos cuando lo considere conveniente; c) Atender la organización interna de la Sociedad, crear las plazas que sean necesarias y nombrar y remover a los Sub-Gerentes, Jefes de Departamentos y demás empleados, señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones y aceptar sus renunciaciones, pudiendo delegar esta facultad en el Director Presidente y/o Presidente Ejecutivo; d) Organizar los comités que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad, dictar las normas a que deban sujetarse y determinar el monto máximo de las operaciones que puedan resolver; e) Aprobar el régimen de salarios y remuneraciones de sus funcionarios y empleados; f) Determinar de modo general los tipos de interés, condiciones y demás cláusulas de los créditos que conceda la sociedad; g) Autorizar toda clase de operaciones que hayan

de practicarse de acuerdo con las finalidades de la sociedad; h) Acordar la creación o supresión de Departamentos y Agencias; i) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente, los gerentes y demás organismos o funcionarios; j) Reglamentar el uso de las firmas; k) Elaborar la Memoria, el Balance General, los Estados Financieros y el proyecto de aplicación de utilidades que hayan de ser sometidos a la Junta General de Accionistas; l) Delegar en el Director Presidente y/o Presidente Ejecutivo la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, muebles y demás equipos para sus instalaciones que requieran del acuerdo de Junta Directiva; m) Convocar las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Juntas Generales Ordinarias, la memoria de la dirección y administración de la Sociedad, el Balance General, los Estados Financieros básicos y demás informes, para su correspondiente aprobación o improbación; n) Publicar los balances y los estados financieros básicos en el tiempo y forma legal; ñ) Proponer a la Junta General la formación de reservas; o) Emitir los reglamentos internos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad; p) Verificar los llamamientos a pago del capital suscrito; q) Acordar la delegación en el Director Presidente o en uno de sus Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, de todas o algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula; r) Conocer de la renuncia que de sus cargos interpongan los miembros de la misma Junta Directiva, llamando al sustituto correspondiente; y, s) En general, realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

“XXXII) QUÓRUM PARA CELEBRAR SESION DE JUNTA DIRECTIVA: Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones requerirán la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y resolverá la cuestión. Los miembros suplentes deberán concurrir a las sesiones de Junta Directiva a fin de mantenerse constantemente informados de las actividades de la Sociedad y para que puedan proveerse las vacantes que se presentaren. Los miembros de la Junta Directiva que no estuvieren conformes con la resolución de la mayoría, podrán presentar sus votos razonados en la misma sesión en que se haya deliberado y resuelto el asunto o acto de que se trate; o manifestar por escrito su inconformidad dentro de los tres días de haber tenido conocimiento de tal resolución, cuando no hubiere concurrido a la sesión respectiva. La Junta Directiva se reunirá y celebrará Sesión dentro o fuera del territorio nacional. En este último caso será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados que asentará en el Libro de Actas correspondiente,

debiendo firmar el Acta respectiva y a solicitud de cualquier director, remitir una copia del Acta por cualquier sistema de transmisión, quien además podrá requerir una copia de la grabación respectiva previo a la firma de dicha Acta.

“XXXVIII) FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo que se nombre tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que la Junta Directiva le determine en el poder General Administrativo que al efecto se le otorgue y las que señale la ley”.

Para facilitar la lectura del Pacto Social, en vista de las modificaciones aprobadas, por unanimidad se acuerda incorporar el Pacto Social de la Sociedad en un solo instrumento que incluya las modificaciones acordadas.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil ocho.

RAFAEL BARRAZA DOMINGUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019049-2

AVISO

#### ACUERDO DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A.

CERTIFICA: Que en sesión No. 48 de Junta General Extraordinaria celebrada en su domicilio social el día doce de febrero del año dos mil ocho, se encuentra el Punto Uno que literalmente dice:

PUNTO UNO: MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL:

1) Modificación del Pacto Social;

El Presidente somete a consideración del pleno las modificaciones al

Pacto Social en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA CUARTA del Pacto Social vigente, con la finalidad de acordar la redacción final de las referidas cláusulas e incorporar dichas modificaciones, atendiendo los mejores intereses de la Sociedad y de sus accionistas.

Discutido que fue ampliamente el tema, los accionistas acuerdan por unanimidad modificar las cláusulas antes mencionadas, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

“NOVENA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones serán transferidas libremente por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante. El traspaso de las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado, sólo podrá hacerse con autorización de la Junta Directiva. Con el objeto de que la Sociedad haga las respectivas anotaciones en el Libro de Accionistas, todo certificado endosado o traspasado se presentará a la Junta Directiva, la que ordenará el correspondiente canje por uno o varios certificados nuevos, según el caso. Si mediare remate o adjudicación judicial de las acciones, los títulos en poder del deudor quedarán anulados y se expedirán nuevos al rematario o adjudicatario, con vista del oficio que la Sociedad reciba del Juez respectivo. La tenencia del certificado de acción o acciones es condición indispensable para el ejercicio de los derechos que correspondan a los accionistas y servirá para acreditar y transmitir dicha calidad y los derechos correspondientes a la misma. La Junta Directiva podrá negarse a registrar el traspaso de acciones, cuando dicho traspaso se haya hecho con infracción de las disposiciones legales sobre la materia o cuando pudiera acarrear responsabilidad a la Sociedad, igualmente la Junta Directiva estará obligada a no registrar ningún traspaso o gravamen que recaiga sobre acciones embargadas, hasta que el embargo sea levantado judicialmente y se reciba del Juez el oficio respectivo.

“DÉCIMA QUINTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. El Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su Administración por la Junta Directiva, Director Presidente y Presidente Ejecutivo. “VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las facultades más amplias de gestión, pudiendo acordar las medidas que sean necesarias para lograr los objetivos y dictar las reglas o bases de los negocios u operaciones sociales. En forma especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Nombrar al Presidente Ejecutivo y los Gerentes, señalarles sus respectivas remuneraciones, aceptar sus renunciaciones y

removerlos cuando lo considere conveniente; c) Atender la organización interna de la Sociedad, crear las plazas que sean necesarias y nombrar y remover a los Sub-Gerentes, Jefes de Departamentos y demás empleados, señalándoles sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones y aceptar sus renunciaciones, pudiendo delegar esta facultad en el Director Presidente y/o Presidente Ejecutivo; d) Organizar los comités que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad, dictar las normas a que deban sujetarse y determinar el monto máximo de las operaciones que puedan resolver; e) Aprobar el régimen de salarios y remuneraciones de sus funcionarios y empleados; f) Determinar de modo general los tipos de interés, condiciones y demás cláusulas de los créditos que conceda la Sociedad; g) Autorizar toda clase de operaciones que hayan de practicarse de acuerdo con las finalidades de la Sociedad; h) Acordar la creación o supresión de departamentos, agencias, sucursales y corresponsalías; i) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Director Presidente, los gerentes y demás organismos o funcionarios; j) Reglamentar el uso de las firmas; k) Elaborar la memoria, el Balance General, los Estados Financieros y el proyecto de distribución de utilidades que hayan de ser sometidos a la Junta General de Accionistas; l) Delegar en el Director Presidente y/o Presidente Ejecutivo la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, muebles y demás equipos para sus instalaciones, que requieran del acuerdo de Junta Directiva; m) Convocar las Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Juntas Generales Ordinarias, la memoria de la dirección y administración de la Sociedad, el Balance General, los Estados Financieros Básicos y demás informes para su correspondiente aprobación o improbación; n) Publicar los Balances y los Estados Financieros Básicos en el tiempo y forma legales; ñ) Proponer a la Junta General la formación de reservas; o) Emitir los reglamentos internos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad; p) Verificar los llamamientos a pago del capital suscrito; q) Acordar la delegación en el Director Presidente o en uno de sus Directores o en comisiones que designe de entre sus miembros, de todas o algunas de las atribuciones contenidas en la presente cláusula; r) Conocer de la renuncia que de sus cargos interpongan los miembros de la misma Junta Directiva, llamando al sustituto correspondiente; y, s) En general, realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad y las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

**“VIGÉSIMA OCTAVA: QUÓRUM PARA CELEBRAR SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.** Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones requerirán la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Director Presidente tendrá voto de calidad y resolverá la cuestión. Los miembros suplentes deberán concurrir a las sesiones de

Junta Directiva a fin de mantenerse constantemente informados de las actividades de la Sociedad y para que puedan proveerse las vacantes que se presentaren. Los miembros de la Junta Directiva que no estuvieren conformes con la resolución de la mayoría podrán presentar sus votos razonados en la misma sesión en que se haya deliberado y resuelto el asunto o acto de que se trate; o manifestar por escrito su inconformidad dentro de los tres días de haber tenido conocimiento de tal resolución, cuando no hubiere concurrido a la sesión respectiva. La Junta Directiva se reunirá y celebrará sesión dentro o fuera del territorio nacional. Las sesiones podrán celebrarse las veces que fuere necesario y las convocatorias a ellas las efectuará el Director Presidente y en defecto de éste por el Presidente Ejecutivo, debiéndose señalar en la respectiva convocatoria el lugar designado. Las sesiones se celebrarán con la presencia física de sus miembros y también podrán celebrarse a través de videoconferencia cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos dentro o fuera del territorio nacional. En este último caso, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y a solicitud de cualquier director, remitir una copia del acta por cualquier sistema de transmisión, quien además podrá requerir una copia de la grabación respectiva, previo a la firma de dicha Acta.

**“TRIGÉSIMA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** El Presidente Ejecutivo tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que la Junta Directiva le determine en el Poder General Administrativo que al efecto se le otorgue y las que le señale la ley.”

Para facilitar la lectura del Pacto Social, en vista de las modificaciones aprobadas, por unanimidad se acuerda incorporar el Pacto Social de la Sociedad en un solo instrumento que incluya las modificaciones acordadas.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil ocho.

RAFAEL BARRAZA DOMINGUEZ,

SECRETARIO.

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2008076537

No. de Presentación: 20080109482

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney PIXAR · UP y diseño. Donde la palabra UP se traduce al castellano como Arriba, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABRE- BOTELLAS; RECIPIENTES PARA BEBER; CRISTALERÍA; PAJARERAS [JAULAS PARA PÁJAROS]; CUENCOS; ESCOBAS; FORMAS PARA PASTELES; MOLDES PARA PASTELES; PALAS PARA SERVIR PASTELES; CANDELABROS [CANDELEROS] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANTIMPLORAS; ESTATUILLAS DE PORCELANA; SALVA MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA; CAJAS QUE SE PUEDEN COLAPSAR PARA USO DOMÉSTICO; CAJAS PARA GALLETAS; MOLDES PARA GALLETAS; SACA-CORCHOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MANGAS DE PASTELERO; PRISMAS DE CRISTAL DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO O DE CRISTAL DECORATIVOS; PLATOS DECORATIVOS; BANDEJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE CERÁMICA, CRISTAL, LOZA, VIDRIO, O DE PORCELANA; TIESTOS PARA FLORES; CEPILLOS; PEINES; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CUBIERTAS AISLANTES PARA RECIPIENTES DE BEBIDAS; LONCHERAS; TAZONES; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; VASOS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BANDEJAS DE PAPEL; FORMAS DE TARTAS; PALAS PARA TARTAS; TAZAS DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA; VAJILLAS Y PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; MARMITAS; TETERAS Y SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS O PARA BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS

DE MESA]; BOTELLAS AISLANTES; PAPELERAS; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; UTENSILIOS DE MESA PARA OLLAS CALIENTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022693-2

No. de Expediente: 2008076843

No. de Presentación: 20080109964

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tigre S.A. - Tubos e Conexões, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra TIGRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ATOMIZADOR [APARATO QUE SE COLOCA CON UN GRIFO QUE MODERA LA VIOLENCIA DEL CHORRO]; APARATOS PARA EL BAÑO; INSTALACIONES DE BAÑO; GUARNICIONES DE BAÑERAS; BAÑERAS; BAÑERAS PARA BAÑOS DE ASIENTO; BIDETS; DISPENSADORES DE DESINFECTANTES PARA SERVICIOS DE TOCADOR; ASPERSORES DE GOTEO [ACCESORIOS DE IRRIGACIÓN]; DEPÓSITOS DE EXPANSIÓN PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; FILTROS PARA AGUA POTABLE; APARATOS DE DESCARGA DE AGUA; DEPÓSITOS DE DESCARGA DE AGUA; ACUMULADORES DE CALOR; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE AGUA CALIENTE; CALENTADORES DE BAÑO; VÁLVULAS REGULADORAS DE NIVEL EN LOS DEPÓSITOS; FREGADEROS; GRIFOS MEZCLADORES PARA CONDUCCIONES DE AGUA; GRIFOS DE CANALIZACIÓN; RETRETES TRANSPORTABLES; DEPÓSITOS DE AGUA BAJO PRESIÓN; INSTALACIONES PARA LA PURIFICACIÓN DE LAS AGUAS DEL ALCANTARILLADO; ACCESORIOS DE REGLAJE PARA APARATOS DE AGUA O DE GAS

Y PARA CONDUCCIONES DE AGUA O DE GAS; ACCESORIOS DE REGLAJE DE SEGURIDAD PARA CONDUCCIONES DE GAS; ACCESORIOS DE REGLAJE Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA O DE GAS Y PARA CONDUCCIONES DE AGUA O DE GAS; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; CABINAS DE DUCHA; DUCHAS; APARATOS E INSTALACIONES PARA ABLANDAR EL AGUA; BAÑOS DE BURBUJAS [BAÑERAS]; APARATOS DE CLORACIÓN PARA PISCINAS; GRIFOS; RETRETES [W.-C.]; TAZAS DE RETRETE [W.-C.]; ASIENTOS DE RETRETE [W.-C.]; CAMPANAS DE VENTILACIÓN; ARANDELAS DE GRIFOS DE AGUA; LAVABOS; INSTALACIONES DE CONDUCCIONES DE AGUA; INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA; INSTALACIONES DE DESCARGA DE AGUA; CALENTADOR DE AGUA; CALENTADORES DE AGUA [APARATOS]; APARATOS DE TOMA DE AGUA; INSTALACIONES PARA LA PURIFICACIÓN DEL AGUA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA LA PURIFICACIÓN DEL AGUA; INSTALACIONES PARA EL APROVISIONAMIENTO DE AGUA; INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA ABREVAR; CONDUCTOS [PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS].

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022694-2

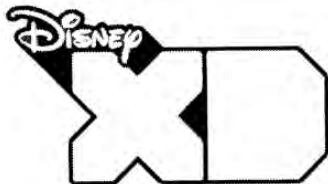
No. de Expediente: 2008076730

No. de Presentación: 20080109785

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Disney XD y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y

DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS, PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PUNCHING-BALLS; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; SNOWBOARDS; BOLAS CON NIEVE; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; PELUCHES [JUGUETES]; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE, RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE ECHAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022695-2

No. de Expediente: 2008076544

No. de Presentación: 20080109489

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, traducido al castellano como Disney Pixar Arriba, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; BATES PARA BÉISBOL; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; GUANTES DE BÉISBOL; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS, PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; PUNCHING-BALLS; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; SNOWBOARDS; BOLAS CON NIEVE; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; PELUCHES [JUGUETES]; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUGUETE

CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCIÁS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES QUE ECHAN CHORROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022696-2

No. de Expediente: 2008076543

No. de Presentación: 20080109488

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, traducido al castellano la palabra UP como ARRIBA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR. SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; CABALLETES O CLIPS PARA SOSTENER Y MOSTRAR FOTOGRAFÍAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PAJAS PARA LA DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE

NO SEAN DE METAL; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARA GÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO; VARILLAS DE CORTINAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022697-2

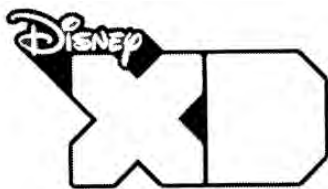
No. de Expediente: 2008076728

No. de Presentación: 20080109780

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Disney XD y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO

APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE; LITOGRAFIADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES; CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETALIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA [DESECHABLES]; REGLAS DE DIBUJO; PIZARRAS PARA ESCRIBIR CON PLUMONES BORRABLES; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; PORTA- PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFADOS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA SANDWICHES; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS O PUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS; CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022698-2

No. de Expediente: 2008076545

No. de Presentación: 20080109490

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, traducido al castellano la palabra UP como ARRIBA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MÉDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERÍA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAÍZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERÍA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGOURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS; REGALIZ; MALVAVISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SEMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPÉS; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAÍZ TOSTADO Y ABIERTO [POP CORN] [PALOMITAS DE MAÍZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008076845

No. de Presentación: 20080109969

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tigre S.A. - Tubos e Conexões, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: la palabra TIGRE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERSIANAS DE EXTERIOR QUE NO SEAN METÁLICAS NI DE MATERIALES TEXTILES; CABINAS DE BAÑO NO METÁLICAS; VENTANAS [TRAGALUCES] NO METÁLICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; REVESTIMIENTOS [CONSTRUCCIÓN] NO METÁLICOS; ARMAZONES DE PUERTAS [NO METÁLICOS]; CONTRAMARCOS [CHASIS] DE PUERTAS [NO METÁLICOS]; PUERTAS NO METÁLICAS; TUBOS DE DRENAJE NO METÁLICOS; CONDUCTOS NO METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y DE CLIMATIZACIÓN; CERCAS NO METÁLICAS; CANALIZAS [CONSTRUCCIÓN] NO METÁLICAS; TUBOS DE CANALONES NO METÁLICOS; CANALONES NO METÁLICOS; CELOSÍAS NO METÁLICAS [PERSIANAS]; MOLDURAS [CONSTRUCCIÓN] NO METÁLICAS; TABIQUES, NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDO NO METÁLICAS [CONSTRUCCIÓN]; TEJADOS NO METÁLICOS; CONTRAVENTANAS NO METÁLICAS; TEJAS CUMBRERAS O COBIJAS [TEJAS]; VÁLVULAS DE CONDUCCIONES DE AGUA QUE NO SEAN DE METAL, NI DE MATERIAS PLÁSTICAS; CONDUCCIONES DE AGUA NO METÁLICAS; CHASIS [BASTIDORES O ARMAZONES] DE VENTANAS NO METÁLICAS; VENTANAS NO METÁLICAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.



No. de Expediente: 2008076536

No. de Presentación: 20080109481

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, en donde la palabra up se traduce al castellano como arriba, que servirá para: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DELAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PÉNDULO] [RELOJERÍA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERÍA]; LLAVEROS DE FANTASÍA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERÍA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONÓMETROS CON PARADA; SUJETACORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022701-2

No. de Expediente: 2008076842

No. de Presentación: 20080109963

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## LASH POWER CY°

Consistente en: las palabras LASH POWER CY°, las palabras "LASH POWER" se traducen al idioma castellano como "Látigo Poder", que servirá para: AMPARAR MÁSCARAS, EMBELLECEDORES DE PESTAÑAS, LABIALES EN BARRA, LABIALES LÍQUIDOS, BRILLOS LABIALES, BRILLOS GLOSS, SOMBRAS COMPACTAS, SOMBRAS EN POLVO, SOMBRAS LÍQUIDAS, RUBORES, DELINEADORES LÍQUIDOS, DELINEADORES EN LÁPIZ, DELINEADORES RETRÁCTILES, POLVOS COMPACTOS, POLVOS SUELTOS, BASES COMPACTAS, BASES LÍQUIDAS, ESMALTES, CORRECTORES FACIALES, GEL RETEXTURIZANTE DE ROSTRO.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022702-2

No. de Expediente: 2008076534

No. de Presentación: 20080109479

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, traducidas al castellano como Disney Pixar Arriba, que servirá para: AMPARAR:

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBES; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LÁPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BALSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MASCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO, ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PERFUMES; POTPURRIS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022703-2

No. de Expediente: 2008074642

No. de Presentación: 20080106397

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Publi-

caciones Aquario, S. de R. L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## PODER Y NEGOCIOS

Consistente en: la expresión PODER Y NEGOCIOS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; REVISTAS.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022704-2

No. de Expediente: 2008076540

No. de Presentación: 20080109485

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney PIXAR · UP y diseño, en donde la palabra up se traduce al castellano como arriba, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA; BOLSOS

PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBÉS; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTAMONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022705-2

No. de Expediente: 2008076541

No. de Presentación: 20080109486

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Disney PIXAR · UP y diseño, en donde la palabra up se traduce al castellano como arriba, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; YOGURT LÍQUIDO; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; FRUTAS EN CONSERVA; BOCADILLOS A BASE

DE FRUTAS; CONFITURAS; JALEAS COMESTIBLES; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CARNES; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS CONSISTENTES PRIMORDIALMENTE EN FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; YOGURT; PREPARACIONES PARA HACER BATIDOS DE LECHE; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022706-2

No. de Expediente: 2008076462

No. de Presentación: 20080109375

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INTS IT IS NOT THE SAME, GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

# Desigual

Consistente en: la palabra Desigual, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022707-2

No. de Expediente: 2008076496

No. de Presentación: 20080109419

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## COULEUR LUXE L'BEL

Consistente en: las palabras COULEUR LUXE L'BEL traducidas al castellano como Color Lujo L'Bel, que servirá para: AMPARAR: LÍNEA DE MAQUILLAJE ESPECIALIZADO, CON PRODUCTOS TALES COMO: MÁSCARAS, EMBELLECEDORES DE PESTAÑAS, LABIALES EN BARRA, LABIALES LÍQUIDOS, BRILLOS LABIALES, BRILLOS GLOSS, SOMBRAS COMPACTAS, SOMBRAS EN POLVO, SOMBRAS LÍQUIDAS, RUBORES, DELINEADORES LÍQUIDOS, DELINEADORES EN LÁPIZ, DELINEADORES RETRÁCTILES, POLVOS COMPACTOS, POLVOS SUELTOS, BASES COMPACTAS, BASES LÍQUIDAS, ESMALTES, CORRECTORES FACIALES, GEL RETEXTURIZANTE DE ROSTRO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022708-2

No. de Expediente: 2007070259

No. de Presentación: 20070098946

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de OMS INVESTMENTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Scotts y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS, INSECTIFUGOS Y REPELENTE PARA INSECTOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022709-2

No. de Expediente: 2008073961

No. de Presentación: 20080105144

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mazoil Technologies Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## DCCP

Consistente en: las letras DCCP, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES QUE MEJORAN EL RENDIMIENTO, PREPARADOS PARA LA VENTA AL POR MAYOR, ESPECIALMENTE PARA MEZCLAS A GRANEL CON GASOLINA Y DIESEL, Y COMO UN ADITIVO EMPACADO PARA LA VENTA AL POR MENOR EN TIENDAS Y ALMACENES.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022710-2

No. de Expediente: 2008073960

No. de Presentación: 20080105143

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mazoil Technologies Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

#### **MAZ DETERGENCY COMBUSTION CONTROL PACKAGE**

Consistente en: las palabras MAZ DETERGENCY COMBUSTION CONTROL PACKAGE que se traduce al castellano como MAZ DETERGENCY COMBUSTION CONTROL PAQUETE, que servirá para: AMPARAR: ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES QUE MEJORAN EL RENDIMIENTO, PREPARADOS PARA LA VENTA AL POR MAYOR, ESPECIALMENTE PARA MEZCLAS A GRANEL CON GASOLINA Y DIESEL, Y COMO UN ADITIVO EMPACADO PARA LA VENTA AL POR MENOR EN TIENDAS Y ALMACENES.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022711-2

No. de Expediente: 2008076847

No. de Presentación: 20080109973

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **JET**

Consistente en: la palabra JET, que se traduce al castellano como reactor, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022712-2

No. de Expediente: 2008076794

No. de Presentación: 20080109897

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Ferring B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **GONAPEPTYL**

Consistente en: la palabra GONAPEPTYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022713-2

No. de Expediente: 2008076539

No. de Presentación: 20080109484

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, traducidas al castellano como Disney Pixar Arriba, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; MANTAS O CUBRECAMAS DE ESTAMBRE; ROPA DE BAÑO [CON EXCEPCION DE VESTIDOS]; TOALLAS DE BAÑO; MANTAS DE CAMA; DOSELES DE CAMA; ROPA DE CAMA; SABANAS; FUNDAS INFERIORES PARA CAMAS; CUBRECAMAS; CUBREPIES; CALICO; FRAZADITAS; SALVAMANTELES [ROPA DE MESA]; TAPETES DE MESA [QUE NO SEAN DE PAPEL]; BANDERAS; BANDERINES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; EDREDONES DE PLUMAS; PROTECTORES TEXTILES PARA CUNAS; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLASTICAS; BANDERAS [QUE NO SEAN DE PAPEL]; BANDERINES DE FIELTRO; TOALLAS PARA

GOLF; TOALLAS DE MANO; PAÑUELOS DE BOLSILLO [DE MATERIAS TEXTILES]; TOALLAS CON CAPUCHA; ROPA DE CASA; MANTAS PARA LA COCINA; FUNDAS DE ALMOHADAS; FUNDAS PARA COJINES; PAÑOS DE TELA ACOLCHADA O ENGUATADA PARA LA COCINA; COLCHAS DE CAMA; COLCHAS PARA BEBE; COLCHAS DE SEDA; ROPA DE MESA [QUE NO SEA DE PAPEL]; SERVILLETAS DE MESA [DE MATERIAS TEXTILES]; MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIA TEXTIL; MANTELES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; MANTAS DE VIAJE; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLITAS DE TOCADOR [DE MATERIAS TEXTILES]; FRAZADAS DE LANA.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022714-2

No. de Expediente: 2008076542

No. de Presentación: 20080109487

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Disney · PIXAR UP y diseño, traducidas al castellano como Disney Pixar arriba, que servirá para: AMPARAR:

ROPA, CALZADOS, SOMBRERERÍA; ZAPATOS ATLÉTICOS; PAÑUELOS PARA EL CUELLO [FULARES]; CACHUCHAS; ALBORNOCES DE BAÑO, VESTIDOS DE PLAYA; ROPA PARA LA PLAYA; CINTURONES [VESTIMENTA]; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BIKINIS; CHAQUETAS CASUALES; BOTAS; CORBATINES; SOSTENES [SUJETADORES]; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS [VESTIMENTA]; CALZADO; GUANTES; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS UTILIZADAS PARA PRACTICAR EL GOLF; TRAJES DE DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; TOCADOS [SOMBRERERÍA]; PRENDAS DE PUNTO, CALCETERÍA; ROPA PARA INFANTES; CHAQUETAS; JEANS; JERSEYS [PARA VESTIR]; PAÑUELOS (DE CUELLO); LEOTARDOS; CALENTADORES PARA LAS PIERNAS; MITONES; CORBATAS; CAMISAS PARA DORMIR; CAMISIONES; MONOS [VESTIMENTA]; PIJAMAS; CALZONCILLOS, PANTALONES; PANTI MEDIAS; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS; PONCHOS; ROPA IMPERMEABLE; BATAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS; FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS [PANTUFLAS]; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; JERSEYS [SWEATERS], SUÉTERES; PANTALONES PARA EJERCICIO; CAMISAS TIPO SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; CAMISAS DESMANGADAS; PANTIS [MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS], MEDIAS DE MALLA; CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; ROPA INTERIOR; CHALECOS; PUÑOS [PARA VESTIR], BANDAS MUÑEQUERAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022715-2

No. de Expediente: 2008076072

No. de Presentación: 20080108795

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Por una larga y bella amistad y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022716-2

No. de Expediente: 2008076073

No. de Presentación: 20080108796

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARGILL

INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Por una larga y bella amistad y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022717-2

No. de Expediente: 2008076074

No. de Presentación: 20080108797

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CARGILL INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Por una larga y bella amistad y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022718-2

No. de Expediente: 2008076090

No. de Presentación: 20080108830

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

cy°

Consistente en: la expresión cy°, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS Y DE BELLEZA, TALES COMO MAQUILLAJE, PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL Y CORPORAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022719-2



No. de Expediente: 2008076396

No. de Presentación: 20080109260

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**ēsika**  
ENCANTO DE  
**PERLAS**

Consistente en: las palabras esika ENCANTO DE PERLAS, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, PERFUME, LOCION CORPORAL PERFUMADA, CREMA CORPORAL HUMECTANTE, DESODORANTE PARA USO PERSONAL, CREMA SUAVIZANTE, CREMA GEL EXFOLIANTE, TALCO PERFUMADO, JABON Y GEL DE BAÑO.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022722-2

No. de Expediente: 2008076290

No. de Presentación: 20080109137

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**EKHI**

Consistente en: la palabra EKHI, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022726-2

No. de Expediente: 2008076368

No. de Presentación: 20080109231

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**PRANOSINA**

Consistente en: la palabra PARANOSINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022727-2

**UTILIDAD Y NECESIDAD**

MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, JUEZ DE FAMILIA DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado demanda de AUTORIZACION JUDICIAL DE VENTA POR UTILIDAD Y NECESIDAD promovido por los señores NEFTALY MARTINEZ MOZ conocido por NEFTALY MARTINEZ e IRIS ELIZABETH DELGADO DE MARTINEZ, en su calidad de representantes legales de sus menores hijos ERICKA ELIZABETH, GEOVANY ALEXANDER y JESSICA ABIGAIL, todos de apellidos MARTINEZ DELGADO; por medio de la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN; expediente clasificado bajo el NUI 5-SOF-917(230)07; dentro del cual se ha dictado sentencia, en la que se AUTORIZA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del derecho proindiviso del veinte por ciento que le corresponde a cada uno de los tres menores antes referidos, sobre el inmueble marcado como lote once, Polígono Uno, Lotificación El Corralón, Segunda porción, Hacienda San Jorge, Kilo Cinco, Acajutla, departamento de Sonsonate, e inscrito bajo matrícula uno cero uno dos uno uno cuatro tres-cero cero cero cero, asiento dos, con un área de veintinueve mil doscientos ocho punto siete mil trescientos metros cuadrados.

Librado en el Juzgado de Familia de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho. LIC. MANUEL ANTONIO ROSALES RAMIREZ, JUEZ DE FAMILIA. LIC. MANUEL ANTONIO FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019224-2

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 1998000347

No. de Presentación: 19980000347

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de United States Postal Service, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DINEROSEGURO**

Consistente en: la expresión DINEROSEGURO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022683-2

No. de Expediente: 2008074763

No. de Presentación: 20080106582

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Related Companies, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra RELATED y diseño, que se traduce al castellano como Relacionado, que servirá para: AMPARAR: CORRETAJE, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022684-2

No. de Expediente: 2008076397

No. de Presentación: 20080109261

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de EYGN LIMITED, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que será identificado como Logo de EYGN Limited, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCION DE VENTAS [PARA TERCEROS]; SERVICIOS DE MANEJO Y CONTRATACION DE PERSONAL; SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ASESORES PARA LA DIRECCION DE EMPRESAS, CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS, INFORMACIONES DE NEGOCIOS, E INVESTIGACIONES [BUSQUEDAS] PARA NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, Y VERIFICACION DE CUENTAS; SERVICIOS DE ELABORACION Y CONSULTORIA DE DECLARACIONES FISCALES; SERVICIOS DE GERENCIA ADMINISTRATIVA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL; SERVICIOS DE PROVISION DE INFORMACIONES DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE TRABAJOS DE OFICINA; INCLUYENDO TODOS LOS ANTEDICHOS SERVICIOS PROVISTOS ELECTRONICAMENTE O EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORA O POR INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN MATERIA DE LOS ANTEDICHOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008076398

No. de Presentación: 20080109262

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de EYGN LIMITED, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que será identificado como Logo de EYGN Limited, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CAPITALES, ASISTENCIA, ASESORAMIENTO, CONSULTAS, INFORMACION E INVESTIGACION EN MATERIA FINANCIERA; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE IMPUESTOS Y ARANCELES; SERVICIOS DE INSOLVENCIA; SERVICIOS DE INVERSION; SERVICIOS DE VALORACIONES [TASACION]; SERVICIOS DE AGENCIAS INMOBILIARIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS EN MATERIA DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO TASACIONES INMOBILIARIAS; SERVICIOS DE INFORMACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE SEGUROS; INCLUYENDO TODOS LOS ANTEDICHOS SERVICIOS PROVISTOS ELECTRONICAMENTE O EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE COMPUTADORA O POR INTERNET; SERVICIOS DE INFORMACION, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN MATERIA DE LOS ANTEDICHOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2008073104

No. de Presentación: 20080103172

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Discovery Communications, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DISCOVERY TRAVEL & LIVING

Consistente en: las palabras DISCOVERY TRAVEL & LIVING traducidas al castellano como Descubrimiento Viajar y Vivir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO PRESENTACION Y PROGRAMACION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL [GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO], DISTRIBUIDOS VIA MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, PRINCIPALMENTE: TELEVISION, SATELITE, MEDIOS INALAMBRICOS, DE FIBRA OPTICA, CABLE, RADIO Y UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; INFORMACION RESPECTO A SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, TALES COMO PRESENTACION Y PROGRAMACION DE CONTENIDO AUDIOVISUAL [GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO] PROPORCIONADA VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022687-2

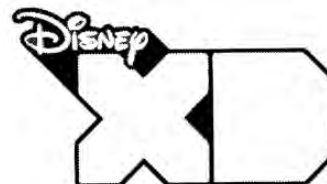
No. de Expediente: 2008076725

No. de Presentación: 20080109773

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Disney XD y diseño, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y DE PROGRAMAS RADIOFONICOS; SERVICIOS DE DIFUSION POR INTERNET Y POR CIRCUITOS CERRADOS; SERVICIOS DE TELEVISION POR CABLE Y TRANSMISION VIA SATELITE; SERVICIOS DE RADIOTELEFONIA MOVIL Y DIFUSION DE RADIOTELEFONIA MOVIL; SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; SERVICIOS DE ANUNCIOS ELECTRONICOS [TELECOMUNICACIONES].

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022688-2

No. de Expediente: 2008076723

No. de Presentación: 20080109766

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de THE

BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **AERO**

Consistente en: la palabra AERO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS BANCARIOS, DE CREDITO Y DE FINANCIACION; SERVICIOS DE PRESTAMOS; SERVICIOS DE PRESTAMO EN PRENDA; SERVICIOS DE PAGOS A PLAZOS; SERVICIOS DE PRESTAMO [FINANZAS]; SERVICIOS DE EMISION DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE FINANCIACION, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO Y SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO Y SEGURO INCIDENTALES A LA EMISION DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO; SERVICIOS DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE CREDITO Y DEBITO; SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO Y REEMBOLSO DE EFECTIVO EFECTUADOS POR MEDIO DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE PUNTO DE VENTA Y PUNTO DE TRANSACCIONES; SERVICIOS DE AUTORIZACION DE TRANSACCIONES Y LIQUIDACION, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE PAGOS; SERVICIOS DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE TRANSACCIONES DE PAGO Y TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE FACILITACION DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRONICOS A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PROVISION DE INFORMACION FINANCIERA, A SABER: DATOS Y REPORTES DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO, Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE REGISTROS FINANCIEROS DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008076724

No. de Presentación: 20080109767

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra AERO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS BANCARIOS, DE CREDITO Y DE FINANCIACION; SERVICIOS DE PRESTAMOS; SERVICIOS DE PRESTAMO EN PRENDA; SERVICIOS DE PAGOS A PLAZOS; SERVICIOS DE PRESTAMO [FINANZAS]; SERVICIOS DE EMISION DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE FINANCIACION, INCLUYENDO SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO Y SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO Y SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO Y SEGURO INCIDENTALES A LA EMISION DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO; SERVICIOS DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE CREDITO Y DEBITO; SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO Y REEMBOLSO DE EFECTIVO EFECTUADOS POR MEDIO DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE PUNTO DE VENTA Y PUNTO DE TRANSACCIONES; SERVICIOS DE AUTORIZACION DE TRANSACCIONES Y LIQUIDACION, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE PAGOS; SERVICIOS DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE TRANSACCIONES DE PAGO Y TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CREDITO; SERVICIOS DE FACILITACION DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRONICOS A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PROVISION DE INFORMACION FINANCIERA, A SABER: DATOS Y REPORTES DE TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO, Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE REGISTROS FINANCIEROS DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008076547

No. de Presentación: 20080109492

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Disney PIXAR UP y diseño. Donde la palabra UP se traduce al castellano como Arriba, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; INFORMACION SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCION DE ESPECTACULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISION, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LASER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRONICOS; PRODUCCION Y PROVISION DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VIA REDES DE COMUNICACION Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS; PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMATICOS; PRESENTACIONES ESCENICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022691-2

No. de Expediente: 2008076291

No. de Presentación: 20080109138

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Brinker International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MAGGIANO'S

Consistente en: la palabra MAGGIANO'S, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR; SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE RESTAURANTE QUE OFRECE VALES DE REGALO PARA CONSUMO DENTRO DEL RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022725-2

No. de Expediente: 2007072801

No. de Presentación: 20070102645

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JOSE CASTILLO LOVE, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras aCL Brands y diseño, donde la palabra Brands se traduce al castellano como MARCAS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019150-2

No. de Expediente: 2008074698

No. de Presentación: 20080106481

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH VIOLETA GUZMAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL, FUNDACION DR. SERGE RAYNAUD DE LA FERRIERE Y SU VEHICULO LA MISION DE LA ORDEN DEL ACUARIUS (SECCION EL SALVADOR), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL  
FUNDACION DR. SERGE RAYNAUD  
DE LA FERRIERE  
Y SU VEHICULO LA MISION DE LA  
ORDEN DEL ACUARIUS  
(SECCION EL SALVADOR)**

Consistente en: las palabras GRANFRATERNIDAD UNIVERSAL FUNDACION DR. SERGE RAYNAUD DE LA FERRIERE, Y SU VEHICULO LA MISION DE LA ORDEN DEL ACUARIUS, (SECCION EL SALVADOR), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y ESPARCIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURAS.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019165-2

No. de Expediente: 2008077577

No. de Presentación: 20080111122

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH VIOLETA GUZMAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL, FUNDACION DR. SERGE RAYNAUD DE LA FERRIERE Y SU VEHICULO LA MISION DE LA ORDEN DEL ACUARIUS (SECCION EL SALVADOR), de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL FUNDACION Dr. SERGE RAYNAUD de la FERRIERE CONSEJO EJECUTIVO EL SALVADOR PAX y diseño, que servirá para: DISTINGUIR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019167-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADO ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VICTOR MANUEL DE JESÚS ALAS conocido por MANUEL ALAS y por MANUEL ALAS MIRANDA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, comerciante, fallecido el día diecisiete de Julio del dos mil seis, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la Señora ADELA EVANGELINA ALAS, en calidad de hijo del causante, y como Cesionaria de los Derechos que le correspondían a las Señoras GREGORIA ALAS DE CALDERÓN, ROSA IMELDA ALAS DE SANTOS, MAURA DE LOS ÁNGELES ALAS DE RODAS Y GLORIA DOLORES ALAS DE PÉREZ, en calidad de hijos del causante.

Confíresele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la aceptante es representada en las presentes diligencias por el Abogado German Vásquez Sosa. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil siete. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022584-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintiuno de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTIAGO EDMUNDO JAIMES MIRA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO EUTIQUIO JAIMES OSORIO conocido por SANTIAGO JAIMES, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, médico, salvadoreño, fallecido el día quince de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, accidentalmente en la Colonia San Luis de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Apastepeque, de este Departamento, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil ocho. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018575-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERMAN EMILIO SALAZAR SERRANO, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, soltero, albañil, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, hijo de Canuto Reyes Mártir Salazar y Olivia Serrano, falleció el día doce de agosto del dos mil siete, teniendo como último domicilio el municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora ROSA LILIAN ALVARENGA DE SALAZAR, en calidad de esposa del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a María Olivia Serrano Guardado conocida por Olivia Serrano, madre del causante. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los catorce días de mayo del dos mil ocho. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018587-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas y cinco minutos del día nueve de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Benjamín Pineda Castro, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, hijo de María Filonila Castro, y de Julio Pineda, originario de Santa Rosa Guachipilín, salvadoreño, del domicilio de Nueva Concepción, falleció a las veintidós horas veinte minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil cinco, por parte de la señora Isabel Hércules de Pineda, en su calidad de esposa del causante. Confírese a la aceptante las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los nueve días del mes de mayo del dos mil ocho. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018590-3



MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil ocho, ha sido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor DANILO CORTEZ ISIDRO, fallecido el día veintitrés de enero del corriente año, en la ciudad de Nueva San Salvador, siendo la ciudad de Nahuizalco su último domicilio de parte de la señora REYNA ELIZABETH REYES DE CORTEZ, señorita BEATRIZ ELIZABETH, y menores REYNA ABIGAIL, DANILO ISAAC, PATRICIA CAROLINA Y ALEX ENRIQUE, todos de apellido CORTEZ REYES, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos todos del causante, dichos menores representados por la primera.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil ocho. Testado-REYES-No vale.- Enmendado-ELIZABETH-ALEX-Vale.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018620-3

---

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PETRONA DEL CARMEN POCASANGRE conocida por PETRONA DEL CARMEN POCASANGRE CANALES, PETRONA DEL CARMEN POCASANGRE, Y CARMEN POCASANGRE, quien falleció el día catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor RENE NEFTALÍ AGUILAR POCASANGRE, en calidad de hijo de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas del día treinta de junio de dos mil ocho. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F018626-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día veintidós de febrero del año dos mil siete, en el Barrio San Sebastián de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó la señora VILMA JAEL MARTÍNEZ PERLA, de parte de la señora NOEMI PERLA DE MARTÍNEZ, en su calidad de madre de la referida causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a EUSEBIO MARTÍNEZ TORRES conocido por EUSEBIO MARTÍNEZ y por EUSEBIO TORRES, en su concepto de padre de la causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Santa Ana, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil ocho. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018632-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores LEONARDO ANTONIO DOLORES URQUILLA ZOMETA, ELEUTERIA LÓPEZ DE URQUILLA y de las menores XIOMARA STEPHANNIE LÓPEZ ALVARADO e INGRID SOFÍA LÓPEZ ALVARADO, los dos primeros, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ALBERTO LEMUS SÁNCHEZ; y a las dos últimas por medio de su representante legal ZOILA ARELI ALVARADO MIRANDA quien a la vez es mandante del abogado antes mencionado, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor LEONIDES CRUZ LÓPEZ URQUILLA, quien falleció a las cinco horas treinta minutos del día once de octubre del año dos mil seis, en el lugar conocido como El Poliedro, Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, de este departamento, siendo su último domicilio el Cantón Pitichorro, de esta jurisdicción, los dos primeros en concepto de padres sobrevivientes del causante y las dos menores en calidad de hijas del causante. Confiriéndoseles a los aceptantes

en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas veinte minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho. Enmendado: ZOILA. Vale.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018707-3

---

JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas con veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ABEL SANABRIA GALDÁMEZ, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día diez de mayo del dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señorita ELVI ARACELI GUERRA SANABRIA. La expresada aceptante lo hace en calidad de HIJA del referido causante; habiéndosele conferido INTERINAMENTE a dicha aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinticinco minutos del día catorce de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018716-3

---

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día uno de julio del año dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISIDORO LEMUS, fallecido el día veinticinco de septiembre del año de mil novecientos cincuenta, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de BLANCA GUZMÁN LEMUS por derecho de representación de su madre señora MARIA AMALIA LEMUZ conocida por MARIA AMALIA LEMUS DÍAZ y por ANGELINA LEMUS, hija del causante ISIDORO LEMUS, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el correspondiente diario oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018720-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ARTURO PERALTA CARRANZA, quien falleció el día dos de marzo del año dos mil uno, a la edad de cincuenta y dos años, siendo su último domicilio el de la población de Caluco, departamento de Sonsonate; por parte de la señora ESTEBANA DE JESÚS PERALTA VIUDA DE CARRANZA, en su calidad de Madre sobreviviente del causante. Confiéresele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018732-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día nueve de junio del año dos mil ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada dejada por el señor SILVESTRE CORDOVA o SILVESTRE CORDOVA SANCHEZ, fallecido el veintidós de febrero del corriente año, en esta ciudad, siendo la Población de Sonzacate su último domicilio, de parte de la señora CATALINA HERNANDEZ MURCIA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírese a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquense los edictos respectivos y extiéndase la certificación solicitada.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil ocho.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018733-3

---

MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Residencial Alemania, Senda Baviera, Polígono D, casa número tres, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en Santa Tecla, a las catorce horas del día cinco de diciembre del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, el día ocho de octubre de dos mil siete, dejara el señor SALVADOR ANTONIO BRITO RAMIREZ, de parte de los señores

EMMA LETICIA CRUZ DE BRITO y SALVADOR ANTONIO BRITO RAMIREZ, en su concepto de esposa e hijo sobreviviente del expresado causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente Sucesión.

Librado en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

LIC. MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F018734/F018744-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARTÍN DE JESÚS ACOSTA, conocido por MARTÍN ACOSTA MARIN, quien falleció a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social; siendo su último domicilio San José Guayabal; de parte de la señora MARIA JULIA PEREZ DE ACOSTA, actuando ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ERNESTO MARTÍN ACOSTA PEREZ, ELDA RITA ACOSTA PEREZ, WILFREDO ACOSTA PEREZ, MOISÉS ERNESTO ACOSTA PEREZ, ELBY MARITZA ACOSTA PEREZ y ELMER CRISTÓBAL ACOSTA PEREZ, éstos en su concepto de hijos de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinticinco de junio del dos mil ocho.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- PEDRO SANTOS HERNÁNDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F018756-3

BELLA MARINA ROSALES DE RODRÍGUEZ, Notaria, con Despacho Notarial ubicado en casa número Cuatro-seis de la Calle Alberto Masferrer Oriente en la ciudad de Sonsonate, al público, para los fines de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA DEFERIDA POR EL SEÑOR PEDRO FRANCISCO LINARES, CONOCIDO POR PEDRO LINARES, quien fue hasta de ochenta y un años de edad, casado, Aserrador, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de la ciudad de Izalco; fallecido el día veinte de junio del año dos mil cinco, en el Cantón Cuyagualo de la jurisdicción de la ciudad de Izalco, siendo dicha ciudad su último domicilio; DE PARTE DE LA SEÑORA FIDELINA AMALIA TEPATA DE LINARES o FIDELINA AMALIA TEPATA o FIDELINA TEPATA, de ochenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de la ciudad de Izalco; EN EL DOBLE CARACTER DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, Y COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS ABSTRACTOS, CORRESPONDIENTES AL SEÑOR ROMEO NEFTALÍ LINARES TEPATA, EN CONCEPTO DE HIJO DEL DE CUJUS; habiéndosele conferido a dicha aceptante la administración y representación interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Y cítanse a los que pretendan derecho en la aludida Herencia, para que lo aleguen en el despacho señalado durante el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

LICDA. BELLA MARINA ROSALES DE RODRÍGUEZ,

NOTARIA.

3 v. c. No. F019197-3

### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor JESUS ANTONIO MARADIAGA RAUDA, de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho seis cinco siete dos cero guión nueve; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, de la Jurisdicción de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de una extensión Superficial de: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes: AL NORTE: Linda con Iglesia Católica; AL SUR: Linda con propiedades de Leonor Méndez de Guirola, Alcaldía Municipal de Nahuizalco e Hiralda Marisela González Molina; AL ORIENTE: Linda con Rosa Elida Cerén de Martínez, calle de por medio; AL PONIENTE: Linda con propiedades de Sociedad M & M Sociedad Anónima de Capital Variable, y Eduardo Ramos Reyes, El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo posee de buena fe por más de diez años continuos, posesión sumada a la de sus antecesores, la cual ha sido en forma quieta, pacífica e interrumpida, sin haber sido perturbada por persona alguna, ejerciendo todos los actos que da lugar el derecho de dominio, como cercarlo, recolectar leña, cultivarlo, recolectar los frutos y otros. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.- ROBERTO ESTANLEY GRIJALVA H., ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018583-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE ODILIO GUZMAN, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano con su construcción situado en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide treinta metros, linda con propiedad de Juan Jovel, AL ORIENTE, mide veinte metros, linda con propiedad de Sergio Elías Martínez Nativi, AL SUR, mide treinta metros, linda con propiedad de Román Aguiñada; y AL PONIENTE, mide veinte metros, linda con propiedad de Matías Ramírez, pared de ladrillo propia en sus cuatro rumbos de por medio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Ramón Arturo Merino y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES.-

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018695-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE ODILIO GUZMAN, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano con su construcción situado en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE, mide treinta metros, linda

con propiedad de Rafael Jovel, AL ORIENTE, mide veinte metros, linda con propiedad de Miguel Zepeda Bonilla, AL SUR, mide treinta metros, linda con propiedad de Zoila Salazar; y AL PONIENTE, mide veinte metros, linda con propiedad de Ana Delmy Guzmán de Aguiñada, calle pública de por medio y pared de ladrillo propia en sus cuatro rumbos de por medio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a Ramón Arturo Merino y lo estima en DIEZ MIL DÓLARES.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018696-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CAMILO LOPEZ VASQUEZ, solicitando que se extienda a su favor título de propiedad de un predio Urbano con su construcción situado en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE, linda con lote número doscientos diecinueve, propiedad de Micaela Consuelo Escobar Peña, mide treinta metros, calle pública de por medio, AL NORTE, mide ocho metros, linda con lote número ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve, propiedad de Vicente Elías Guerra, Calle El Roble de por medio; AL ORIENTE, mide treinta metros linda con lote número doscientos veintiuno, propiedad de María Eduvina Escobar Valle; y AL SUR, mide ocho metros linda con lote número doscientos veinte, propiedad de María Eduvina Escobar Valle, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión.

Lo hubo por compra a María Eduvina Escobar Valle, y lo estima en DIEZ MIL DOLARES.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil ocho. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018697-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VILMA GUTIERREZ TEJADA, de veintisiete años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta y cinco mil cinco-tres, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-ciento cuarenta mil ciento ochenta y uno-ciento uno-ocho, quien actúa como Apoderada Especial de la señora MARIA LIDIA AGUILAR DE CARTAGENA, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuatro mil ochocientos siete-siete, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero diez mil quinientos cuarenta y cinco-ciento dos-seis. Solicitando a favor de su poderdante Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, que tiene construida una casa de sistema mixto, situado en Colonia Las Brisas, Barrio El Rosario, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintinueve metros, colinda con María Celsa Sabrán Maldonado, AL NORTE, mide veintiuno punto cuarenta metros, colinda con José Humberto Madrid, AL SUR, mide trece punto cero cuatro metros, calle pública de por medio, colinda con Maximiliano Menjívar Orellana y José Antonio Hernández, y AL PONIENTE, mide veinticinco punto ochenta metros, colinda con Silvia Palencia de Godoy. Todos los colindantes son de este domicilio. Que el inmueble que se pretende titular no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, asimismo no posee carga o derecho real alguno. Dicho inmueble lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida. El inmueble relacionado lo adquirió por compra que le hizo a la señora ANASTACIA ALEMAN LOPEZ, quien lo poseía en los mismos términos, por lo que unida su posesión a la de su antecesora sobrepasan más de diez años, el cual valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil ocho. VICENTE VALLE RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS LANDAVERDE CALDERON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018714-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: RAFAEL ANTONIO ACOSTA FRANCO, de cincuenta y un años de edad, empleado, salvadoreño por nacimiento, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y tres guión tres y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete guión cero cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cero cero cuatro guión cero, de este domicilio solicitando se le extienda Título de Propiedad y dominio a su favor de un terreno de naturaleza urbano, ubicado en el Barrio Concepción, Jurisdicción de Ciudad Barrios Distrito y Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: colinda con propiedad de Ana Isabel García Benítez, cerco de alambre e izote de por medio; NORTE: colinda con propiedad de Calixta Vásquez viuda de Portillo; PONIENTE: colinda con propiedad de Pantaleona Hernández Viuda de Benítez, río de por medio, y al SUR: colinda con propiedad de Virginia Lovo Galdámez, calle de por medio; y lo valoran por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en el inmueble antes descrito no existe construcción alguna, no es dominante, ni sirviente, no posee cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia y no tiene proindivisión con ninguna otra persona, carece de documentos inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca ejerciendo acto de verdadero dueño por más de diez años consecutivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a los veintiséis días del mes junio de dos mil siete.- DR. MIGUEL ANGEL RIVERA MÁRQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018715-3

**TITULO SUPLETORIO**

MARÍA ESTHER GÓMEZ SERRANO, Notario del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, con oficina situada en Primera Avenida Sur, Número Ciento Noventa y nueve, Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, al público;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor MARCOS CONTRERAS AVELAR, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Potrero Sula, Caserío San José Chilín, jurisdicción de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: ciento quince punto veinte metros, colinda con Nieves Contreras, callejón de por medio; AL ORIENTE: doscientos diecinueve punto cuarenta, colinda con Pedrina Contreras; AL SUR: ciento cincuenta y nueve metros, colinda con Dalila Alvarado e Isaías Gómez, callejón de por medio; y AL PONIENTE: ciento setenta y ocho punto veinte metros, colinda con Santos Mejía. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor René Alfredo Contreras Avelar, mayor de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, en el año dos mil seis, quien tenía a su vez más de diez años de poseerlo en forma pacífica, quieta y no interrumpida. Dicho inmueble está valorado en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, siete de julio del año dos mil ocho.

Lic. MARIA ESTHER GOMEZ SERRANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F018622-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, en su carácter de Apoderado

General Judicial del señor MARIANO ARGUETA DIAZ, solicitando TITULO SUPLETORIO DE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, situados en el Cantón El Limón, de la Jurisdicción de Sensembra, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL SUR: mide cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros colindando con los señores JUAN CRUZ DIAZ y SELFA CRUZ DE VIGIL, cerco de alambre de por medio en la línea recta; AL NORTE: sesenta metros ochenta y cinco centímetros colinda con el señor DAVID ARGUETA, antes del señor SANTOS ARGUETA, cerco de alambre de por medio en línea recta; AL ORIENTE: sesenta metros colinda antes con el señor JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ, hoy con la señora ANTONIA CRUZ DE CRUZ, cerco de alambre de por medio en línea recta; y AL PONIENTE: mide sesenta y tres metros cincuenta centímetros colinda con el señor VICENTE CRUZ hoy con DAVID ARGUETA, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSE ARMANDO RIVERA CRUZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil ocho. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1°. INSTANCIA. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018624-3

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada KARLA MARÍA FLORES, en su calidad de Apoderada del señor FRANCISCO HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Molinero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero un millón veintidós mil quinientos once guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana

situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Santa María, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: diecisiete metros, colinda con propiedad del señor Atilio Márquez, cerco de alambre propiedad del solicitante; AL ORIENTE: diez metros, colinda con propiedad del señor Francisco Hernández, cerca de ladrillo y lámina propiedad del solicitante; AL SUR: diecisiete metros, colinda con propiedad de la señora María Vásquez, cerco de alambre propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: diez metros, colinda con propiedad del señor Ricardo Sánchez, pared de ladrillo propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por documento privado de compra venta de la posesión material que le otorgó a su favor el señor ATILIO MARQUEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, en esta ciudad el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de doce años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C022570-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada KARLA MARÍA FLORES, en su calidad de Apoderada del señor FRANCISCO HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Molinero, de este

domicilio, con Documento Unico de Identidad número: cero un millón veintidós mil quinientos once guión cinco, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje Santa María, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dieciocho metros veinticuatro centímetros, colinda con propiedad del señor Atilio Márquez, pared de ladrillo propiedad del solicitante; AL ORIENTE: tres metros catorce centímetros, Pasaje Santa María de por medio, colinda con propiedad del señor José Amadeo Márquez Flores; AL SUR: dieciocho metros veinticuatro centímetros, colinda con propiedad del señor Francisco Hernández, pared de ladrillo propiedad del solicitante; y AL PONIENTE: tres metros sesenta centímetros, colinda con propiedad de la señora Petrona Ascencio, pared de ladrillo propiedad del solicitante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por documento privado de compra venta de la posesión material que le otorgó a su favor el señor ATILIO MARQUEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, en esta ciudad el día treinta de julio del año dos mil. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C022572-3



**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1997002669

No. de Presentación: 20080110691

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CERECAMPOLON" escrita en letras de imprenta corriente, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022624-3

No. de Expediente: 1995005070

No. de Presentación: 20080110703

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PALUCHIN", escrita en letras de imprenta corrientes

mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022625-3

No. de Expediente: 1997002666

No. de Presentación: 20080110700

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BORNEMAN, escrita en letras de imprenta corriente mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022626-3

No. de Expediente: 1996000183

No. de Presentación: 20080110692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VERMAGEST, escrita en letras de imprenta corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022627-3

No. de Expediente: 1996000184

No. de Presentación: 20080110697

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEUROPLEX, escrita en letras de imprenta corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022628-3

No. de Expediente: 1996000185

No. de Presentación: 20080110693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LISTOVIRMINA, escrita en letras de imprenta corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022629-3

No. de Expediente: 1996000181

No. de Presentación: 20080110694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOMAGEST, escrita en letras de imprenta corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022630-3

No. de Expediente: 1997002678

No. de Presentación: 20080110698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CAMPO", inscrita en letras de imprenta corriente, mayúsculas en cualquier color y tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022631-3

No. de Expediente: 1992003549

No. de Presentación: 20080110689

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00100 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FORTIPIX, escrita en letras de imprenta corriente mayúsculas, que se encuentra encerradas dentro de una figura geométrica, simulando un triángulo isósceles invertido; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022632-3

No. de Expediente: 1997002668

No. de Presentación: 20080110699

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ULTRA-DOCEPLEX, escrita en letras de imprenta corriente, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022633-3

No. de Expediente: 1995005516

No. de Presentación: 20080110701

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TESTEX escrita en letras de imprenta corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022634-3

No. de Expediente: 1997002670

No. de Presentación: 20080110690

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00080 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FERROCAMPOLON", escrita en letras de imprenta corriente, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022635-3

No. de Expediente: 1996002348  
No. de Presentación: 20080110702  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CAMPOVITAN, escrita en letras de imprenta corrientes mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022636-3

No. de Expediente: 1997002667  
No. de Presentación: 20080110696  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00081 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BOIRON, escrita en letras de imprenta corriente, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022637-3

No. de Expediente: 1996005312  
No. de Presentación: 20080103192  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "NINO RENSO", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018650-3

No. de Expediente: 1994001956  
No. de Presentación: 20080103151  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL

de DROGUERIA BROSSE PHARMA PAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BROSSE PHARMA PAK", escritas en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018651-3

No. de Expediente: 1994002545

No. de Presentación; 20070088155

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.T. DUPONT, del domicilio de Tour Maine-Montparnasse 33; Avenue du Maine 75015 París; Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra D mayúscula estilizada similar al tipo palmer; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018652-3

No. de Expediente: 1993001534

No. de Presentación: 20080107888

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RELIGIOUS TECHNOLOGY CENTER, del domicilio de 1710 IVAR AVENUE, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00039 del Libro 00075 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra THE BRIDGE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018653-3

No. de Expediente: 1994004252

No. de Presentación: 20080106176

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CALZADOS DEL SUR S.A., del domicilio de Ciudad de Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00079 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GACEL, la cual se encuentra escrita en letras de fantasía; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018664-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2008076802

No. de Presentación: 20080109905

CLASE: 16.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALFREDO AGREDA ARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNIFORMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNIFORMS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión TECNIFORMS, S.A. DE C.V., que servirá para: AMPARAR: CINTAS DE PAPEL, PAPEL CONTINUO, CINTAS ENTINTADAS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022568-3

No. de Expediente: 2008077134

No. de Presentación: 20080110451

CLASE: 09.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ARMANDO KLEE SALVADOR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de INVERSIONES TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TREBOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SUPERLEX que traducido al castellano significa Super Ley, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS AUTOMOTRICES.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022580-3

No. de Expediente: 2008074039

No. de Presentación: 20080105304

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ULRICH JÜSTRICH HOLDING AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**31**

Consistente en: el número 31, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD INCLUYENDO ADITIVOS PARA EL BAÑO PARA PROPOSITOS MEDICOS Y TERAPEUTICOS; DESINFECTANTES; ESENCIAS PARA FINES MEDICOS INCLUYENDO ACEITES CON FRAGANCIAS PARA LAMPARAS CON FRAGANCIA Y PARA HUMIDIFICADORES DEL AIRE.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022592-3

No. de Expediente: 2008073229

No. de Presentación: 20080103562

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de HASBRO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## TONKA

Consistente en: la palabra TONKA, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022593-3

No. de Expediente: 2007068891

No. de Presentación: 20070096719

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de SUNSTAR SUISSSE, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SUNSTAR

Consistente en: la palabra: SUNSTAR, traducido al castellano "SUN" como SOL y "STAR" como ESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO DE DIENTES; CEPILLO DE DIENTES INTERNO; CEPILLO DE DIENTES ELECTRICO; HILO DENTAL;

SOSTENEDOR PARA HILO DENTAL; PALILLOS DE DIENTES; CEPILLO PARA DENTADURA; CEPILLO PARA PUENTE Y CON AGARRADERO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022600-3

No. de Expediente: 2008074170

No. de Presentación: 20080105562

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Sunbeam y diseño, que se traduce al castellano como Rayo de Sol, que servirá para: AMPARAR: VAPORIZADORES PARA PAÑOS ELECTRICOS, ESPONJAS PERFUMADAS, SABANAS ELECTRICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022601-3



No. de Expediente: 2008074167

No. de Presentación: 20080105559

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Sunbeam y diseño, que se traduce al castellano como Rayo de Sol, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS DE AFEITAR EN SECO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022602-3

No. de Expediente: 2008074166

No. de Presentación: 20080105558

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Sunbeam y diseño, que se traduce al castellano como Rayo de sol, que servirá para: AMPARAR: APARA-

TOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA EL HOGAR Y LA COCINA, APARATOS Y UTENSILIOS PARA CALENTAR ALIMENTOS O BEBIDAS, BATIDORAS MANUALES O DE MESA, CUCHILLOS ELECTRICOS, EXTRACTORES DE JUGO, BATIDORAS, BATIDORAS DE TIPO INDUSTRIAL, PROCESADORES DE ALIMENTOS, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022603-3

No. de Expediente: 2008076871

No. de Presentación: 20080110008

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SORONA

Consistente en: la palabra SORONA, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS PARA SU USO EN ALFOMBRAS Y TEXTILES, TELAS INDUSTRIALES Y NO TEJIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022604-3

No. de Expediente: 2008076869

No. de Presentación: 20080110006

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SORONA

Consistente en: la palabra SORONA, que servirá para: AMPARAR: POLIMEROS PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA MANUFACTURA DE ALFOMBRAS, PELICULAS Y TEXTILES, TELAS INDUSTRIALES Y NO TEJIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022605-3

No. de Expediente: 2008077087

No. de Presentación: 20080110383

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de PIES CUIDADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PIEDICAL

Consistente en: la palabra PIEDICAL, que servirá para: AMPARAR CALZADO.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022607-3

No. de Expediente: 2008077096

No. de Presentación: 20080110392

CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## PHILIPS

Consistente en: la palabra PHILIPS, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS MANUALES E INSTRUMENTOS, QUE NO SEAN DESTORNILLADORES Y CABEZAS INTERCAMBIABLES DE DESTORNILLADOR, PERNOS Y REMACHES CON LA CABEZA PERFORADA; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; APARATOS PARA AFEITAR, MAQUINAS PARA CORTAR EL PELO; PARTES DE LOS ANTES MENCIONADOS NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022608-3

No. de Expediente: 2008075013

No. de Presentación: 20080106980

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## PASURTA

Consistente en: la palabra PASURTA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VACUNAS, PREPARACIONES DE DIAGNOSTICO PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022609-3

No. de Expediente: 2008077243

No. de Presentación: 20080110597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de GRÜNENTHAL GMBH., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## PALEXIS

Consistente en: la palabra PALEXIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022611-3

No. de Expediente: 2008077088

No. de Presentación: 20080110384

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## NEVO

Consistente en: la palabra NEVO, que servirá para: AMPARAR DISPOSITIVOS MÉDICOS, PRINCIPALMENTE STENTS CORONARIOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022612-3

No. de Expediente: 1972021134

No. de Presentación: 20070099909

CLASE: 07, 12

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI SHOJI KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando la modificación del registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## MITSUBISHI

Consistente en: la palabra MITSUBISHI.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022613-3

No. de Expediente: 2008076585

No. de Presentación: 20080109580

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Tenneco Automotive Operating Company Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## MONROE

Consistente en: la palabra MONROE, que servirá para: AMPARAR PARTES Y ACCESORIOS PARA EL CONTROL DE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO Y SUSPENSIÓN; AMORTIGUADORES, SUSPENSIONES, ESPIRALES, BUSHINGS, BARRAS DE TORQUE, RODOS DE TORQUE Y ENSAMBLAJES DE RODOS DE TORQUE, BARRAS DE DIRECCIÓN, JUNTAS DE ESFERAS Y ESFERAS PARA JUNTAS DE ESFERAS, POTENCIADORES PARA SUSPENSIÓN DE CARGA; PARTES DE VEHÍCULO Y ACCESORIOS TALES COMO MONTURAS DE MOTOR, SOPORTES ALZADORES PRESURIZADOS PARA COMPUERTAS TRASERAS Y VENTANAS, BARRAS DE LUZ, BARRAS ANTIVUELCO, PARRILLAS Y PARACHOQUES (BUMPERS).

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSÉ VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022614-3

No. de Expediente: 2008077095

No. de Presentación: 20080110391

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## PHILIPS

Consistente en: la palabra PHILIPS, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, MAQUINAS HERRAMIENTAS, QUE NO SEAN

PRENSAS PARA LA MANUFACTURA DE TORNILLOS, PERNOS Y REMACHES CON LA CABEZA PERFORADA, MOTORES (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLES Y SUJETADORES PARA MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS DE AGRICULTURA DE GRAN TAMAÑO; INCUBADORAS; DINAMOS; GENERADORES, FILTROS Y BOMBAS NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; HERRAMIENTAS PARA MAQUINARIA, QUE NO SEAN PRENSAS PARA LA MANUFACTURA DE TORNILLOS, PERNOS Y REMACHES CON LA CABEZA PERFORADA, APARATOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMESTICO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; DISPOSITIVOS PARA SOLDAR NO ELÉCTRICOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.; PARTES DE LOS ANTES MENCIONADOS NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022615-3

No. de Expediente: 2008077098

No. de Presentación: 20080110394

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## PHILIPS

Consistente en: la palabra PHILIPS, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, ROPA, LUCES Y LÁMPARAS PARA USO MÉDICO, CURATIVO, QUIRÚRGICO, DENTAL Y VETERINARIO; EXTREMIDADES ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; SABANAS ELÉCTRICAS PARA USO MÉDICO; APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE IRRADIACIÓN ULTRAVIOLETA E INFRARROJO PARA USO MÉDICO, APARATOS DE RAYOS X, TUBOS, INSTALACIONES E INSTRUMENTOS PARA USO MÉDICO; INSTRUMENTOS PARA ESCUCHAR; PARTES DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; BOTELLAS PARA ALIMENTAR (PACHAS); TETILLAS, CHUPETES Y ANILLOS PARA MORDER (MORDEDERAS); CUCHARAS PARA ADMINISTRAR MEDICINA; INCUBADORAS; BOMBAS PARA PECHO; ACCESORIOS DE ENFERMERÍA PARA SU USO EN LA ALIMENTACIÓN DE PECHO, PRINCIPALMENTE, ESCUDOS

PARA PECHO Y, PROTECTORES PARA LOS PEZONES; TERMÓMETROS PARA USO MÉDICO; APARATOS ESTERILIZADORES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS; CONDONES; PARTES DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS; INCUBADORAS PARA BEBES; BOMBAS PARA PECHO.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022616-3

No. de Expediente: 2008077099

No. de Presentación: 20080110395

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

# PHILIPS

Consistente en: la palabra PHILIPS, que servirá para: AMPARAR: INSTALACIONES, DISPOSITIVOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y ARTÍCULOS PARA ALUMBRAR, CALENTAR, GENERAR VAPOR, COCINAR, REFRIGERAR, CONGELAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PROPÓSITOS SANITARIOS; LÁMPARAS ELÉCTRICAS, INSTALACIONES, DISPOSITIVOS, APARATOS, INSTRUMENTOS Y ARTÍCULOS PARA HUMIDIFICAR Y DESHUMIDIFICAR; APARATOS, INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA AIRE ACONDICIONADO Y CONTROL DE LA TEMPERATURA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMESTICO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO TOSTADORAS Y TANQUES DE AGUA CALIENTE; INSTALACIONES PARA VOLVER LÍQUIDOS LOS GASES; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ESTERILIZAR, CALENTAR, ILUMINAR, COCINAR, REFRIGERAR Y SECAR E INSTALACIONES SANITARIAS; CALENTADORES Y ENTIBIADORES PARA BOTELLAS PARA ALIMENTAR (PACHAS), ALIMENTOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS; ESTERILIZADORES; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022617-3

No. de Expediente: 2008076870

No. de Presentación: 20080110007

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de RED BULL GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras Red Bull Simply COLA y diseño, traducido al castellano como Toro Rojo Cola Simple, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO BEBIDAS REFRESCANTES, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS DE SUERO DE LECHE Y BEBIDAS ISOTÓNICAS, HIPERTÓNICAS E HIPOTÓNICAS (PARA SER CONSUMIDAS Y/O SEGÚN LO NECESITEN LOS ATLETAS); CERVEZA, CERVEZA DE MALTA, CERVEZA DE TRIGO, CERVEZAS DE LOS TIPOS PORTER, ALE, STOUT Y LAGER; BEBIDAS DE MALTA NO ALCOHÓLICAS, AGUA MINERAL Y CON GAS; JUGOS Y BEBIDAS DE FRUTAS, JARABES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS, ASÍ COMO COMPRIMIDOS EFERVESCENTES (SORBETES) Y POLVOS EFERVESCENTES PARA BEBIDAS Y COCTELES NO ALCOHÓLICOS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil ocho.

LICDA HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022618-3

No. de Expediente: 2008074169

No. de Presentación: 20080105561

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Sunbeam y diseño, que se traduce al castellano como Rayo de Sol, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA ALUMBRAR, CALENTAR, PRODUCIR VAPOR, DE COCCIÓN (COCINA), REFRIGERAR, SECAR, VENTILAR, SUMINISTRAR AGUA Y PARA PROPÓSITOS SANITARIOS; KITCHEN ASSISTANTS (APARATOS DE AYUDA EN FUNCIONES MÚLTIPLES EN LA COCINA), MICROONDAS, ARROCERAS, FREIDORAS, WINE CELLARS (APARATOS PARA MANTENER LOS VINOS A TEMPERATURA DE BODEGAS), HORNOS TOSTADORES, OLLAS DE PRESIÓN, MÁQUINAS PARA ELABORAR PAN, SARTENES ELÉCTRICAS, PARRILLAS ELÉCTRICAS PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES, APARATOS DE COCCIÓN AL VAPOR, APARATOS PARA ELABORAR SORBETE, Y OTROS ELECTRODOMÉSTICOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LA COCINA, (APARATOS) DISPENSADORES Y MEZCLADORES DE BEBIDAS Y LÍQUIDOS, (APARATOS) DISPENSADORES Y ELABORADORES DE BEBIDAS CALIENTES; VENTILADORES, FILTROS, DESHUMIDIFICADORES, VAPORIZADORES; PARRILLAS ELÉCTRICAS PARA ELABORAR ALIMENTOS A LA PARRILLA Y BOLSAS PARA ALIMENTOS A LA PARRILLA; SABANAS ELÉCTRICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008075537

No. de Presentación: 20080107839

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The North Face Apparel Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras THE NORTH FACE y diseño, que se traducen al castellano como La cara norte, que servirá para: AMPARAR: MOCHILAS; MOCHILAS PARA USO DIARIO; BOLSONES SUJETABLES EN LA ESPALDA; BOLSONES SUJETABLES EN UN HOMBRO; BOLSONES (PARA ALPINISTAS Y CAMPISTAS); BOLSONES (RELACIONADOS A LOS BOLSONES SUJETABLES EN LA ESPALDA) CARGADOS EN LA ESPALDA; BOLSOS DEPORTIVOS DE MULTIUSO; MOCHILAS CON MARCO; MOCHILAS PARA EXCURSIONES; MOCHILAS PARA VIAJEROS EN CARRETERA Y VIAJES DE ESQUÍ; MOCHILAS PARA ESQUÍ; SACOS PARA EMPACAR; BOLSOS DE VIAJE, BOLSOS DE VIAJE PARA CICLISTAS, PORTAFOLIOS, MALETINES, BOLSOS PARA EMPACAR, BOLSOS DE HOMBRO, BOLSOS DE CARTERO, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSO GRANDE, BOLSOS PARA LA ESCUELA, BOLSOS PARA ESTUDIANTES, BOLSOS PARA LIBROS, BOLSONES SUJETABLES EN LA CINTURA, BOLSAS CANGURO, BOLSOS PARA EL DÍA, BOLSOS PARA CAMPISTAS, NECESERES, CARTERAS Y BILLETERAS (DE CUERO), ESTUCHES PARA TARJETAS Y PARA LIBRETAS (DE CUERO), ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO, SET DE MALETAS PARA VIAJE (DE CUERO), MALETAS ACOLCHONADAS, EQUIPAJE, ESTUCHES PARA MALETAS, BOLSOS DE VIAJE PARA PRENDAS, BOLSOS DE VIAJE PARA ROPA, BOLSOS PARA ROPA, MALETAS, MALETAS CONAGARRADERO EXTENSIBLE, BOLSOS HECHOS DE TELAS, BOLSOS ORGANIZADORES, BOLSA DE VIAJE, MOCHILAS DE VIAJE, DIFERENTES TIPOS DE CARTERAS, BOLSOS DE LONA, SACOS PARA RELLENAR Y BOLSOS PARA ALMACENAMIENTO, BOLSOS PARA ALMACENAR TIENDAS DE CAMPAÑA, MACUTOS, BOLSOS PARA CÁMARAS, BOLSOS PARA MONTAÑISMO, BOLSOS ESTILO BOSTON, BOLSONES CON MARCO INTERNO Y BOLSONES CON MARCO EXTERNO; ESTUCHES PARA COMPUTADORAS, MOCHILAS CON BOLSILLOS PARA BOTTLELLAS, CUBIERTAS PARA PROTEGER A LOS ANTERIORES DE LA LLUVIA; BOLSONES HIDRATANTES, PRINCIPALMENTE, BOLSONES HIDRATANTES QUE CONSISTEN EN UN SISTEMA DE BOLSÓN, UNA RESERVA Y UNA BOQUILLA CONECTADA A LA RESERVA POR MEDIO DE UN TUBO; ARNESES DE HOMBRO, BOLSONES SUJETABLES A LA CADERA Y REGIÓN LUMBAR, MARCOS PARA ADAPTAR LOS ANTES MENCIONADOS, PARTE Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; BASTONES, PICOS PARA ESCALAR, PICOS PARA CAMINATAS, SOMBRILLAS, PARASOLES.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022620-3

No. de Expediente: 2008077097

No. de Presentación: 20080110393

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

# PHILIPS

Consistente en: la palabra PHILIPS, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS, INSTRUMENTOS, APARATOS Y ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE SOBREVIVENCIA ELECTRÓNICOS, RADIOTELEGRÁFICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZAR, DE SUPERVISIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CAMBIO, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS CALCULADORAS; APARATOS EXTINGUIDORES DE FUEGO; COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS, INSTRUMENTOS, APARATOS Y ARTÍCULOS METEOROLÓGICOS, FÍSICOS, DE REGULACIÓN, DE CONTROL, DE CONDUCCIÓN, PROTECTORES DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, TELECOMUNICACIÓN Y PARA SOLDAR NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; APARATOS PARA RAYOS X, TUBOS, INSTALACIONES E INSTRUMENTOS PARA PROPÓSITOS CIENTÍFICOS E INDUSTRIALES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA DE CABEZALES DE VIDEO GRABADORAS Y UNIDADES DE DISCO; ANTENAS AÉREAS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN ELECTROTÉCNICOS PARA ANTENAS AÉREAS; AMPLIFICADORES DE ANTENAS AÉREAS; TRANSFORMADORES; DIVISORES; CONECTORES; CAJAS DE CONEXIÓN; INTERRUPTORES; SOCKETS; ACUMULADORES; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS PARA USO DOMESTICO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO PLANCHAS PLANAS, CELDAS SECAS; MAGNETOS Y NÚCLEOS MAGNÉTICOS; FILTROS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, ENCENDEDORES PARA CIGARROS ELÉCTRICOS PARA CARROS; MICROSCOPIOS DE ELECTRONES; APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE IRRADIACIÓN ULTRAVIOLETA E INFRARROJO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; TUBOS DE ELECTRONES Y DISPOSITIVOS PARA SEMI-CONDUCCIÓN; APARATOS DISPOSITIVOS, INSTRUMENTOS Y ARTÍCULOS PARA GRABAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR Y AMPLIFICAR SONIDO Y/O IMÁGENES Y/O OTRAS SEÑALES INCLUYENDO

RADIO, TELEVISIÓN, GRABACIONES DE GRAMÓFONO Y CINTAS EN BLANCO Y PRE-GRABADAS; DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE LA TEMPERATURA NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; PARTES DE LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES; ALARMAS PARA BEBES; ESCALAS PARA PESAR BEBES; MONITORES PARA BEBES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022621-3

No. de Expediente: 2008076514

No. de Presentación: 20080109445

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

# NORDIFENAC

Consistente en: la palabra NORDIFENAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS, NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEÍNAS EN PRESENTACIÓN EN POLVOS, BARRAS Y OTRO TIPO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C022622-3

No. de Expediente: 2007071164

No. de Presentación: 20070100255

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MARCELO OLANO ROMERO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de EXPERTHA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXPERTHA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra expertha, que servirá para: AMPARAR: MEDIOS DIVULGATIVOS, ESPECÍFICAMENTE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022638-3

No. de Expediente: 2006058603

No. de Presentación: 20060079054

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CPL COMPAÑIA DE PRODUCTOS LATEX HONDU-ALEMANA, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión www.myCondon.com y diseño, que se traduce al castellano como www.miCondon.com. Se renuncia a exclusividad sobre las palabras, "www."; "Condon" y ". com", que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022645-3

No. de Expediente: 2006055146

No. de Presentación: 20060073599

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como "CC MAS DISEÑO", que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; Y EN ESPECIAL: CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHICULOS MONTACARGAS; TRASBORDADOR DE VEHICULOS; CAMIONES IRRIGADORES; BUSES; AUTOBUS; CAMIONES; VEHICULOS PARA TRANSPORTAR INSTALACIONES DE CABLE; CASAS REMOLQUES; CARAVANAS; CARRETILLAS DE RIEGO; CARRETILLA ESCAVADORA; TRACTORES, VAGONES, VEHICULOS DE CADENA; VEHICULOS ELECTRICOS; FURGONETAS; VEHICULOS REFRIGERADOS; VEHICULOS PARA DORMIR; VEHICULOS MILITARES PARA TRANSPORTE; VEHICULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; VEHICULOS ACUATICOS; VEHICULOS PARA RESTAURANTE; VEHICULOS DEPORTIVOS; CARRETAS INCLINADORAS; TRANVIAS; VEHICULOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE, AGUA ORIELES; AUTOMOVILES; CARROS DE MOTOR; CARROS; VEHICULOS MEZCLADORES DE CONCRETO; AMBULANCIAS; HIDRODESLIZADORES; VEHICULOS PARA ACAMPAR, BUSES



APARTAMENTOS, VAGONES DE LIMPIEZA; MOTOS DE NIEVE; CARROS A CONTROL REMOTO (NO DE JUGUETE); AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS, LLANTAS PARA VEHICULOS; EJES PARA LLANTAS DE VEHICULOS, CARROCERIAS PARA VEHICULOS, PARACHOQUES PARA VEHICULOS, FLECHAS PARA VEHICULOS, FRENOS PARA VEHICULOS, PUERTAS PARA VEHICULOS; SUSENSIONES PARA VEHICULOS; AROS PARA LLANTAS DE VEHICULOS; CAJAS DE VELOCIDADES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CARROCERIAS PARA VEHICULOS, CONVERTIDORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESLIZADORES DE AIRE INFLABLE PARA VEHICULOS; BAULES PARA VEHICULOS, TAPICERIA PARA VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022647-3

No. de Expediente: 2007071326

No. de Presentación: 20070100448

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BONAFONT, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño que se identifica como "Diseño de una Botella", que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINE-RALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018656-3

No. de Expediente: 2007070303

No. de Presentación: 20070099016

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LUCKY STRIKE NITES y diseño. Donde la expresión Lucky Strike se traduce al castellano como golpe de suerte y la palabra Nites como liendres, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS DEL TABACO EN GENERAL (QUE NO SEAN PARA USO MEDICO), PIPAS, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS).

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018658-3

No. de Expediente: 2008075440

No. de Presentación: 20080107716

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA COSMETICA KENT, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# TEBBY

Consistente en: la palabra TEBBY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018659-3

No. de Expediente: 2008076134

No. de Presentación: 20080108905

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# ECONOCRIOLLO ALIANZA

Consistente en: las palabras ECONOCRIOLLO ALIANZA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018661-3

No. de Expediente: 2008076140

No. de Presentación: 20080108912

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# VITAPOLLITA ALIANZA

Consistente en: las palabras VITAPOLLITA ALIANZA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018663-3

No. de Expediente: 2008076137

No. de Presentación: 20080108909

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ALIPONEDORA ALIANSA**

Consistente en: las palabras ALIPONEDORA ALIANSA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018665-3

No. de Expediente: 2008074795

No. de Presentación: 20080106627

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BELLEZA EXPRESS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión FreeStyle y diseño, que servirá para: AMPARAR: APAGAVELAS, BROCHAS DE AFEITAR, POR-

TABROCHAS DE AFEITAR; CEPILLOS PARA EL CABELLO, CACHARRERIA, CALIENTA BIBERONES NO ELECTRICOS, CEPILLOS PARA EL CALZADO, CALZADORES, CEPILLOS PARA LAS CEJAS, CEPILLOS, CEPILLOS DE DIENTES ELECTRICOS, CEPILLOS PARA LAVAR LA VAJILLA, UTENSILIOS COSMETICOS, APARATOS PARA EL DESMAQUILLAJE NO ELECTRICOS, DUCHAS BUCALES, BORLAS PARA EMPOLVAR, ESCOBILLAS PARA LIMPIAR LOS RECIPIENTES ESPONJAS DE TOCADOR, ESTUCHES PARA PEINES, FROTADORES, JABONERAS, NECESERES DE TOCADOR, PEINES ELECTRICOS, UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FRABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. EN ESPECIAL CEPILLOS PEINETAS.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil ocho.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018668-3

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2008077277

No. de Presentación: 20080110707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión NutriCenter y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO

A PRODUCCION, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS, PRODUCTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS, NUTRICIONALES, ANTIOXIDANTES, VITAMINAS, ENERGIZANTES, QUEMADORES DE GRASA, PRODUCTOS PARA BAJAR DE PESO; PRODUCTOS COSMETICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PRODUCTOS NATURALES; PROTEINAS EN PRESENTACION EN POLVOS, BARRAS Y OTRO TIPO DE PRESENTACION. UBICADO EN CALLE L-TRES, NUMERO DIEZ, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022623-3

No. de Expediente: 2008073785

No. de Presentación: 20080104833

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE NAPOLEON MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**ALMACENAJES LOGÍSTICOS**

Consistente en: las palabras ALMACENAJES LOGISTICOS, y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS DE TODA NATURALEZA Y MERCADERIA DE TODA CLASE.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022642-3

No. de Expediente: 2008074341

No. de Presentación: 20080105884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL ALBERTO APARICIO DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Gi Gi accesorios y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA VENTA DE ACCESORIOS Y BISUTERIAS QUE USA LA MUJER, TALES COMO: ADORNOS PARA EL CABELLO, DIADEMAS, COLAS, GANCHOS, PULSERAS, ARITOS, COLLARES, CINTURONES, CARTERAS, BOLSOS, (LOS MATERIALES UTILIZADOS EN ESTA CLASE DE BISUTERIA SUELEN SER PERECEDEROS COMO LA MADERA, MIMBRE, PLASTICO ETC.,

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018743-3

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA        2001005064  
 ESTABLECIMIENTO        2001005064- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO FRANCISCO ROGELIO MONTERROSA MENDIZABAL, en su calidad de Representante legal de la sociedad RADIO STEREO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 97 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-081275-001-0, ha presentado solicitud de apertura de un nuevo establecimiento a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de abril de dos mil ocho. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2001005064- 002; denominado RADIO STEREO, S.A. DE C.V., con dirección en COLONIA LA MASCOTA, 79ª AVENIDA SUR, N° 147, del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE RADIO STEREO Y TELEVISION y que forma parte de la empresa denominada RADIO STEREO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE RADIO STEREO Y TELEVISION, con dirección en COLONIA Y CALLE ROMA, N° 3-B, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 92/100 DOLARES (\$1,844,353.92).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
 San Salvador, veintidós de abril de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C022567-3

ASIENTO DE EMPRESA        2002037460  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO        2002037460- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el(la) señor(a) ANA DEL SAGRARIO AYALA DE ORELLANA en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES AYOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INAYOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1501 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio,

con Número de Identificación Tributaria: 0614-180100-102-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y un minutos del día veinticinco de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002037460 inscripción 37 y el asiento de Establecimiento No. 2002037460- 001, inscripción 38, ambos del Libro 80 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES AYOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en CALLE CONSTITUCION Y PASAJE ORION, BLOCK "O", N° 1-B, COLONIA SATELITE del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE 78/100. \$39,019.78 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado INVERSIONES AYOR, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CONSTITUCION Y PASAJE ORION, BLOCK "O", N° 1-B, COLONIA SATELITE, SAN SALVADOR, y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
 San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022569-3

ASIENTO DE EMPRESA        2002028566  
 ESTABLECIMIENTO        2002028566 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VILMA DINORA RUBIO GALEAS DE HERRERA en su calidad de Representante legal de la sociedad VILMA DINORA RUBIO GALEAS DE HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1217-021158-001-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACION Y DE ACTIVIDAD ECONOMICA de Empresa y Establecimiento, a las catorce horas y veintitres minutos del día once de octubre de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 211 del libro 160 del folio 423 al 424; a favor de la Empresa cuya titular es VILMA DINORA RUBIO GALEAS DE HERRERA, con empresa y establecimiento denominados RODIN ALMACEN la cual se dedica a VENTA DE ENSERES DOMESTICOS, ARTICULOS DE PLASTICO Y JUGUETES, con dirección en 5ª AVENIDA NORTE, N° 102 del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
 San Salvador, once de octubre de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C022581-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002028542  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002028542- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR-MAGAÑA BENAVIDES, en su calidad de Representante Legal de la sociedad MAMLOCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAMLOCH, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 0614-171094-103-8, cuya escritura social está inscrita bajo el número 35 del libro 1066 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, quien ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002028542 inscripción 23 y el asiento de Establecimiento No. 2002028542- 001 inscripción 24, ambos del libro 175 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina FARMACIA GENESIS, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, con dirección en BARRIO LA MERCED, 9ª AVENIDA SUR, N° 413, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 60/100 COLONES (¢2,618,993.60) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FARMACIA GENESIS, ubicado en BARRIO LA MERCED, 9ª AVENIDA SUR, N° 413, SAN MIGUEL y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
 San Salvador, once de marzo de dos mil ocho.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C022582-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057315  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057315- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE LEMUS DE NGUYEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02156126-5 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130960-004-3, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y tres minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057315 inscripción 87 y el asiento de Establecimiento No. 2006057315 - 001, inscripción 88, ambos del Libro 127 de asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a

RESTAURANTE, con dirección en COLONIA ESCALON, AVENIDA MASFERRER NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE BIS, LOCAL N° 1 Y 2, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$10,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MINH'S EXPRESS ubicado en COLONIA ESCALON, AVENIDA MASFERRER NORTE Y 7ª CALLE PONIENTE BIS, LOCAL N°. 1 Y 2, del domicilio y Departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a RESTAURANTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
 San Salvador, veintinueve de septiembre de dos mil seis.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F018609-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002026407  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026407- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARISTIDES VELASQUEZ PERLA en su calidad de Representante legal de la sociedad TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TACSA, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 862 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-230592-101-8; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026407 inscripción 238 y el asiento de Establecimiento No. 2002026407- 001 inscripción 239, ambos del libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS POR IMAGENES Y MEDICO QUIRURGICO, con dirección en FINAL 9ª AVENIDA SUR Y CALLE LA PAZ, HOSPITAL ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a \$398,992.72 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA, S.A. DE C.V. ubicado en 9ª AVENIDA SUR HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, SAN MIGUEL y que se dedica a SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS POR IMAGENES Y MEDICO QUIRURGICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
 San Salvador, once de noviembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F018629-3

**SUBASTA PUBLICA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE PAZ, de este Distrito Judicial al público en general.

HACE SABER: Que en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DEMAR JOSUE FIGUEROA PINEDA; en su carácter de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; en contra de la señora SANDRA DINORAH OROZCO CALERO, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes muebles que a continuación se describen: Un televisor de veintidós pulgadas, pantalla plana MASTERTACH, color gris, en regular estado; una refrigeradora marca CETRON, serie: RC- 91 de nueve pies, color blanco en regular estado.

Se admitirán posturas.

Librado: En el Juzgado Primero de Paz de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes junio del año dos mil ocho. LIC. FRANCISCA ROSALES DE DELGADO, JUEZA PRIMERO DE PAZ.- LIC. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022606-3

---

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, contra los señores JOSE ALBERTO CLARÁ AVILÉS, MARIO ADOLFO CLARÁ GUEVARA conocido por MARIO ADOLFO CLARÁ y JOSE RICARDO CLARÁ GUEVARA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la prolongación de la Séptima Avenida Norte y Pasaje Robelo, Colonia San Carlos, de la Ciudad y Departamento de San Miguel, el cual tiene la siguiente descripción: Se inicia en el esquinero Nor-Oeste, mojón uno que se ubica al costado oriente con propiedad de Mario Granados prolongación de Séptima Avenida Norte de por medio y al costado Sur, con propiedad de Abelardo Mejía Pasaje Robelo de por medio. COSTADO NORTE, consta de un tramo norte setenta y ocho grados tres punto cuatro minutos este, veinte punto cero cinco metros, con lo que

se llega al esquinero Nor-Oeste, mojón dos, colinda con propiedad de Abelardo Mejía, pasaje Robelo de por medio. COSTADO ORIENTE, consta de un tramo sur veintidós grados dieciocho punto ocho minutos Este, veinticuatro punto trece metros; con lo que se llega al esquinero Sur-este, mojón tres, colinda con propiedad de Pedro Vanegas Melgar construcción mixta de por medio del colindante. COSTADO SUR, consta de un tramo sur setenta y cinco grados diez punto siete minutos Oeste, veinte punto cero dos metros; con lo que se llega al esquinero Sur Oeste, mojón cuatro, colinda con propiedad de Luis Alonso Aguilar, cerco de alambre de por medio. COSTADO PONIENTE, consta de un tramo norte veintidós grados dos punto cinco minutos Oeste; veinticinco punto trece metros, lo que se llega al esquinero Nor-Oeste, mojón uno que es el punto donde se inició la descripción, colinda con propiedad de Milagro Del Carmen Hernández y Mario Granados, prolongación de Séptima Avenida Norte de por medio, el terreno en mención tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Inscrito a favor del señor JOSÉ RICARDO CLARÁ GUEVARA bajo la Matrícula OCHO CERO CERO SIETE DOS CERO CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil ocho. LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018703-3

---

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada VILMA YANIRA BURUCA HERNANDEZ, Apoderada del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor MANUEL DE JESÚS GARCIA conocido por MANUEL DE JESÚS GARCIA LEIVA, se venderá en Pública Subasta

en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: “UN INMUEBLE de naturaleza rústico, llamado Colonia Posada o Finca Buena Vista, situado en el Barrio San Jacinto de esta ciudad y departamento, marcado con el número UNO del Polígono “N” de una extensión superficial de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS CINCUENTA Y CINCO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA, con sus medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintiún metros con lote Número DOS del mismo Polígono “N”; AL SUR: quince metros setenta y seis centímetros con Calle La Barranca de siete metros de ancho y quebrada de por medio de la misma propiedad; AL ORIENTE: dieciséis metros con Lote Número QUINCE del mismo Polígono “N”; y AL PONIENTE: siete metros con Lote Número CUATRO del Polígono “C” Avenida La Loma de siete metros de ancho de por medio; los lotes colindantes por todos los rumbos son o han sido propiedad del inmueble general, propiedad de Internacional de Construcciones y Comercio, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble antes descrito así como en las mejoras actuales y futuras por pertenecer al señor MANUEL DE JESÚS GARCIA conocido por MANUEL DE JESÚS GARCIA LEIVA, según Matrícula Número SEIS CERO UNO CUATRO CINCO CUATRO SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.-

Se admitirán posturas, siendo legales lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio del dos mil ocho. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018710-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número, 517-E-05, promovido por el Licenciado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO

FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIOS.S.A. EN LIQUIDACION, antes BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO S.A., contra la señora MARÍA ANTONIA ORELLANA LOPEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que, más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así, “Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador “Un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbanizado, situado en jurisdicción de Apopa, de este Departamento, a la altura del kilómetro doce de la Carretera Troncal del Norte, marcado como LOTE NUMERO, DIECISIETE DEL POLÍGONO NUMERO DIECISIETE, de la Urbanización “Los Naranjos” Nuevo Amanecer; el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Los Naranjos del pasaje “I” Oriente, se mide sobre el eje de este último una distancia de sesenta y seis punto trescientos nueve metros, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur- Oriente del lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR: línea recta de rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número dieciocho del polígono veintiuno, de la misma urbanización, pasaje “I” Oriente, de cinco, punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: línea recta de rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veinticinco punto cincuenta y cinco minutos Oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número quince del polígono diecisiete de la misma urbanización; AL NORTE: línea recta de rumbo norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote número dieciocho del polígono diecisiete, de la misma urbanización, AL ORIENTE, línea recta de rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veinticinco punto cincuenta y cinco minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el lote número diecinueve del polígono diecisiete de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur Oriente del inmueble, que fue donde se inició la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de las Sociedades MACOPAR, S.A. DE C.V., PROSAL, S.A. DE C.V., ADEIN, S.A. DE C.V., Y EDYTE, S.A. DE C.V., el inmueble antes descrito es propiedad de la señora MARIA ANTONIA ORELLANA LOPEZ, por estar inscrito a su favor al Sistema de Folio Real número CERO UNO- CERO CINCO SIETE OCHO NUEVE SEIS- CERO CERO CERO inscripción TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento”.



SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil ocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018711-3

---

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Tribunal por la Licenciada PATRICIA JEANNETTE SURIO PANAMENÑO, en su carácter de Apoderada del señor JOSE ISRAEL ALAS, contra la señora LUISA ANTONIA TOBAR DE VALDIVIESO, reclamando cantidad de dinero y accesorios. Y que mediante auto de las diez horas del día dos de julio del presente año. Se ha ordenado la venta en pública subasta, del inmueble embargado a la demandada, que consiste en: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado Cantón Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, denominado como lote número catorce polígono uno, Hacienda San José Arrazola de una extensión superficial de DOS HECTAREAS UNA AREA VEINTIUNA PUNTO DOS CENTIAREAS equivalentes a DOS MANZANAS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUATRO VARAS CUADRADAS cuya descripción comenzando por el vértice flor-oeste, mide y linda: AL NORTE: setenta y tres grados treinta y cinco minuto un décimo de minutos este cincuenta metros cincuenta centímetros lote número veintiuno polígono uno, con calle doce metros de ancho de por medio: AL ORIENTE en cuatro tiros, el primero sur diecisiete grados cincuenta y dos minutos cero décimos de minutos este, cuarenta y nueve metros once centímetros, el segundo sur veintinueve grados cero cinco minutos cero décimos minutos este, ciento cinco metros cincuenta y un centímetros, lindando ambos tiros con lote número diecisiete polígono uno calle de doce metros de ancho de por medio AL SUR: en cinco tiros, el primero sur cincuenta y nueve grados cero cero minutos ocho décimos de minuto oeste, veinticinco metros noventa y un centímetros, solar número doscientos doce, el segundo sur cincuenta y nueve grados cero cero minutos ocho décimos de minuto oeste, diez metros cincuenta y tres centímetros, lindando estos dos tiros con solar número ciento noventa y seis, bocacalle, el cuarto sur cincuenta y nueve grados cero cero minutos ocho décimos de minutos oeste, cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, solar número ciento ochenta y dos y el quinto sur cincuenta y nueve grados cero cero minutos ocho décimos oeste, cincuenta y un metros ochenta y seis centímetros, solar número ciento sesenta y nueve. Todos los solares de

este punto son del polígono comunidad rural y AL PONIENTE: en dos tiros, el primero diecinueve grados diecisiete minutos dos décimos de minuto oeste, ciento veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, lote número trece, polígono uno, calle de ancho irregular de por medio, el segundo norte cuatro grados veinticuatro minutos nueve décimos de minuto oeste, ciento veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros, lote norte cuatro grados veinticuatro minutos nueve décimos de minuto oeste, ciento dos metros sesenta y cuatro centímetros, lote número once polígono uno, calle de ancho irregular de por medio Inscrito a favor del señor JOSE ISRAEL ALAS, en el asiento cinco de la matrícula del SIRYC Número SEIS CERO CERO SEIS CERO UNO TRES DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, Del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, San Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta minutos del día tres de julio de dos mil ocho. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018738-3

---

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO se ha presentado el propietario del certificado No. 160746 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 26 de marzo de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de julio de 2008.

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018655-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA MASCOTA se ha presentado el propietario del certificado No. 48938 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de marzo de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de julio de 2008.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018657-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LA MASCOTA se ha presentado el propietario del certificado No. 48937 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de marzo de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de julio de 2008.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018660-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia MATIAS DELGADO se ha presentado el propietario del certificado No. 493208 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de diciembre de 2007, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 21 de julio de 2008.

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018662-3

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACESABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA ELIZABETH GONZALEZ DE GARCIA, conocida también como María Elizabeth González, quien actúa en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor Raúl Antonio García Castaneda, solicitando se le autorice firmar los documentos pertinentes para que se le entregue la devolución de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 29/100 DOLARES (\$354.29), en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2007, que dejó pendiente de cobro, su extinto cónyuge, por haber fallecido el día 19 de enero de 2008.

Lo anterior, se hace de conocimiento del Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento, a partir del día siguiente de la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil ocho.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO,  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F018140-3

**TITULO MUNICIPAL**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Mario Rafael Salazar Guerra, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio y de Santa Ana, como Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de la Población de San Lorenzo, representada por el Síndico Municipal señor MARIO REMBERTO LUNA CARCAMO, de sesenta y dos años de edad, profesor de Educación Básica primero y segundo ciclo, de este domicilio, solicitando TITULO MUNICIPAL, de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Población de San Lorenzo, lugar donde se encuentra construido el edificio de la Alcaldía Municipal de dicha Población, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en quince punto veinticinco metros y linda con predio propiedad de la Alcaldía Municipal de la Población de San Lorenzo, calle de por medio; AL ORIENTE, en veintisiete punto cero un metros y linda con propiedad de Zoila Deysi Cárcamo; AL SUR: en quince punto quince metros y linda con propiedad de María Ester Cárcamo Bonilla de Fajardo; y AL PONIENTE, en veintisiete punto treinta y siete metros y linda con propiedad de Zoila de Jesús Lazo de Bonilla, avenida de por medio; que el predio descrito lo valora en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el mismo no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas que deban respetarse. Que el inmueble así descrito es propiedad de la Municipalidad antes dicha y fue adquirido por Donación que les hizo la señora MARIA ESTER CARCAMO, ya fallecida, y de la cual no se tiene ningún documento por haberse extraviado debido a los cambios de Concejales y Alcaldes, pero la posesión ha durado por un espacio más de diez años consecutivos de buena fe, quieta y pacífica en formas continuas sin ninguna interrupción, y desde el tiempo de su posesión a la fecha, la Municipalidad ha hecho actos de señor y dueño, reparándola y haciendo uso y goce de la misma sin que persona alguna se lo impida a los Concejales.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018578-3

**MARCA DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2008073413

No. de Presentación: 20080104024

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GLOBAL HOTELS & RESORTS IP BV, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**TIARA**

Consistente en: la palabra TIARA, que servirá para: DISTINGUIR: SEGUROS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS; ASUNTOS DE BIENES RAICES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022594-3

No. de Expediente: 2008076623

No. de Presentación: 20080109621

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THOMSON FINANCE, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**THOMSON REUTERS**

Consistente en: las palabras THOMSON REUTERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS COMPUTARIZADOS DE BUSQUEDA EN EL AREA LEGAL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022595-3

No. de Expediente: 2008076621

No. de Presentación: 20080109619

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de THOMSON FINANCE, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**THOMSON REUTERS**

Consistente en: las palabras THOMSON REUTERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA Y DEL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL CUIDADO DE LA SALUD; PROVISION DE REPORTES ESTADISTICOS DEL CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022596-3

No. de Expediente: 2008076643  
No. de Presentación: 20080109647  
CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THOMSON FINANCE, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**THOMSON REUTERS**

Consistente en: las palabras THOMSON REUTERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACCESO CONCESIONADO A BASES DE DATOS; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; RENTA DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE REPORTAJE DE NOTICIAS; RENTA DE SOFTWARE DE

COMPUTADORA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022597-3

No. de Expediente: 2008076642  
No. de Presentación: 20080109645  
CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THOMSON FINANCE, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**THOMSON REUTERS**

Consistente en: las palabras THOMSON REUTERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN EN VIVO; COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TERMINALES DE COMPUTADORA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES, INFORMACIÓN E IMÁGENES ASISTIDOS POR COMPUTADORAS; CORREO ELECTRÓNICO; ENVÍO DE MENSAJES; AGENCIAS DE NOTICIAS; ALQUILER DE APARATOS PARA ENVÍO DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELÉGRAFO; SERVICIOS DE CABLEADO.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022598-3

No. de Expediente: 2008076637

No. de Presentación: 20080109635

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THOMSON FINANCE, S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras THOMSON REUTERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANÁLISIS FINANCIEROS; CONSULTORÍA FINANCIERA; EVALUACIONES FISCALES; PRESUPUESTOS DE BOLSA DE VALORES; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022599-3

No. de Expediente: 2006055820

No. de Presentación: 20060074690

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Palm

Trademark Holding Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra palm y diseño, que se traduce al castellano como palma, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE ENSEÑANZA O FORMACIÓN, SERVICIOS DE PUBLICACIONES; SUMINISTROS DE SITIOS WEB CONTENIENDO INFORMACIÓN Y ENLACES A OTROS SITIOS WEB EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022610-3

No. de Expediente: 2008073786

No. de Presentación: 20080104834

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE NAPOLEON MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra CANIZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, MOVIMIENTO DE MAQUINARIA, MUDANZAS Y ALMACENAJES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

FERNANDO JOSE VELASCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022641-3

No. de Expediente: 2007070440

No. de Presentación: 20070099198

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONTINENTAL AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño GLOBO, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022643-3

No. de Expediente: 2007070439

No. de Presentación: 20070099197

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONTINENTAL AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

**ONEPASS**

Consistente en: la palabra ONEPASS, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGA.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022644-3

No. de Expediente: 2007069295

No. de Presentación: 20070097360

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HALLIBURTON ENERGY SERVICES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## HALLIBURTON

Consistente en: la palabra HALLIBURTON, que, servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PERFORACION, CEMENTACION E INYECCION DE CEMENTO A PRESION DE POZOS DE PETROLEO, DE GAS Y GEOTERMICOS; SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE GRANDES SISTEMAS DE MANEJO NEUMATICO QUE COMPRENDEN CONDUCTOS, TUBERIA, ACOPLAMIENTOS PARA TUBERIA, BOMBAS, SOPLADORES, FILTROS, VALVULAS Y CONTROLES E INTERRUPTORES ELECTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C022646-3

No. de Expediente: 2007067853

No. de Presentación: 20070094869

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ORGA-

NIZACION CORONA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras HIPER CENTRO corona, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil ocho.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018654-3

No. de Expediente: 2008073708

No. de Presentación: 20080104738

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

de CHEP TECHNOLOGY PTY LIMITED, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un diseño identificado como diseño CHEP, que servirá para: SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y ALQUILER DE TODO TIPO DE CONTENEDORES INCLUYENDO PLATAFORMAS, ESTUCHES, ESTUCHES PARA PLATAFORMAS, CAJAS, SACOS, CANASTAS PARA PLATAFORMAS, CONVERTIDORES DE PLATAFORMAS, RODILLOS DE PLATAFORMAS, CONTENEDORES FORMADOS POR LA ADHESIÓN DE PLATAFORMAS, CAJONES, CANASTAS DE EXHIBICIÓN, BOLSAS PARA BULTOS, CONTENEDORES DE BOTELLA, CONTENEDORES PARA COMPONENTES DE MOTOR, CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS Y POLVOS, DISPOSITIVOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, UNIFICACIÓN Y EMPAQUEAMIENTO DE MÁQUINAS DE EMBALAJE Y MATERIALES, ESTANTES METÁLICOS Y SISTEMAS EXTREMADAMENTE FUERTES DE ALMACENAJE DE MERCANCÍAS QUE DEBAN SER ELEVADAS, CAJAS PLÁSTICAS RE-UTILIZABLES USADAS EN EL TRANSPORTE, EL EMBALAJE Y EL ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN TALES CONTENEDORES, INCLUYENDO LA CONTRATACIÓN Y EL ALQUILER DE TALES PLATAFORMAS Y CONTENEDORES EN UNA BASE DE UNIÓN QUE IMPLICA LA CIRCULACIÓN DE PLATAFORMAS Y CONTENEDORES POR Y ENTRE USUARIOS DIFERENTES Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008077851

No. de Presentación: 20080111601

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDACION PRO EDUCACION ESPECIAL que se abrevia: FUNPRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra FUNPRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIOS DESTINADOS A DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DIRIGIDOS AL PÚBLICO EN GENERAL, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CON FINES EDUCATIVOS, CULTURALES Y DIDÁCTICOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil ocho.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018701-3